



Gestión policial de los delitos de odio contra personas LGTBI+:

Formación para una respuesta
policial profesional

Escrito por
**Joanna Perry
and Paul Franey**



COUNCIL OF EUROPE



CONSEIL DE L'EUROPE

Gestión policial de los delitos de odio contra personas LGTBI+:

Formación para una respuesta
policial profesional

Escrito por
**Joanna Perry and
Paul Franey**

Editado y coordinado por
**Yuri de Boer and Evgenia
Giakoumopoulou**

Adapatado por:
**GAYLESPOL,
Asociación de Policías LGTBI+**

Las opiniones expuestas en este documento son competencia exclusiva de los autores y no tienen por qué reflejar la política oficial del Consejo de Europa.

Cualquier solicitud referente a la réplica o traducción de todo o parte de este documento, debe dirigirse a la Dirección de Comunicación. (F-67075 Strasbourg Cedex o publishing@coe.int). El resto de solicitudes que tengan que ver con este documento, deben dirigirse a la Dirección General de Democracia, Orientación Sexual e Identidad de Género.

Esta edición no ha sido revisada por la Unidad Editorial del SPDP para corregir errores tipográficos y gramaticales.

Portada y maquetación: Departamento de Producción de Documentos y Publicaciones (SPDP, por sus siglas en inglés), Consejo de Europa.

Fotografía: Shutterstock

© Consejo de Europa, Mayo de 2017.
Impreso en el Consejo de Europa

Índice

INTRODUCCIÓN Y APRECIACIÓN GLOBAL	6
DESCRIPCIÓN	8
MÓDULO UNO: ¿POR QUÉ ESTAMOS AQUÍ?	10
MÓDULO DOS: CONCEPTOS CLAVE	23
MÓDULO DOS (A): CONCEPTOS CLAVE Y DEFINICIONES. EL COLECTIVO LGTBI+. HOMOFOBIA, TRANSFOBIA, ESTEREOTIPOS Y DISCRIMINACIÓN	24
MÓDULO DOS (B): CONCEPTOS CLAVE Y DEFINICIONES – DELITOS DE ODIO	34
MÓDULO TRES: VIGILANCIA DE LOS DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI+. DERECHOS HUMANOS Y ENFOQUE ANTIDISCRIMINATORIO	43
MÓDULO CUATRO: INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI+	58
MÓDULO CINCO: TRABAJANDO CON ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (CSO)	94
YENDO MÁS ALLÁ: INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS DE ODIO EN CONTEXTO: MARCO LEGAL	105
ANEXO UNO: PROGRAMA PARA SESIONES FORMATIVAS DE UNO Y DOS DÍAS	110
ANEXO DOS:	115

Introducción y apreciación global

■ La policía está en la primera línea del sistema de justicia penal y es el contacto principal para muchas víctimas de delitos de odio.¹ Sin las competencias necesarias para identificar e investigar los delitos de odio contra las personas LGTBI+, la policía no puede garantizar la justicia y la protección de las víctimas, ganarse la confianza del colectivo LGTBI+, ni contribuir a la aplicación justa y transparente de las leyes nacionales sobre los delitos de odio.

■ El Consejo de Europa lleva mucho tiempo trabajando para crear conciencia sobre la violencia selectiva, incluidos los delitos racistas, religiosos, de género, homófobos y transfóbicos. Las resoluciones y recomendaciones principales del Comité de Ministros del Consejo de Europa, así como de la Asamblea Parlamentaria, reconocen el daño y el impacto específicos de la discriminación y los delitos contra las personas LGTBI+, y la importancia de apoyar a las víctimas, cooperar con las organizaciones de la sociedad civil y formar a las fuerzas de seguridad y a otros profesionales de la justicia penal.² La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos es inequívoca en cuanto a la importancia de «desenmascarar» la motivación de odio y la motivación homófoba. Además, advierte de las consecuencias de no hacerlo: «los delitos motivados por prejuicios podrían tratarse, inevitablemente, de igual manera que los casos ordinarios que carecen de los mismos rasgos y matices, y la indiferencia resultante equivaldrá al consentimiento oficial o incluso a la tolerancia de los delitos de odio».³

■ Este manual está diseñado para formadores/as de policía, investigadores/as, jefes/as de policía, agentes de delitos de odio y agentes de policía de primera línea que trabajan en los Estados miembros del Consejo de Europa. Su propósito es proporcionar asesoramiento, información y las herramientas adecuadas para impartir formación sobre los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Se basa en las normas del Consejo de Europa, especialmente en el Convenio Europeo de Derechos Humanos y en la jurisprudencia pertinente del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como en otras normas internacionales sobre los derechos humanos y en materiales formativos ya existentes para las fuerzas policiales.

■ Este manual se basa en los derechos humanos y en la opinión de expertos. Además, y ante todo, se centra en las víctimas y el colectivo LGTBI+, y en la importancia de su confianza en la aplicación de la ley y su cooperación para el éxito de las investigaciones de los delitos de odio.

■ La formación de los/las agentes de policía es solo una parte del enfoque integral para abordar los delitos de odio. Los sistemas policiales de registro y recopilación de datos deben permitir la recopilación de todos los detalles de los delitos de odio contra las personas LGTBI+, y las buenas prácticas de investigación deben estar respaldadas por protocolos y directrices oficiales. Como aliado esencial de la policía, el Ministerio Fiscal también debe recibir formación para que se puedan preparar y presentar juicios justos y exitosos por delitos de odio. Por último, también debe existir un liderazgo político que reconozca el daño específico causado por los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y que se comprometa a proporcionar recursos para la implementación total de esta formación.

■ El presente manual también está basado en las normas del Consejo de Europa sobre la lucha contra los delitos de odio y la discriminación, así como en la labor y los conocimientos especializados de la Unidad de Orientación Sexual e Identidad de Género en la asistencia a los Estados miembros para la aplicación de políticas, legislación y medidas prácticas efectivas para identificar, investigar y enjuiciar los delitos de odio contra las personas LGTBI+, y proteger a las víctimas de tales delitos.

-
1. El Consejo de Europa reconoce que muchas personas que han sido víctimas de delitos de odio no aceptan el término «víctima». Sabemos que, en muchos casos, estas personas prefieren el término «superviviente», ya que refleja mucho mejor su experiencia vivida. En el presente manual se emplea el término «víctima» porque se ajusta mejor a la condición jurídica y técnica de una persona objeto de un delito de odio que está en contacto con la policía y con organismos de justicia penal más amplios. Como se enfatiza a lo largo de este manual, la policía debe centrarse en cada víctima en concreto y preguntarle cómo le gustaría que la trataran y, cuando sea posible, seguir sus deseos.
 2. Véase la Recomendación [CM/Rec\(2010\)5](#) del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; y la Resolución 2048 (2015) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa sobre la discriminación hacia las personas transgénero en Europa.
 3. Ver *Identoba vs. Georgia*

Descripción general

Este manual se divide en cinco módulos más la sección «Yendo más allá». Los módulos están compuestos por distintas actividades prácticas que se desglosan en pasos claros, incluyendo indicaciones específicas de coordinación e instrucciones sobre cualquier trabajo de preparación que deba realizarse.

Módulo uno: se centra en la importancia del liderazgo policial y el compromiso con el éxito de la formación policial sobre delitos de odio. Además, garantiza la detección temprana del impacto de los delitos de odio en las personas LGTBI+ y brinda a los/las participantes la oportunidad de aprender sobre el contexto más amplio de la discriminación y los prejuicios que sufren las personas LGTBI+ en los Estados miembros del Consejo de Europa.

Módulo dos: ayuda a los/las participantes con la comprensión de los conceptos clave, los cuales incluyen: «orientación sexual», «identidad de género», «características sexuales», «delitos de odio»; y los conceptos más amplios como: «homofobia», «transfobia», «estereotipos» y «discriminación». Esto conforma la base para un enfoque más técnico en la investigación de los delitos de odio, que se aborda en el módulo cuatro.

Módulo tres: incluye ejercicios que refuerzan la confianza de la policía en las normas y principios de los derechos humanos en sus esfuerzos por investigar de manera eficaz los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Los materiales de apoyo incluyen una descripción general completa y aplicaciones prácticas de las normas internacionales más importantes que deberían sustentar la vigilancia efectiva de los delitos de odio contra las personas LGTBI+.

Módulo cuatro: se centra en el enfoque específico para cada víctima a la hora de investigar los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y en las habilidades clave necesarias para reunir pruebas de motivación por prejuicios, el ingrediente clave que diferencia los delitos de odio de los delitos ordinarios. Además, en este módulo se exploran específicamente las necesidades únicas de las víctimas transgénero. Por último, se invita a los/las participantes a aceptar el reto de comprometerse con el colectivo LGTBI+ local.

Módulo cinco: ayuda a los/las participantes a comprender el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil (OSC) y cómo la policía puede trabajar mejor con ellas para mejorar la respuesta a las víctimas. Este módulo integra la aportación directa de las OSC, que explicarán los servicios que brindan, los datos que han recopilado y lo que han aprendido sobre las necesidades de las víctimas LGTBI+. Los/las participantes tendrán la oportunidad de trabajar junto con representantes de la sociedad civil para identificar áreas de mejora y oportunidades para trabajar juntos.

Yendo más allá: sección final opcional que tiene el objetivo de apoyar a los/las participantes en la identificación de problemas que puedan obstaculizar la implementación de la formación a nivel nacional, y adoptar un enfoque centrado en cada persona para abordar dichos problemas. Se anima a los/las participantes a trazar un mapa de su propio contexto nacional, incluidas las brechas y oportunidades, sobre la base de los elementos clave necesarios para una visión integral de los delitos de odio, incluidos: el marco legal; los sistemas de registro de delitos de odio; la disponibilidad o falta de orientación y directrices; la formación y los servicios especializados de apoyo a las víctimas.

NOTA SOBRE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL (OSC)

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) son un aliado importante para la policía en sus esfuerzos por comprender y responder de manera efectiva a los delitos de odio contra las personas LGTBI+. En reconocimiento de su papel central en el seguimiento de los delitos motivados por el odio y el apoyo a las víctimas, el Consejo de Europa ha involucrado a las principales OSC en el diseño y la producción de este manual, y agradecemos mucho su apoyo.

Las OSC pueden ayudar a la policía de las siguientes maneras: como servicio de apoyo para las víctimas, como un compañero de formación para la policía y una fuente crítica de datos e información sobre la prevalencia y el impacto de los delitos de odio. A tal efecto, cada módulo incluye orientación sobre cómo la policía puede aprovechar la experiencia y el apoyo de organizaciones de la sociedad civil. El módulo cinco está dedicado a aprender la mejor manera de trabajar con las OSC para identificar e investigar de manera efectiva los delitos de odio y apoyar a las víctimas.

Además, las OSC son un público objetivo importante para este manual, que puede utilizarse como recurso de promoción para alentar a las fuerzas policiales nacionales y locales a realizar sesiones de formación sobre cómo responder e investigar los delitos de odio contra las personas LGTBI+.

CÓMO UTILIZAR ESTE MANUAL: UN ENFOQUE ADAPTADO

Este manual se ha diseñado con la intención de permitir la máxima flexibilidad a los/las formadores/as. Las actividades y los módulos deben seleccionarse de acuerdo con la composición de participantes, las necesidades de la organización anfitriona y otros requisitos contextuales específicos, como las limitaciones de tiempo. Se recomienda que el/la formador/a lea detenidamente la descripción general de este manual expuesta anteriormente, así como los módulos, las actividades y las notas específicas dirigidas a la persona formadora para evaluar qué módulos y actividades son los más adecuados.

Para facilitar la consulta, en el apartado «anexo uno» se pueden encontrar modelos de programas para formaciones de uno y dos días. Con el objetivo de garantizar el tiempo y la participación suficientes para lograr los resultados esperados del aprendizaje, se recomienda encarecidamente seguir el programa de dos días. Además, es recomendable que los/las formadores/as lean el manual antes de finalizar el programa para asegurarse de que eligen los módulos y actividades más apropiados para su contexto local.

Módulo uno: ¿Por qué estamos aquí?

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Este módulo ofrece una visión general de la formación, explica por qué es importante y qué aprenderán los/las participantes. El módulo gira en torno a una presentación realizada por un/a jefe/a de policía, en la que expone las razones por las que es esencial comprender y abordar los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y expresa la expectativa de que los/las participantes se comprometan con la formación y el esfuerzo de aprendizaje que esto implica. De cara a la implementación, a largo plazo, de las lecciones aprendidas en esta formación, es vital que quienes desempeñan funciones de liderazgo en la policía estén plenamente comprometidos/as a apoyar aquello necesario para investigar de manera efectiva los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Los/las participantes también necesitan escuchar este mensaje directamente de sus superiores. ¡No es lo mismo escuchar a tu formador/a que a tu superior/a!

La segunda parte del módulo se centra en las aportaciones de una organización de la sociedad civil para transmitir la perspectiva de la víctima y relatar el profundo impacto que los delitos de odio pueden tener en las personas y sus colectivos. Finalmente, los/las participantes tienen la oportunidad de aprender sobre el contexto más amplio de los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y ser conscientes de que los delitos de odio son solo una parte de la discriminación y los prejuicios que sufren las personas LGTBI+ en todos los Estados miembros del Consejo de Europa.

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- ▶ Comprender por qué los delitos de odio y otras formas de violencia contra las personas LGTBI+ requieren un enfoque particular y específico;
- ▶ reconocer que las mejoras en esta área deben estar respaldadas por el liderazgo policial;
- ▶ entender la prevalencia y el impacto de los delitos de odio y otras formas de violencia, incluida la violencia doméstica, contra el colectivo LGTBI+;
- ▶ reconocer el deber fundamental de la policía de proteger, investigar los delitos y prestar un servicio igualitario y respetuoso.

ACTIVIDADES

- ▶ Actividad 1.1: Introducción por parte de un alto mando para preparar el escenario de la formación.
- ▶ Actividad 1.2: Datos de las OSC sobre el impacto de los delitos de odio contra personas LGTBI+, perspectiva de una víctima.
- ▶ Actividad 1.3: Delitos de odio contra personas LGTBI+ en contexto.

ACTIVIDAD 1.1: INTRODUCCIÓN POR PARTE DE UN ALTO MANDO PARA PREPARAR EL ESCENARIO DE LA FORMACIÓN

Antes de la actividad, trate de reunirse con el/la representante de la policía o hablar por teléfono o por correo electrónico con él/ella para establecer los puntos clave de su intervención. Naturalmente, este/a tendrá su propio punto de vista sobre de qué hablar. No obstante, puede hacer las siguientes sugerencias:

- ▶ Hacer hincapié en el hecho de que la policía debe prestar un servicio equitativo a todos los colectivos, tratando a todas las víctimas con dignidad y respeto, independientemente de su origen. Además, debe quedar claro que este es un principio esencial del servicio de policía que tiene como objetivo defender a las personas.
- ▶ Tomar conciencia del impacto extremadamente dañino de los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y la necesidad de investigar de manera efectiva las pruebas de parcialidad, trabajar con la fiscalía para enjuiciar de manera efectiva estos delitos y aplicar las leyes pertinentes sobre delitos de odio.
- ▶ Hablar sobre los resultados que los/las participantes deben obtener en esta formación, es decir, las técnicas para investigar de manera efectiva los delitos de odio, las habilidades y el conocimiento para trabajar con los colectivos involucrados (cooperando cuando sea posible) y, finalmente, la capacidad de mejorar el registro de delitos y la confianza de las víctimas en colaborar con la policía para tratar temas tan difíciles y delicados.
- ▶ Tomar conciencia de que, cuando haya denuncias de incidentes policiales contra colectivos LGTBI+, se investigarán a fondo y se abordarán de acuerdo con procedimientos justos y transparentes.
- ▶ Explicar cómo los mandos policiales supervisarán los resultados de la formación y se asegurarán de que se implemente en todo el servicio.

ACTIVIDAD 1.2: DATOS DE LAS OSC SOBRE EL IMPACTO DE LOS DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI+, PERSPECTIVA DE UNA VÍCTIMA

Antes de empezar la actividad, tómese un tiempo para identificar las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el seguimiento de los delitos de odio y/o que brindan apoyo directo a las víctimas a nivel nacional o local. Es importante comprometerse con las OSC que trabajan con todos los grupos del colectivo LGTBI+. Su contacto en la policía debe tener una idea de qué OSC están activas en el área. También puede ir a hatecrime.osce.org y buscar en la sección «OSC» para encontrar las OSC activas en el país.⁴ Otra posibilidad es solicitar a un/a colega de ILGA-Europa⁵, TGEU⁶ o de la Unidad SOGI del Consejo de Europa, un contacto adecuado. Trate de reunirse con los/las representantes de las OSC o plantee con éstos/as, por teléfono o por correo electrónico, los puntos clave de su intervención. Proporcióneles una visión global de la formación y llame su atención sobre el hecho de que la cooperación entre la policía y las OSC se abordará en detalle en el módulo cinco.

Anime a la persona representante a traer datos sobre su organización y cómo la policía puede ponerse en contacto y trabajar con ellos. Lo más probable es que tengan sus propias ideas sobre de qué hablar. No obstante, puede hacer las siguientes sugerencias:

- ▶ Transmitir la perspectiva de la víctima a los/las participantes a través de una historia específica de un delito de odio contra una persona LGTBI+ o proporcionar una descripción general del impacto de un delito de odio.
- ▶ Destacar las necesidades de las víctimas de delitos de odio y por qué les resulta difícil denunciar los incidentes a la policía.
- ▶ Dar una acogida favorable a la formación y a las aportaciones de las OSC, resaltar el hecho de que las OSC han participado en la formación, en particular, en el módulo cinco.
- ▶ Haga algunas propuestas específicas y realistas (aunque solo representen un pequeño cambio!) sobre cómo la policía podría mejorar su relación con las OSC y los colectivos afectados.

Nota para el/la formador/a: si no es posible que una organización de la sociedad civil (OSC) participe en la sesión, deje claro desde el principio que tuvo un papel importante en la producción del manual y la formación. El mensaje que se debe transmitir es: «hemos trabajado con la sociedad civil en la producción de esta formación; es necesario trabajar con la sociedad civil en su implementación».

4. Por ejemplo, las OSC activas en el seguimiento de los delitos de odio en España se pueden ver al final de la página <http://hatecrime.osce.org/spain?year=2015>, en la sección «Información de la sociedad civil».
5. Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales. Puede encontrar su página web en el siguiente enlace: www.ilga-europe.org/who-we-are/contact-us.
6. Red de diferentes organizaciones de personas transgénero, transexuales, de género no conforme o personas de ideas similares que combate la discriminación y apoya los derechos de las personas trans. Puede encontrar su página web en el siguiente enlace: <http://tgeu.org/about> (vaya al final de la página para obtener una lista de las organizaciones miembros por país, incluidos los datos de contacto).

ACTIVIDAD 1.3: DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+ EN CONTEXTO

Existen distintas maneras de presentar estadísticas sobre delitos de odio y otras formas de violencia y discriminación hacia las personas LGTBI+. Puede utilizar los datos de esta sección para crear una presentación de PowerPoint o utilizar los materiales de apoyo 1.3 y 1.4 como base para un debate en grupo.

Esta actividad dura, aproximadamente, 10 minutos. Se puede combinar con la actividad 1.2.

1. Antes de empezar la actividad, dedique un tiempo a leer los materiales de apoyo 1.3 y 1.4, que incluyen estadísticas e información de informes internacionales clave. ¿Puede agregar más información sobre el contexto nacional o local en función de la información que tenga disponible? Utilice las referencias enumeradas al final de este módulo para obtener más fuentes de información y estudios de casos específicos. ¿Existen estadísticas sobre delitos de odio contra personas LGTBI+ a nivel nacional?, ¿de dónde proceden?, ¿de fuentes oficiales como informes policiales?, ¿de organizaciones de la sociedad civil (OSC) nacionales y locales?, ¿de informes internacionales? Es importante especificar las fuentes de la información que ha encontrado para que esté preparado para cualquier desafío en cuanto a su veracidad. Por ejemplo, está bien usar datos de las OSC, pero tenga en cuenta que la policía puede no aceptar dichos datos como una imagen oficial de los delitos de odio contra las personas LGTBI+ en contexto. Si se da este problema durante la formación, debe evitar desafiar directamente a la policía y, sencillamente, explique que:

- ▶ Los datos sobre delitos de odio pueden provenir de una variedad de fuentes.
- ▶ Si dichos datos de las OSC aún no han llegado a la policía, constituyen un buen material de apoyo para comenzar a comprender las experiencias de las personas LGTBI+.
- ▶ La formación servirá para identificar otras fuentes de información sobre delitos de odio contra personas LGTBI+ y formas de mejorar las fuentes de información oficiales sobre el tema.

Cuando investigue información y estadísticas relevantes para el contexto nacional, consulte las referencias enumeradas en el material de apoyo 1.5.

2. Comience la actividad explicando que hay dos puntos importantes que se deben tener en cuenta cuando se trata de estadísticas sobre delitos de odio contra personas LGTBI+: en primer lugar, las personas LGTBI+ corren más riesgo de violencia y discriminación que la población en general, y en segundo lugar, es menos probable que informen a la policía de que han sido víctimas de delitos de odio. Después, señale que esto significa que el trabajo del/la agente de policía es un desafío: deben procurar convencer a las personas LGTBI+ para que denuncien los delitos y deben animarles a brindar la mayor cantidad de información posible sobre un incidente, de la manera más segura posible. Los/las agentes de policía deben asegurarse de que se toman las medidas adecuadas en este sentido.

3. Cuando comparta números y estadísticas, dígame al grupo que cada caso involucra a personas individuales, como en el caso al que se hizo referencia en la sesión anterior. Es importante tener una idea de los números detrás de los delitos de odio, pero también se debe tener en cuenta su impacto.

4. Ahora pasemos a los puntos clave sobre la prevalencia y el impacto de los delitos de odio y la discriminación en general, utilizando los materiales de apoyo 1.3 y 1.4 como base para el debate. Alternativamente, puede utilizar estos materiales para preparar una presentación de PowerPoint.

5. Finalmente, reparta el material de apoyo 1.5. Explique que los/las participantes pueden utilizarlo cuando preparen sus propias sesiones de formación para sus colegas de profesión.

MATERIAL DE APOYO 1.3: DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+ EN CONTEXTO

Existe muy poca información sobre los delitos de odio en los Estados miembros del Consejo Europeo, pero hay pruebas significativas de que un alto porcentaje de personas LGTBI+ han sido víctimas de delitos de odio. Los siguientes extractos de informes internacionales proporcionan información relevante sobre los delitos de odio y la discriminación sufridos por las personas LGTBI+, que pueden servir para tener una idea de la prevalencia y el impacto de estos incidentes en su contexto particular. Es importante tener en cuenta que existen disparidades considerables entre los diferentes países, y esto es algo que se debe tener en cuenta y considerar cuidadosamente en cada contexto nacional.

Muchas organizaciones de la sociedad civil (OSC) recopilan datos sobre delitos de odio contra personas LGTBI+ en todos los Estados miembros del Consejo Europeo, sin embargo, hay un número relativamente bajo de informes oficiales. La imagen a continuación muestra que las OSC de 24 Estados informaron sobre delitos de odio a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) en el ejercicio anual de Denuncia de Delitos de Odio de 2015, mientras que solo 12 Estados proporcionaron datos oficiales a la OIDDH.

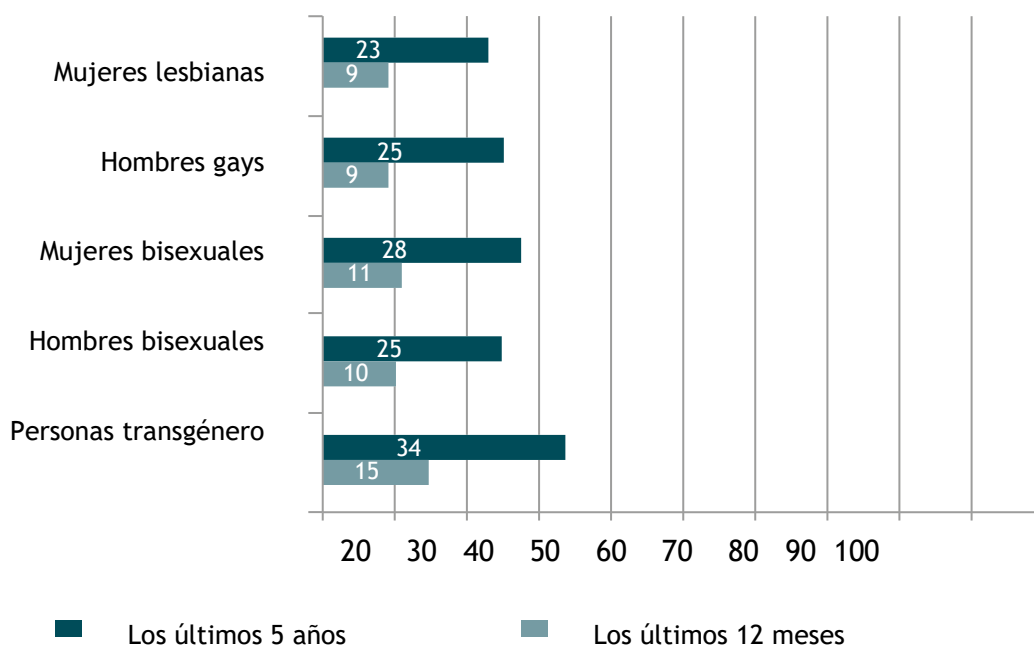
Si tiene acceso a Internet, tómese un momento para explorar los miles de informes de ataques individuales contra personas LGTBI+ y sus colectivos accediendo a la siguiente página web: <http://hatecrime.osce.org/what-hate-crime/bias-against-lgbt-persons>. También encontrará datos oficiales y de las OSC divididos en resúmenes de cada país.

Estados involucrados

 Albania	 Andorra	 Armenia	 Austria	 Azerbaijan	 Belarus
 Belgium	 Bosnia and Herzegovina	 Bulgaria	 Canada	 Croatia	 Cyprus
 Czech Republic	 Denmark	 Estonia	 Finland	 France	 Georgia
 Germany	 Greece	 Holy See	 Hungary	 Iceland	 Ireland
 Italy	 Kazakhstan	 Kyrgyzstan	 Latvia	 Liechtenstein	 Lithuania
 Luxembourg	 The former Yugoslav Republic of Macedonia	 Malta	 Moldova	 Monaco	 Mongolia
 Montenegro	 Netherlands	 Norway	 Poland	 Portugal	 Romania
 Russian Federation	 San Marino	 Serbia	 Slovakia	 Slovenia	 Spain
 Sweden	 Switzerland	 Tajikistan	 Turkey	 Turkmenistan	 Ukraine
 United Kingdom	 United States of America	 Uzbekistan			

Las siguientes imágenes contienen extractos del informe de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA, por sus siglas en inglés) sobre la encuesta más grande jamás realizada a personas LGTBI+ y sus experiencias de discriminación, violencia, delitos de odio y otras situaciones problemáticas, titulada *EU LGBT survey – European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey – Main results*. (Encuesta LGTB de la UE – Encuesta a lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de la Unión Europea – Resultados principales). Aunque el informe no incluye países de fuera de la UE, ofrece información muy detallada sobre experiencias de individuos y, a partir de ella, se pueden realizar comparaciones con países de fuera de la UE. A continuación, nos hemos centrado en algunos puntos clave para cada gráfica. Considere qué otras conclusiones podrían extraerse de estos datos.

Figura 32: Prevalencia de la violencia durante los últimos cinco años y durante los últimos 12 meses, por cada grupo LGTBI+ (%)



Preguntas:

F1_A. Las siguientes preguntas analizan cualquier incidente de violencia que haya tenido lugar durante los últimos 5 años. Estos incidentes podrían darse por cualquier motivo, en cualquier Estado miembro de la UE o en Croacia.

Durante los últimos 5 años, ¿ha sido agredido/a física o sexualmente, o ha sufrido extorsiones en su hogar o en otro lugar (calle, transporte público, trabajo, etc.), por alguna razón? Sí.

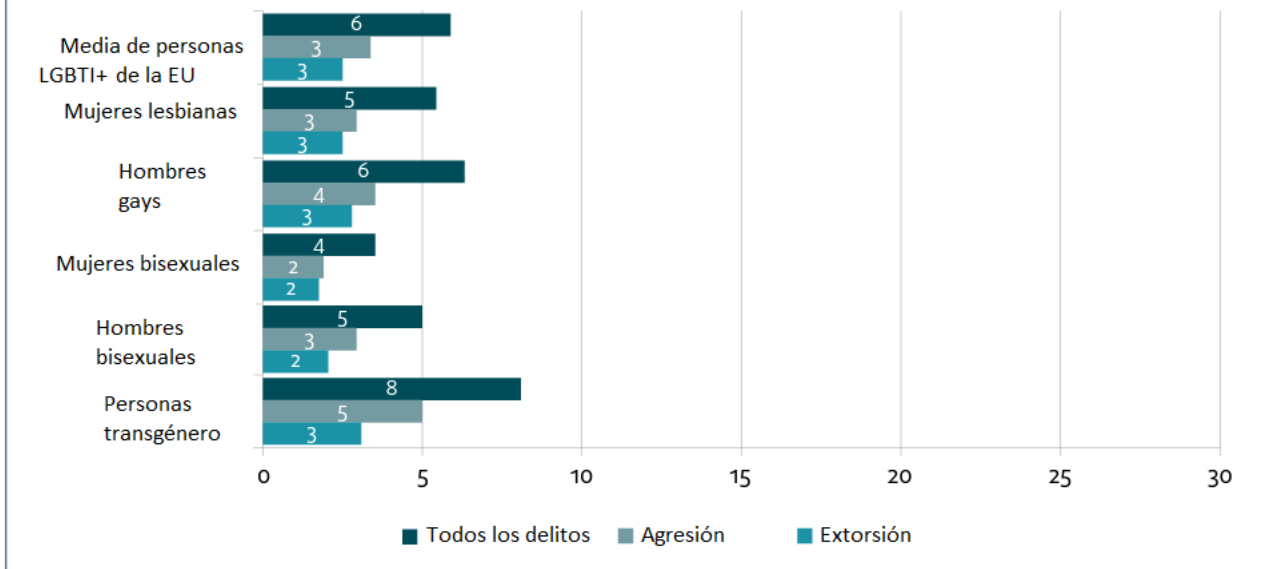
FA1_2. ¿Cuándo tuvo lugar la última agresión física/sexual o extorsión? Durante los últimos 12 meses.

Base:

Todas las personas LGTB de la UE a las que se les realizó la encuesta.

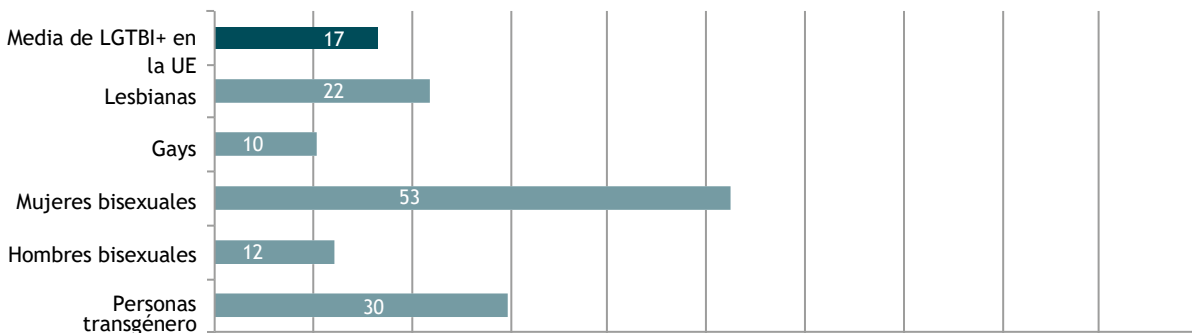
FRA, página 57, *EU LGBT survey – European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey – Main results*. En esta tabla se puede observar que las personas transgénero tienen más probabilidades de ser víctimas de violencia.

Figura 33: Prevalencia de delitos de odio durante los últimos 12 meses, por tipo de delito y grupo LGBTI+ (%)



FRA, página 57, EU LGBT survey – European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey – Main results
 Como puede observar, las personas transgénero tienen más probabilidades de ser víctimas de un delito de odio que otros grupos.

Figura 40: Incidentes de ataques de naturaleza sexual motivados por el odio como porcentaje del total de incidentes de violencia por motivos de odio, por grupo LGBTI+ (%)



Preguntas: FA1_5. ¿Cree que el ÚLTIMO incidente de agresión física/sexual o extorsión durante los últimos 12 meses ocurrió, en parte o completamente, porque se le identificó como [categoría sobre la base de A3 o A4]? Si.
 FA1_4. Pensando en la ÚLTIMA agresión física/ sexual o extorsión, ¿qué tipo de agresiones sufriste? 2. Agresión sexual; 3. Agresión física y sexual. Variable calculada.

Comentario: Las categorías para la autoidentificación en A3 y A4 incluían transgénero, transexual, mujer con pasado transexual, hombre con pasado transexual, género fluido, travesti, queer, lesbiana, gay, bisexual u otro.

Base: Los encuestados LGBTI+ de la UE que fueron agredidos física o sexualmente o extorsionados durante los últimos 12 meses, en parte o en su totalidad, porque se les identificó como LGBTI+.

Fuente: FRA, EU LGBT survey, 2012

FRA, página 62, EU LGBT survey – European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey – Main results
 Se puede observar que la agresión sexual es una categoría significativa dentro de los delitos que sufren las personas LGBTI+. Además, se debe tener en cuenta que las mujeres bisexuales están especialmente en riesgo.

	Más reciente	Más grave
¿El/la agresor/a estaba solo/a?		
Solo/a	36	36
Había más agresores/as	64	64
¿Cuál era el género de la o las personas agresoras?		
Hombre	84	86
Mujer	4	4
Hombre y mujer	12	10
No lo sé	0	0
Cree que el/la/los/las agresor/a/es/as era/n...?		
Gay	3	3
Lesbiana	0	1
Bisexual	1	2
Heterosexual	72	69
Orientación mixta	4	4
No lo sé	20	21
¿Quién/es era/n el/la/los/las agresor/a/es/as?		
Un/una miembro de la familia	7	7
Vecino/a	6	5
Compañero/a del trabajo	5	4
Alguien del colegio, instituto o universidad	12	14
Un/a cliente o paciente	4	3
Algún/a conocido/a	12	11
Un/a miembro de algún grupo extremista/racista	15	14
Un/a adolescente o un grupo de adolescentes	36	33
Un/a policía	4	3
Alguien de seguridad	4	3
Otro/a empleado/a público/a (por ejemplo, guardia fronteriza, funcionario/a)	3	2
Alguien que no conocía	45	42
Otra/s persona/s	3	3

FRA, página 64, [EU LGBT survey – European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey – Main results](#)

Como puede observarse, en la mayoría de los ataques, el/la agresor/a fue un/a adolescente o un grupo de adolescentes (aparte de aquellos ataques en los que el/la agresor/a era un/a desconocido/a)

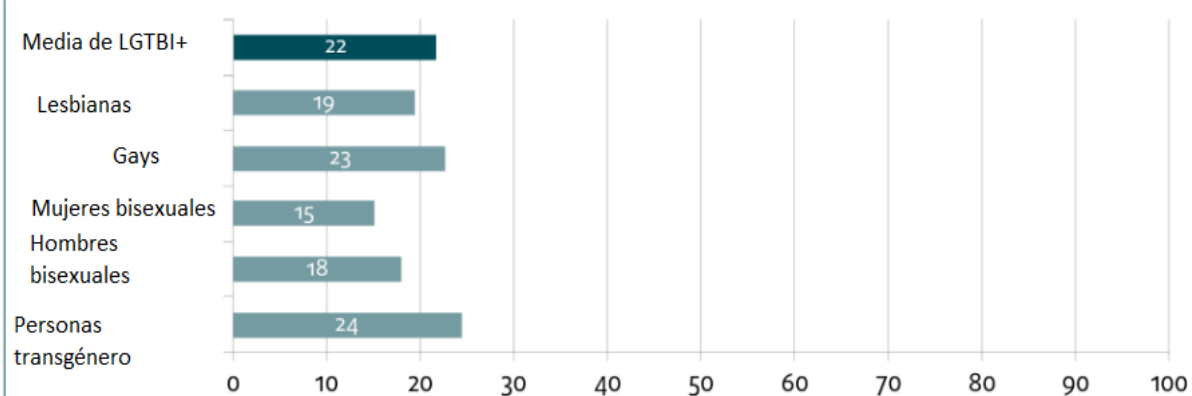
	Más reciente	Más grave
En mi casa	8	8
En otro edificio residencial, apartamento	2	2
En el colegio, universidad	5	7
En el trabajo	4	3
En una cafetería, bar, restaurante, pub, club	11	9
En un coche	1	1
En el transporte público	8	7
En un centro deportivo	1	0
En algún otro sitio cubierto	3	2
En la calle, plaza, <i>parking</i> u otro lugar público	44	43
En un parque, bosque	4	6
En un lugar específico para el colectivo LGTBI+ (por ejemplo, club, bar) o evento (por ejemplo, desfile del Orgullo)	3	4
En algún otro sitio al aire libre	5	6
Otro	2	2

FRA, página 65, [EU LGBT survey – European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey – Main results](#).

La tabla muestra que el lugar donde ocurrieron la mayoría de los ataques fue en una calle, plaza, *parking* u otro lugar público.

[EU LGBT survey – European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey – Main results](#) Como puede observar.

Figura 42: Los incidentes de delitos de odio más graves denunciados a la policía por los grupos LGTBI+ (%)



Preguntas: FA2_5. ¿Cree que esta agresión física/sexual o extorsión ocurrió, en parte o completamente, porque se le identificó como [categoría sobre la base de A3 o A4]? Sí. ¿Usted o alguien lo denunció a la policía?

Comentario FA2_1: Las categorías para la autoidentificación en A3 y A4 incluían transgénero, transexual, mujer con pasado transexual, hombre con pasado transexual, género fluido, travesti, queer, lesbiana, gay, bisexual u otro.

Base: Los encuestados LGTBI+ de la UE que fueron agredidos física o sexualmente, o extorsionados durante los últimos 12 meses, en parte o en su totalidad, porque se les identificó como LGTBI+.

Fuente: FRA, EU LGBT survey, 2012

FRA, página 66, e, solo se denunció a la policía un pequeño porcentaje de los incidentes.

Los delitos de odio contra las personas LGTBI+ se producen en un contexto de violencia doméstica, discriminación y prejuicios.

Por ejemplo, un gran porcentaje de personas LGTBI+ sufren discriminación en el trabajo y en la prestación de bienes y servicios. La encuesta de la FRA muestra que el 19% de las personas LGTBI+ fueron discriminadas en el trabajo. Las personas transgénero fueron las más discriminadas (30%). Además, la encuesta expone que el 32% de las personas LGTBI+ fueron discriminadas en restaurantes y cafeterías, al buscar una vivienda, en la atención médica, al pedir servicios bancarios o de seguros y en centros deportivos y gimnasios.

Diferencias interseccionales en la experiencia de las personas LGTBI+ al sufrir delitos de odio y otras formas de discriminación

Como ya se sabe, las personas LGTBI+ tienen otras identidades como género, edad, etnia y religión que pueden mezclarse y generar experiencias y necesidades específicas. La policía y otros servicios deberían comprender estas identidades y tenerlas más en cuenta.

Género: La encuesta de la FRA refleja que el 55% de las mujeres lesbianas se sienten discriminadas o acosadas por su orientación sexual, en comparación con el 45% de los hombres homosexuales. Como se ha indicado en las tablas anteriores, las personas transgénero tienen más probabilidades de ser víctimas de discriminación y delitos de odio violentos.

Edad: La encuesta de la FRA establece que las personas LGTBI+ más jóvenes tienen más probabilidades de sentirse discriminadas o acosadas por su orientación sexual que las personas LGTBI+ más mayores: el 57% de los encuestados de 18 a 24 años se sintieron discriminados en comparación con el 45% de los encuestados de 25 a 39 años.

Etnia: El informe «*Women's experience of homophobia and transphobia*» (La experiencia de las mujeres con la homofobia y la transfobia), de la Policía Metropolitana de Londres, reflejó que las mujeres de origen afrocaribeño tenían más probabilidades de cambiar su comportamiento o apariencia que otras mujeres después de un ataque homófobo o transfóbico (MPS, 2008).

Otros estudios:

- ▶ «*For the record: Violence against trans people, experiences from the ProTrans "Protecting Transgender Persons from Violence" Project*»⁷
Este informe reúne los resultados de un proyecto que apoyó a organizaciones que persiguen la discriminación y los delitos de odio contra las personas transgénero en varios Estados miembros del Consejo de Europa. El proyecto mostró que las personas transgénero corren un riesgo muy alto de sufrir ataques violentos y discriminaciones a gran escala. Este informe es una buena fuente de estudios de casos breves que tienen lugar en distintos países.
- ▶ «*For the Record: Documenting violence against transgender persons, experiences from Armenia, Georgia, Germany, Moldova, Russia and Ukraine*» (se publicará próximamente).
Este informe amplía el trabajo de seguimiento descrito anteriormente a más países (expuestos en el título). Además, documenta la violencia estructural, incluida la discriminación, la violencia interpersonal severa y la violencia ejercida por la policía.
- ▶ «*Step up reporting on homophobic and transphobic violence*» es un informe de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (ILGA-Europa), (se publicará próximamente).
Este informe reúne los resultados de un proyecto que apoyó a organizaciones de la sociedad civil en el seguimiento de los delitos e incidentes de odio en 12 países, incluidos Bosnia y Herzegovina, Moldavia, Turquía y Ucrania, países no pertenecientes a la UE. Además, refleja los hallazgos significativos del informe de la FRA, incluido el hecho de que un gran número de delitos de odio se cometen en lugares públicos; que las personas transgénero corren un mayor riesgo de sufrir violencia física grave; y que los delitos de odio no se denuncian lo suficiente a la policía.

7. http://tgeu.org/wp-content/uploads/2013/11/TGEU_protrans_publication_1_Nov.pdf.

MATERIAL DE APOYO 1.4: EXPERIENCIAS PERSONALES

Este material de apoyo contiene algunas experiencias personales que la información que las estadísticas no muestran.

” Aunque ya haya pasado más de un año, sigo teniendo miedo. A raíz del ataque, me cuesta caminar por la calle sin mirar hacia atrás cada poco tiempo para asegurarme de que no hay nadie detrás de mí dispuesto a atacarme... Aquel ataque todavía supone un trauma para mí y, a veces, tengo pesadillas.

Michelle, quien sufrió un ataque en Catania, Italia

Extracto de «*Because of who I am: Homophobia, Transphobia and hate crime in Europe*», página 7.

Bosnia y Herzegovina: caso de agresión física

Un joven sufrió abusos constantes por parte de un grupo de jóvenes de su barrio durante tres años consecutivos. Le tiraron piedras y objetos a su casa, insultándole, amenazándole e intimidándole por ser gay. Aunque denunció muchos de estos incidentes a la policía, la víctima se negó a identificar a sus agresores a partir de fotos de archivo de la policía por miedo. Estos incidentes cada vez fueron a peor, hasta que, un día, los/las agresores/as rodearon a la víctima cuando esta se encontraba de camino a la ciudad y, a plena luz del día, le acosaron y agredieron físicamente, causándole una grave lesión en la cadera que requirió una intervención quirúrgica urgente. Los/las agentes de policía que investigaban el caso estuvieron al corriente de lo sucedido de inmediato y, tras otra entrevista con la víctima y una investigación exhaustiva, identificaron y detuvieron a los/las agresores/as. Desafortunadamente, como las leyes nacionales sobre delitos de odio no incluyen la orientación sexual, este caso no se procesará ni se clasificará como un delito de odio.

Extracto de ILGA-Europa, «*Step up reporting on homophobic and transphobic violence*» (se publicará próximamente).

Ucrania: grupos organizados que persiguen a miembros del colectivo LGTBI+ para agredirles

En Lviv, un activista LGTBI+ que investigaba a grupos de ultraderecha se enteró de que los integrantes de uno de esos grupos se había enterado de una fiesta gay que tendría lugar dentro de dos días. Durante ese tiempo, se documentaron, en un recurso en línea, tanto los preparativos de los integrantes de este grupo, como los planes de los fanáticos del club de fútbol local de interrumpir el evento LGTBI+, incluidas instrucciones detalladas sobre a quién atacar, cómo y qué herramientas utilizar. Por ejemplo, los organizadores invitaron a amigas de los integrantes, como parte de una «campaña de intimidación» para pegar a las lesbianas, porque los hombres no querían pegar a las mujeres. El día de la fiesta, unos activistas LGTBI+ fueron al lugar de reunión acordado por los ultraderechistas, donde vieron varios grupos de jóvenes (hombres y mujeres) vestidos de negro; eran, aproximadamente, 60 personas. Muchos de ellos llevaban bates de béisbol sobresaliendo de sus mochilas. Se dirigieron en grupos hacia la ubicación de la fiesta LGTBI+. Los activistas LGTBI+ los siguieron y llamaron por teléfono a los organizadores de la fiesta, informando sobre los movimientos de los ultraderechistas, quienes acabaron por descubrir a los activistas LGTBI+ e intentaron agredirles. Por suerte, los activistas LGTBI+ consiguieron esconderse en un McDonald's, mientras que los ultraderechistas continuaron su camino hacia el lugar de la fiesta. Los organizadores de la fiesta LGTBI+ habían contratado con antelación a un guardia privado y habían solicitado protección a la policía, quienes estuvieron esperando a los ultraderechistas en la fiesta. No se llevaron a cabo arrestos.

Extracto de ILGA-Europa, «*Step up reporting on homophobic and transphobic violence*» (se publicará próximamente).

Moldavia: dirigirse activamente hacia los hombres homosexuales a través de webs de citas con el objetivo de agredirles

En Rusia comenzó una tendencia preocupante en la que los/las agresores/as organizaban citas con las víctimas a través de sitios web de citas para homosexuales. Un caso que sirve de ejemplo y tuvo lugar en Moldavia es el de un hombre gay que tuvo una cita con otro hombre en una cafetería por la tarde-noche. Cuando decidieron dar un paseo por un parque apartado, el agresor robó y golpeó brutalmente a la víctima, causándole una fractura de mandíbula. La víctima declaró que si no hubiera conseguido escapar, la situación podría haber sido mucho peor y que los motivos de la agresión estaban bastante claros, puesto que el agresor había pronunciado insultos homófobos durante el ataque. También se registraron incidentes similares en Bosnia y Herzegovina, donde los agresores también robaron y agredieron físicamente a las víctimas durante encuentros organizados a través de sitios web de citas.

Extracto de ILGA-Europa, «*Step up reporting on homophobic and transphobic violence*» (se publicará próximamente).

Turquía: impacto psicológico

El informe estableció que la mayoría de las víctimas sufren secuelas psicológicas graves inmediatamente después del ataque, lo que tiene un impacto duradero y afecta a muchos aspectos de la vida de las víctimas. Muy pocos de ellos buscaron apoyo profesional para superar los duros efectos del trastorno de estrés posttraumático, la depresión, la ansiedad, la ira o la paranoia; y más de la mitad de las víctimas que recibieron tratamiento psicológico declararon que no fueron tratadas adecuadamente.

Extracto de ILGA-Europa, «*Step up reporting on homophobic and transphobic violence*» (se publicará próximamente).

MATERIAL DE APOYO 1.5: REFERENCIAS, LECTURAS ADICIONALES Y SUGERENCIAS DE INVESTIGACIÓN

Fuentes del Consejo de Europa

Estudios temáticos por países sobre homofobia, transfobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, Consejo de Europa (2011)

Esta página web contiene referencias de informes exhaustivos llevados a cabo por el Consejo de Europa sobre la situación jurídica y social en relación con la homofobia, la transfobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en cada Estado miembro del Consejo de Europa.⁸

Véase la sección de delitos de odio en los estudios legales para comprender las leyes y procedimientos existentes sobre los delitos de odio a nivel nacional. Además, eche un vistazo a los informes sociales para encontrar datos sobre incidentes de delitos de odio, incluidos los incidentes cometidos por la policía.

Discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género en Europa, Consejo de Europa (2011)

Este trabajo recopila los datos del estudio anterior para generar una visión global y completa de la legislación sobre delitos de odio y las medidas tomadas en los 47 Estados miembros del Consejo de Europa.⁹ Consulte, en concreto, la sección 3.2, «*Violence Against LGBT Persons*» (Violencia contra las personas LGTBI+).

Estudios temáticos por países sobre homofobia, transfobia y discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género - actualización de 2010, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) (2010)¹⁰

Este informe reúne datos e información sobre incidentes de delitos de odio, leyes y medidas en los Estados miembros de la Unión Europea, recopilados para el estudio temático anteriormente mencionado y llevado a cabo por el Consejo de Europa.

Encuesta LGTBI+ de la UE - Encuesta a lesbianas, gays, bisexuales y transexuales de la Unión Europea - Resultados principales, Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA) (2014)¹¹

Esta publicación informa sobre los hallazgos de la encuesta más grande realizada a personas LGTBI+ en Europa, quienes compartieron, de manera autorizada, sus experiencias de discriminación, violencia y acoso. El presente manual se basa en las conclusiones de este informe (módulos uno y tres). Cuando se prepare para la formación, puede utilizar este informe para desarrollar estudios de casos específicos en cada país e investigar el contexto del país en cuestión. Véase, en concreto, la sección 2.5, «*Violence and Harassment*» (Violencia y acoso).

Informes por países de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI)¹²

El programa de visitas periódicas de la ECRI a los Estados miembros del Consejo de Europa, llevado a cabo por expertos de toda Europa, engloba un estudio detallado de los problemas que afectan a las personas LGTBI+, en particular, los delitos de odio. Los informes incluyen descripciones detalladas de los datos oficiales y de la sociedad civil sobre delitos de odio, una revisión crítica de las leyes y políticas sobre delitos de odio y recomendaciones específicas para mejorar esta situación. Además, cada informe incluye la respuesta oficial del Estado pertinente

8. www.coe.int/en/web/commissioner/thematic-work/lgbti-country-studies.

9. www.europewatchdog.info/wp-content/uploads/2016/11/LGBTStudy2011_en.pdf.

10. <http://fra.europa.eu/en/national-contribution/2012/country-thematic-studies-homophobia-transphobia-and-discrimination>.

11. <http://fra.europa.eu/en/publication/2014/eu-lgbt-survey-european-union-lesbian-gay-bisexual-and-transgender-survey-main>, consultada el 7 de octubre de 2016.

12. http://www.coe.int/t/dghl/monitoring/ecri/activities/countrybycountry_en.asp.

a las observaciones y recomendaciones de la ECRI. Estos informes pueden ser muy útiles para la planificación de sesiones formativas, con el fin de obtener una visión del panorama nacional, incluidos los problemas que afectan a las personas LGTBI+ y el grado de prioridad que el Estado otorga a los delitos de odio contra este colectivo.

Derechos humanos y personas intersexuales. Documento publicado por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa¹³

Este documento presenta una revisión con un enfoque interesante de los problemas que afectan a las personas intersexuales en todos los Estados miembros del Consejo de Europa y en algunos otros; y establece ejemplos de la discriminación que, de manera común, sufren estas personas.

Labor e informes temáticos y por países del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa

El Comisario ha llevado a cabo una amplia gama de actividades con un enfoque tanto temático como por países, buscando comprender y responder a los problemas que afectan a las personas LGTBI+. La labor temática incluye un informe sobre la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género y un informe innovador sobre cuestiones de actualidad que afectan a las personas intersexuales, publicado en 2015.¹⁴

Además, el Comisario realiza visitas periódicas a los países para investigar la situación de los derechos humanos de los grupos vulnerables a nivel nacional. Aunque no todas las visitas a los países abarcan cuestiones LGTBI+, merece la pena utilizar la función de búsqueda en la página web de visitas a los países para investigar si se ha realizado una visita al país o países que planea utilizar como ejemplo en las sesiones formativas.¹⁵

Otras fuentes

«Because of who I am: Homophobia, Transphobia and hate crime in Europe, Amnesty International» (Por ser quien soy: homofobia, transfobia y delitos de odio en Europa, Amnistía Internacional)(2013)¹⁶

Este informe complementa la encuesta LGTBI+ de la UE resumida anteriormente, con estudios de casos de delitos de odio contra personas LGTBI+ en los Estados miembros de la Unión Europea. Además, se evalúan, de forma crítica, los marcos jurídicos y las políticas vigentes; y se proponen recomendaciones de mejora a nivel nacional y europeo. Este informe es muy útil como fuente de estudios de casos nacionales y para hacerse una idea de los contextos jurídicos y políticos de determinados países europeos.

Datos anuales de la OSCE sobre denuncias de delitos de odio

La Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa ha estado informando y realizando un seguimiento de los delitos de odio e incidentes en los Estados miembros de la OSCE desde el 2008. Su sitio web de denuncia de delitos de odio detalla datos oficiales y de la sociedad civil, información sobre políticas y directrices pertinentes para las agencias de justicia penal, detalles de las leyes vigentes sobre delitos de odio y las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, así como un resumen de las recomendaciones pertinentes de organizaciones internacionales, incluida la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa y la Oficina del Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa.

Todos los Estados miembros del Consejo de Europa son también Estados participantes de la OSCE. Por lo tanto, este sitio web puede ser útil si busca una visión global de la situación en el país que planea utilizar como ejemplo en las sesiones formativas. Este sitio web se utiliza como recurso para el módulo uno del presente manual.

13. <https://fra.europa.eu/en/data-and-maps/2020/lgbti-survey-data-explorer>

14. www.coe.int/en/web/commissioner/thematic-work/lgbti.

15. <https://hatecrime.osce.org/anti-lgbti-hate-crime>

16. Disponible en <https://www.amnesty.org/en/documents/eur01/014/2013/en/>, consultado el 7 de octubre de 2016.

ILGA-Europa (se publicará próximamente), «Aumentar la información sobre la violencia homófoba y transfóbica» (Referencia disponible en el sitio web de ILGA-Europa cuando se publique).¹⁷

«For the record: Violence against trans people, experiences from the ProTrans, 'Protecting Transgender Persons from Violence Project»¹⁸

Este informe aúna los resultados de un proyecto que apoyó a organizaciones que llevan a cabo un seguimiento de la discriminación y los delitos de odio contra las personas transgénero en varios Estados miembros del Consejo de Europa. El proyecto estableció que las personas transgénero corren un riesgo muy alto de sufrir ataques violentos y discriminación generalizada. Este informe es una buena fuente de estudios de casos breves en varios países.

«For the Record: Documenting violence against trans people, experiences from Armenia, Georgia, Germany, Moldova, Russia and Ukraine» (se publicará próximamente)

17. Región Europea de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transexuales e Intersexuales (ILGA-Europa)

18. http://tgeu.org/wp-content/uploads/2013/11/TGEU_protrans_publication_1_Nov.pdf.

Módulo dos: Conceptos clave

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Como se describe en el módulo uno y como se hará más evidente a medida que trabajemos en este programa, los/las agresores/as seleccionan a sus víctimas (personas LGTBI+) sin medida alguna. Las personas LGTBI+ dudan en denunciar los delitos de odio a la policía y, cuando por fin los denuncian, la policía no suele registrarlos adecuadamente o, directamente, no los registra.

Para que la policía responda profesionalmente a las necesidades de las víctimas LGTBI+ de delitos de odio, debe ser capaz de identificar a las víctimas, las características de los comportamientos discriminatorios y lo que constituye un delito de odio.

En la parte (a) de este módulo, los/las participantes desarrollarán una comprensión de quiénes conforman el colectivo LGTBI+ y se les presentarán los conceptos de orientación sexual (LGB), identidad de género (T) y características sexuales (I).

Los/las participantes desarrollarán una comprensión de los conceptos asociados con el pensamiento y el comportamiento negativos o discriminatorios contra las personas LGTBI+. La homofobia, la transfobia, los estereotipos y la discriminación hacia las personas LGTBI+ constituyen la base de la mayoría de los delitos de odio contra las personas LGTBI+.

En la parte (b) de este módulo, se definirán los delitos de odio y los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Se describirán algunas de las características clave de los delitos de odio. Estos conceptos conformarán la base del módulo cuatro, que analizará los delitos de odio desde una perspectiva policial práctica.

Las partes (a) y (b) combinadas proporcionarán a los/las participantes una base para comprender los problemas específicos que se examinan en este programa de formación.

Módulo dos (a): conceptos clave y definiciones. El colectivo LGTBI+. Homofobia, transfobia, estereotipos y discriminación

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- ▶ comprender los conceptos clave (orientación sexual, identidad de género, expresión de género) y las partes que componen las siglas LGTBI+;
- ▶ comprender los conceptos de homofobia, transfobia, estereotipos y discriminación, y cómo están relacionados con el papel de un/una agente de policía;
- ▶ poder aplicar la terminología adecuada tanto en las sesiones formativas como en el trabajo.

ACTIVIDADES Y DURACIÓN

- ▶ Actividad 2.1: Comprensión de la terminología clave relevante para el colectivo LGTBI+: presentación de los/las formadores/as (30 minutos)
- ▶ Actividad 2.2: Estereotipos: trabajo en grupo seguido de presentación y debate (20 minutos)
- ▶ Actividad 2.3: Estereotipos: trabajo individual seguido de debate (25 minutos)

ACTIVIDAD 2.1: TERMINOLOGÍA CLAVE RELEVANTE PARA EL COLECTIVO LGTBI+. PRESENTACIÓN DE LOS/LAS FORMADORES/AS

Conceptos clave y definiciones – Presentación

Materiales necesarios:

Papelógrafo y bolígrafos

Materiales de apoyo 2.1 a y 2.1 b

En este módulo, el/la formador/a presentará los siguientes conceptos clave:

- ▶ Orientación sexual (LGB), Identidad de género (T) e Intersexo (I)
- ▶ Homofobia, Transfobia, Estereotipos y Discriminación

Se debe instruir al grupo de tal manera que puedan tomar notas sobre los conceptos clave de la presentación. Para ello, los/las participantes pueden hacer uso de la tabla que puede encontrar en el material de apoyo 2.1 a, con el objetivo de registrar lo que aprenden a medida que avanzan. Además, esta tabla también sirve para facilitar la comprensión de los conceptos.

Posteriormente, podrá evaluar el aprendizaje en la actividad 2.6, haciendo uso del material de apoyo 2.6.

Nota para el/la formador/a:

Las siguientes páginas proporcionan información que se puede adaptar a las sesiones formativas. Las adaptaciones deben basarse en el conocimiento existente del público objetivo y el nivel de conocimiento que se requiere, de acuerdo con las consideraciones de tiempo y la profundidad de la materia que se impartirá. Revise el material formativo y elija las partes más importantes para facilitar el aprendizaje a los/las agentes de policía interesados.

Tenga en cuenta que esta actividad no es apropiada para llevar a cabo debates sobre personas intersexuales. Esto se debe a que la ilustración no refleja la diversidad de características sexuales que existen dentro de la definición de intersexualidad. Al debatir sobre temas relativos a la intersexualidad, por favor, refiérase al término de la actividad 2.1 y del material de apoyo 2.1 a.

Orientación sexual: el componente «LGB»

La orientación sexual se refiere a la capacidad que tiene cada persona de experimentar una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas; y de mantener relaciones íntimas y sexuales con individuos de un género diferente (heterosexual) o del mismo género (homosexual, lesbiana, gay) o de más de un género (bisexual).¹⁹

Las siguientes definiciones relacionadas con la orientación sexual son muy importantes para el desarrollo de este programa formativo:

- ▶ **Lesbiana:** una mujer que se siente emocional, romántica y sexualmente atraída por otras mujeres.
- ▶ **Gay:** un hombre que se siente emocional, romántica y sexualmente atraído por otros hombres. Este término también se le puede aplicar a lesbianas, bisexuales y, en algunas ocasiones, se puede utilizar como un término genérico para todas las personas LGBTBI+.
- ▶ **Bisexual:** una persona que se siente emocional, romántica y sexualmente atraída tanto por hombres como mujeres. La frecuencia e intensidad de la atracción no está necesariamente dirigida a ambos sexos por igual.
- ▶ **Heterosexual:** una persona que se siente emocional, romántica y sexualmente atraída por individuos del sexo opuesto.²⁰

Cada uno de nosotros tiene una orientación sexual. El porcentaje exacto de la población que es lesbiana, gay o bisexual no está claro. Los porcentajes varían de un estudio a otro, y muchas de las personas que han tenido encuentros con personas del mismo sexo no se definen a sí mismas como lesbianas, gays o bisexuales. Las cifras registradas varían en función de los estándares culturales, las creencias religiosas y los niveles generales de aceptación social. Stonewall, una organización benéfica británica que lucha por los derechos de los homosexuales, estima que entre el 5 y el 7% de la población británica es gay, lesbiana o bisexual.²¹ El Instituto Williams, por su parte, estimó que el 3,5% de la población adulta de los Estados Unidos era gay, lesbiana o bisexual y que el 8,2% ha mantenido relaciones sexuales con personas del mismo sexo.²² Aunque las cifras exactas no están claras, sabemos que una parte considerable de la población mundial es lesbiana, gay o bisexual (incluso si la cifra es tan baja como el 3%, ya que equivale a más de 220,000,000 de personas).²³ De este modo, las personas lesbianas, gays y bisexuales representan una parte bastante importante de la población mundial.

Identidad de género: el componente «T»

Las personas **transgénero** son aquellas que tienen una identidad de género distinta al género que se les asignó al nacer y aquellas personas que desean expresar su identidad de género de una manera distinta a la asignada al nacer. Incluye a las personas que sienten que tienen que, prefieren o eligen, ya sea por vestimenta, accesorios, modales, patrones de lenguaje, cosméticos o modificación corporal, presentarse de manera diferente a las expectativas del rol de género que se les asignó al nacer. Esto incluye, entre muchos otros, a personas que no se identifican con las etiquetas de «hombre» o «mujer», transexuales y crossdressers.

Un hombre transgénero es una persona a la que se le asignó el género «mujer» al nacer, pero que tiene una identidad de género «masculina» o dentro del espectro de identidad de género «masculino». Una mujer transgénero es una persona a la que se le asignó el género «masculino» al nacer, pero que tiene una identidad de género «femenina» o dentro del espectro de identidad de género «femenino».

Algunas personas transgénero que no se identifican ni como hombres ni mujeres, o incluso, que se identifican como ambos, son personas transgénero **no binarias**.

Las etiquetas análogas para la orientación sexual de las personas transgénero se utilizan de acuerdo con su identidad de género en lugar de con el género que se les asignó al nacer. Un hombre transgénero heterosexual, por ejemplo, es un hombre transgénero que se siente atraído por las mujeres; una mujer transgénero lesbiana se siente atraída por las mujeres. La palabra transgenerismo se refiere al hecho de poseer una identidad transgénero.

19. www.coe.int/en/web/sogidatabase/glossary.

20. <http://rainbowcenter.uconn.edu/terms/>.

21. https://www.staffs.ac.uk/assets/Stonewall%20-%20Employment%20regulations%20-%20guidelines%20for%20employers_tcm44-21515.pdf.

22. <http://williamsinstitute.law.ucla.edu/research/census-lgbt-demographics-studies/how-many-people-are-lesbian-gay-bisexual-and-transgender/>.

23. www.census.gov/popclock/ 29 de septiembre de 2016.

La **identidad de género** es la experiencia individual de género que siente una persona desde lo más profundo de su ser, que puede o no corresponder con el sexo asignado al nacer, e incluye el sentido personal del cuerpo y otras expresiones de género como la vestimenta, el habla y los gestos.

El **sexo** de una persona, generalmente, se asigna al nacer y se convierte en un hecho social y legal a partir de ese momento. Sin embargo, algunas personas tienen problemas a la hora de identificarse con el sexo que se les asignó al nacer; a estas personas se las conoce como personas «**transgénero**» o «**trans**». La identidad de género no es lo mismo que la orientación sexual, las personas transgénero pueden identificarse como heterosexuales, bisexuales, gays o lesbianas.²⁴

Una definición alternativa de **identidad de género** es «el sentimiento interno de un individuo de ser hombre, mujer u otro género (no necesariamente visible para los demás)».²⁵

En Europa es común utilizar el término genérico «transgénero» o «trans» para cubrir la multitud de formas distintas en que las personas pueden identificar su género como distintivo del resto de la población.

Como ocurría anteriormente con la orientación sexual, es muy complicado registrar el número de personas que sienten una falta de congruencia entre su identidad de género y el sexo asignado al nacer. Algunas estimaciones lo sitúan entre el 0,3 y el 3 % de la población.²⁶ Algo que dificulta el registro de la población transgénero es el estigma social y la discriminación generalizada hacia estas personas.

Al igual que la orientación sexual, cada uno de nosotros tiene una identidad de género. Para la mayoría de la población existe congruencia entre el género físico y el sentido de identidad de género. Para aquellos que no tienen tal congruencia, definir su identidad de género puede ser un viaje doloroso y complejo y, a menudo, supone un gran impacto en sus vidas.

La **expresión de género**, a diferencia de la identidad de género, es lo que se muestra en el exterior. Las personas expresan su género a través de la ropa, el acicalamiento, el habla, el peinado, el lenguaje corporal, las interacciones sociales y otros comportamientos.²⁷

Mientras que la identidad de género está relacionada con cómo nos sentimos, la expresión de género se basa en la cantidad de decisiones que tomamos a diario con respecto a cómo nos vestimos y nos comportamos. La mayoría de nosotros damos por sentado estas cosas, pero cuando nuestra identidad de género no se ajusta al género que se nos asignó al nacer, decidir cómo expresarse físicamente puede llegar a ser una decisión compleja y, a menudo, que cambia la vida.

Transición de género

El proceso de cambio de género se suele llamar «transición de género». Mediante este proceso, una persona pasa de ser vista como un género a ser vista como otro género, con todo lo que esto conlleva (aspectos sociales, legales y/o médicos).

La transición de género puede ser un cambio social que implique cambios en, entre otras cosas, la apariencia física, la vestimenta y las relaciones sociales. También puede implicar un cambio físico importante mediante terapia hormonal y, para algunas personas, cirugía de reasignación de género.

Es posible que las personas que ya han llevado a cabo la transición de género no se consideren a sí mismas parte del grupo transgénero.

Indicadores de género

Los indicadores de género son algo con lo que los/las agentes de policía se encuentran todos los días. Son designadores de género que pueden encontrarse en documentos de todo tipo, como documentos nacionales de identidad, permisos de conducir y pasaportes. Los indicadores de género más obvios son designaciones como hombre /mujer o Señor /Señora. También pueden ser títulos profesionales, pronombres personales o números codificados, como el número de la Seguridad Social y números de impuestos, que pueden utilizar ciertas combinaciones distintivas para hombres y mujeres.²⁸

En muchos países, cambiar los indicadores de género de los documentos de identidad puede ser muy difícil e, incluso, imposible. Esto supone un desafío para las personas transgénero en situaciones en las que se requiere documentación para interactuar con los organismos públicos, como la policía. Este tema se tratará más en profundidad en el módulo cuatro.

24. www.coe.int/en/web/sogidatabase/glossary.

25. Oficina para Víctimas de Delitos (2014) Respondiendo a las Víctimas Transgénero de Agresión Sexual.

26. *Ibidem*.

27. Scottish Transgender Alliance (Alianza Transgénero Escocesa), Identidad de Género, Guía Introductoria para Apoyar a las Personas Transgénero.

28. www.coe.int/en/web/sogidatabase/glossary.

Pronombres

Los pronombres son palabras que se pueden emplear para referirse a un individuo en lugar de su nombre. Los pronombres comunes son él y ella. Algunas personas transgénero utilizan pronombres de género neutro o la palabra «elle» en lugar de pronombres de género. Este tema se tratará más en profundidad en el módulo cuatro.

Algunas definiciones adicionales dentro del grupo trans

Dentro del grupo transgénero, existe una gran variedad de personas que pueden definir su propia expresión de género y su identidad de género específicas (algunas de estas se describen a continuación). Sin embargo, si no está seguro de qué palabra utilizar, tenga en cuenta que el término «**trans**» se considera, generalmente, inclusivo y respetuoso. Al tratar con un individuo, siempre es mejor preguntarle qué prefiere respetuosamente. Una vez más, este tema se tratará más en profundidad en el módulo cuatro.

Transexual es el término empleado para referirse a las personas que tienen una identidad de género que no se corresponde con el sexo asignado al nacer y que, en consecuencia, corrigen ese sexo modificando su apariencia corporal o sus funciones corporales sometiéndose a un tratamiento de reasignación de género.

Un **hombre trans** de mujer a hombre (FTM, por sus siglas en inglés) es una persona a la que se le asignó el sexo femenino al nacer, pero tiene una identidad de género masculina y hace la transición para vivir permanentemente como hombre.

Una **mujer trans** de hombre a mujer (MTF, por sus siglas en inglés) es una persona a la que se le asignó el sexo masculino al nacer, pero tiene una identidad de género femenina y hace la transición para vivir permanentemente como mujer.

Crossdresser es el término empleado para referirse a las personas que deciden ponerse ropa generalmente asociada con el sexo opuesto. Lo hacen porque lo encuentran satisfactorio a nivel emocional o sexual. La palabra «**travesti**» ya no se utiliza y puede resultarle ofensiva a algunas personas.²⁹

Drag Queen es un término utilizado originalmente por hombres homosexuales que se visten con ropa asociada a mujeres con fines de entretenimiento o realización personal. También existen drag kings, que son biológicamente mujeres y se visten como hombres.³⁰

Cisgénero es el término empleado para referirse a las personas que no son transgénero, es decir, que tienen una identidad de género o desempeñan un papel de género que la sociedad considera apropiado para su sexo.³¹

Queer es el término empleado en rechazo al género binario (masculino/femenino) y en favor de una identidad más fluida y no tan tradicional.³²

Género binario es un concepto construido socialmente que afirma que solo existen dos géneros: masculino y femenino.

No binario describe una identidad de género que no es ni femenina ni masculina; o identidades de género que están fuera o más allá de los dos conceptos tradicionales de hombre y mujer.³³

Intersexualidad: el componente "I"

Las personas intersexuales son aquellas cuyo sexo cromosómico, gonadal, endocrino o anatómico no coincide con las normas médicas y sociales de los llamados cuerpos femeninos y masculinos.

Estas divergencias se hacen evidentes, por ejemplo, en características sexuales secundarias tales como masa muscular, distribución del cabello y estatura, o características sexuales primarias tales como los genitales internos y externos y/o la estructura cromosómica y hormonal.

También se puede emplear una definición más práctica: las personas intersexuales son intersexuales porque sus características biológicas sexuales son femeninas y masculinas al mismo tiempo o no son del todo femeninas o masculinas, o no son ni femeninas ni masculinas.

Existen muchas formas de intersexualidad; es un espectro o término general, en lugar de una sola categoría. La palabra «intersexual» ha reemplazado al término «hermafrodita», que fue muy utilizado por los/las médicos/as en los siglos XVIII y XIX. Hoy en día, el término «hermafrodita» se considera muy ofensivo.

Un individuo intersexual nace intersexual. Las diferencias intersexuales pueden ser visiblemente evidentes al nacer. Algunos rasgos intersexuales se hacen evidentes en la pubertad, al intentar concebir o por casualidad. Otros casos solo se pueden descubrir en una autopsia.

29. www.transequality.org/issues/resources/teaching-transgender-guide-leading-effective-trainings.

30. www.transequality.org/issues/resources/teaching-transgender-guide-leading-effective-trainings.

31. <http://rainbowcenter.uconn.edu/terms/>.

32. <http://rainbowcenter.uconn.edu/terms/>.

33. https://lgbt.wisc.edu/documents/Trans_and_queer_glossary.pdf.

Una diferencia significativa entre las personas intersexuales y las personas transgénero es que los/las médicos/as, normalmente, identifican a las personas intersexuales como tales a una temprana edad o durante la adolescencia. Se les suelen operar los genitales o extirparles los órganos reproductivos antes de que tengan la edad suficiente para dar su consentimiento.

Según las estadísticas, 1 de cada 200 personas nace intersexual (0,5 % de los nacimientos). También es posible encontrar estadísticas incluso más bajas (1 de cada 2000 personas nace intersexual), pero solamente incluyen a algunas personas intersexuales que han sido operadas durante sus primeros años de vida. Por otro lado, varias organizaciones como la ONU han mostrado estadísticas de hasta el 1,7% de los nacimientos.

Esto hace que nacer intersexual sea más común que nacer sordo e incluso tan común como nacer pelirrojo.³⁴

Está claro que las personas intersexuales han estado y siguen estando en gran riesgo de ser discriminadas y de que se violen sus derechos humanos. Un pequeño número de países ha reconocido explícitamente la intersexualidad como una categoría protegida para las leyes de delitos de odio (por ejemplo, Escocia y Malta en el Consejo de Europa). Es más, el propio Consejo de Europa ha subrayado la importancia de incluir las características sexuales como categorías protegidas a efectos de la legislación sobre delitos de odio (incluir referencia).

Grupos complejos y experiencias compartidas

Lo que se ha expuesto más arriba muestra los grupos, un tanto complejos, que se encuentran dentro del colectivo LGTBI+.

El colectivo LGTBI+ no entra dentro de lo que se consideran normas binarias de sexo y género. Sin embargo y, en muchos casos, los individuos de un grupo no sienten que compartan las mismas experiencias que otros grupos. Muchas personas LGTBI+ no ven que su grupo tenga alguna relación con las personas transgénero. Del mismo modo, muchas personas transgénero consideran que su problema de identidad de género es distinto del de orientación sexual y abogan por enfoques separados en la campaña para el reconocimiento. Por otro lado, una persona puede sentir que es miembro de más de un grupo (por ejemplo, una persona trans que se considera lesbiana).

Las diferencias que existen entre las personas LGB+ (orientación sexual), las personas transgénero (identidad y expresión de género) y las personas intersexuales (características sexuales) no son tan abismales. Aunque sí que es cierto que las experiencias de vida de las personas afectadas pueden llegar a ser muy diferentes, todas ellas tienen algo en común: luchan para acabar con el mismo tipo de comportamientos discriminatorios que sufren, incluidos los delitos de odio.

La información sobre personas intersexuales como víctimas de delitos de odio es limitada, y los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las ONG apenas están empezando a registrar estos casos.

La **interseccionalidad** se refiere a los problemas adicionales de discriminación que alguien puede experimentar al ser parte de más de un grupo minoritario. Los problemas interseccionales pueden agravar los desafíos que ya existen en la vida de las personas LGTBI+. Por ejemplo, una mujer gay negra puede tener que lidiar con el racismo, la homofobia y el sexismo. El comportamiento discriminatorio puede no provenir solo de la sociedad en general; el racismo existe dentro de las comunidades LGTBI+ y la homofobia también existe dentro de las minorías raciales.

Una persona trans musulmana puede tener que lidiar tanto con la discriminación religiosa como con la transfobia, desde dentro de su comunidad religiosa y desde fuera de ella.

DEFINICIONES CLAVE – HOMOFOBIA, TRANSFOBIA, ESTEREOTIPOS Y DISCRIMINACIÓN

La **homofobia** se define como un miedo irracional y una aversión, basadas en prejuicios, a la homosexualidad y a las personas lesbianas, gays y bisexuales.

En otras palabras, «miedo o aversión a las personas LGTBI+».

La **transfobia** se define como un miedo irracional y una aversión, basadas en prejuicios, a la inconformidad de género de las personas transgénero.

En otras palabras, «miedo o aversión a las personas transgénero».

La homofobia y la transfobia pueden manifestarse socialmente como evitación, exclusión social, discriminación, comportamiento abusivo, violencia e incluso asesinato.

24. https://www.ilga-europe.org/sites/default/files/how_to_be_a_great_intersex_ally_a_toolkit_for_ngos_and_decision_makers_december_2015_updated.pdf

La homofobia y la transfobia pueden surgir como resultado de actitudes y creencias que adquirimos de padres/madres, amigos/as, escuelas, comunidades, líderes religiosos/as y personas influyentes socialmente (políticos/as y famosos/as). La homofobia y la transfobia se encuentran en diversos grados en todos los países.

Un **estereotipo** es una actitud o creencia sobre una persona o personas basada en rasgos o características que tienen o grupos a los que pertenecen.³⁵

Una definición alternativa de **estereotipo** es: «Una generalización preconcebida o demasiado simplificada sobre un grupo completo de personas sin tener en cuenta sus diferencias individuales.»

Ejemplos de estereotipos:

- ▶ Todas las lesbianas son masculinas
- ▶ Todos/as los/las inmigrantes africanos/as son unos/as delincuentes
- ▶ Todos/as los/las policías abusan de su poder
- ▶ Todos/as los/las musulmanes/as son extremistas religiosos/as

Los estereotipos son percepciones predeterminadas y caricaturizadas que dan como resultado atribuir, de manera generalizada, los mismos rasgos a todos los miembros de ciertos grupos sin prestar atención a sus rasgos individuales. Los estereotipos pueden generar prejuicios y, en última instancia, conductas y acciones discriminatorias hacia otros grupos.

Aunque los estereotipos normalmente son negativos, a veces también pueden ser positivos. Sin embargo, incluso los estereotipos positivos pueden tener un impacto negativo, simplemente porque implican generalizaciones que ignoran las realidades individuales.³⁶ Un ejemplo de esto sería que las mujeres cuidan mejor de los niños y niñas que los hombres. Este estereotipo ignora la realidad de que hay muchas mujeres que son, por ejemplo, agresivas con los niños y niñas, y no deberían estar en condiciones de cuidarlos.

El concepto de **prejuicio** está relacionado con el concepto de estereotipo.

Un prejuicio es un juicio anticipado, una idea preconcebida o una actitud hacia otras personas o grupos. Los prejuicios suelen ser negativos y suelen basarse en rumores, suposiciones, sentimientos y creencias, más que en conocimientos y hechos. Los prejuicios influyen tanto en nuestras acciones como en nuestras interpretaciones de los actos de los demás.

Nota para el/la formador/a

Antes de la sesión formativa, es recomendable revisar la legislación local y las definiciones relacionadas con la discriminación, e incorporarlas cuando corresponda. Se debe proporcionar a los/las participantes tanto la definición de discriminación como los grupos protegidos por la legislación.

Discriminación: La mayoría de los países tienen una definición jurídica de discriminación. Estas definiciones suelen abarcar tanto la discriminación directa como la indirecta. La siguiente definición de discriminación es más amplia y refleja las experiencias de las personas LGTBI+ y de otros grupos minoritarios en muchos países:

«La discriminación se produce cuando los miembros de un grupo social mayoritario se comportan de manera injusta o cruel con los miembros de un grupo social minoritario. La discriminación puede adoptar muchas formas, incluidos los actos individuales de odio o injusticia y las denegaciones institucionales de los privilegios, que normalmente se conceden a otros grupos».³⁷

Definición de «discriminación» en el ámbito jurídico y legal

La definición jurídica de **discriminación** es «trato injustificado y desigual»:

1. La discriminación directa se produce cuando, por una razón relacionada con uno o más motivos prohibidos de discriminación (la raza, el color, la identidad de género, el idioma, la religión, la orientación sexual, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social), una persona o grupo de personas es, ha sido o sería tratado de manera menos favorable que otra persona u otro grupo de personas en una situación comparable; o cuando, por una razón relacionada con uno o más motivos prohibidos de discriminación, una persona o grupo de personas es objeto de una desventaja o perjuicio.

En otras palabras, la **discriminación directa** tiene lugar cuando una persona o personas son tratadas de manera menos favorable que la población mayoritaria por pertenecer a un grupo minoritario.

35. OSCE (2014) TAHCLE Training Manual Training on Hate Crime for Law Enforcement Curriculum for Trainers.

36. <https://lgbtrc.usc.edu/education/terminology/>.

37. <https://lgbtrc.usc.edu/education/terminology/>

Un ejemplo de discriminación directa sería la negativa de un/una agente de policía a tomarle declaración a una víctima de delito de odio porque esta es transgénero, romaní o de una comunidad religiosa minoritaria.

2. La discriminación indirecta se produce cuando una disposición, criterio o práctica pondría a las personas que tienen una condición o una característica asociada con uno o más motivos prohibidos de discriminación (incluida la orientación sexual y la identidad de género) en una situación de desventaja particular en comparación con otras personas, a menos que esa disposición, criterio o práctica esté imparcialmente justificada por un objetivo legítimo, y los medios para lograr ese objetivo sean apropiados y necesarios.

En otras palabras, la [discriminación indirecta](#) tiene lugar cuando ciertas prácticas, reglas o políticas colocan en desventaja a una persona o personas en comparación con otras pertenecientes a un grupo mayoritario. La discriminación indirecta a veces es más difícil de identificar que la discriminación directa.

Un ejemplo discriminación indirecta sería otorgar derechos especiales de vacaciones anuales a los/las agentes de policía casados cuando las políticas y/o la legislación no reconozcan las relaciones entre personas del mismo sexo.

Otro ejemplo sería negarse a reconocer las calificaciones educativas de un estudiante de policía que proviene de un país extranjero, incluso siendo estas tan buenas como las de los estudiantes nativos. Esta forma indirecta de discriminación excluiría a muchas personas de distintas etnias de trabajar en la policía.

MATERIAL DE APOYO 2.1 a: ¡TOMA NOTA!

¿Quiénes conforman el colectivo LGTBI+? – Conceptos clave y definiciones

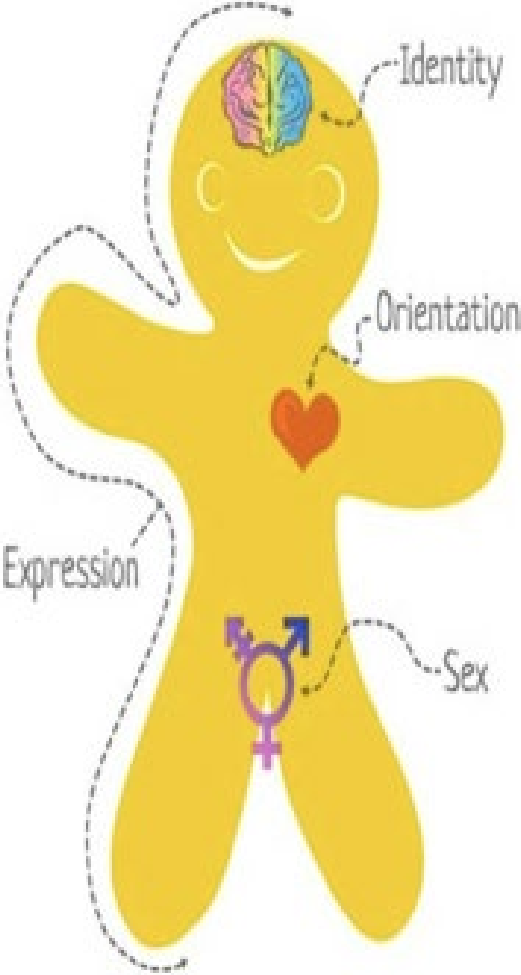
Orientación sexual	
LGB	L – G – B –
Identidad de género	
Expresión de género	
Transgénero o T	
Intersexualidad	

Conductas sociales negativas – Conceptos clave y definiciones

Homofobia	
Transfobia	
Estereotipos	
Discriminación	Directa – Indirecta –

MATERIAL DE APOYO 2.1 B: CONCEPTOS CLAVE

La galleta de jengibre que se observa a continuación servirá para ayudar a identificar y comprender los conceptos LGBTI+ principales vistos en el módulo anterior. Tenga en cuenta que este ejercicio no es apropiado para debates relacionados con personas intersexuales, ya que la ilustración no refleja la diversidad de características sexuales que existen dentro de la definición de intersexualidad. Al debatir temas sobre la intersexualidad, por favor refiérase al lenguaje que aparece en la actividad 2.1 y en el material de apoyo 2.1 a.³⁸

	<p>Orientación sexual: cómo nos sentimos atraídos hacia otras personas, de manera física y emocional. Qué sentimos por otras personas. Por ejemplo, gay, lesbiana o heterosexual.</p> <p>Identidad de género: cómo nos sentimos respecto a nuestro género. Qué sentimos por dentro. Por ejemplo, hombre, mujer o una combinación de ambos.</p> <p>Expresión de género: cómo nos expresamos a través de nuestro comportamiento y apariencia física. La forma de vestirnos, cómo llevamos el pelo, las joyas que nos ponemos, nuestros gestos, etc. Por ejemplo, trans, cisgénero, crossdresser, entre otros.</p> <p>Sexo: nuestra composición biológica de cromosomas y órganos físicos. Lo que nos hace ser, biológicamente, hombres, mujeres, ambos o ninguno.</p> <p>Lesbiana: una mujer que se siente emocional, romántica, física y sexualmente atraída por otras mujeres.</p> <p>Gay: un hombre que se siente emocional, romántica, física y sexualmente atraído por otros hombres.</p> <p>Bisexual: una persona que se siente emocional, romántica, física y sexualmente atraída tanto por hombres como mujeres.</p> <p>Heterosexual: una persona que se siente emocional, romántica y sexualmente atraída por individuos del sexo opuesto.</p> <p>Transgénero: son personas que tienen una identidad de género distinta al género que se les asignó al nacer y aquellas personas que desean expresar su identidad de género de una manera distinta a la asignada al nacer.</p>
--	--

38. <http://itspronouncedmetrosexual.com/2012/03/the-genderbread-person-v2-0/>.

ACTIVIDAD 2.2: ESTEREOTIPOS: TRABAJO EN GRUPO SEGUIDO DE PRESENTACIÓN Y DEBATE

Nota para el/la formador/a:

Este ejercicio debe llevarse a cabo con tacto y muy cuidadosamente para garantizar que la recopilación de estereotipos negativos hacia las personas LGTBI+ no se utilice como una oportunidad para la homofobia o la transfobia. Es posible que esta actividad no sea apropiada para entornos de trabajo desafiantes o en caso de que el/la formador/a no tenga experiencia en la mediación de debates sobre temas controvertidos.

Material necesario:

Papelógrafo y bolígrafos

Un aula con espacio

1. Divida a los/las participantes en cuatro grupos.
2. Pida a cada grupo que realiza una lista con todos los estereotipos posibles teniendo en cuenta lo siguiente:
 - ▶ el primer grupo tendrá que recopilar estereotipos negativos atribuidos a las personas LGTBI+;
 - ▶ el segundo grupo tendrá que recopilar estereotipos negativos atribuidos a la policía;
 - ▶ el tercer grupo tendrá que recopilar estereotipos positivos atribuidos a las personas LGTBI+;
 - ▶ y el cuarto grupo tendrá que recopilar estereotipos positivos atribuidos a la policía.
3. Deje a los grupos cinco minutos para que piensen los estereotipos más importantes. Después, reúna a todos/as los/las participantes y haga a cada grupo exponer su lista de estereotipos. Escriba los resultados en el papelógrafo.
4. A través de un debate, haga las siguientes preguntas:
 - ▶ ¿Estos estereotipos describen de manera precisa a cada grupo de individuos?
 - ▶ ¿Qué daño pueden causarles los estereotipos a las personas de cada grupo?

Este ejercicio debe exponer los prejuicios y mostrar que todos los grupos sufren de estereotipos. El análisis paralelo de los estereotipos atribuidos a las personas LGTBI+ y a la policía, debería generar una conexión entre la policía y el colectivo LGTBI+. ³⁹

ACTIVIDAD 2.3 A: ESTEREOTIPOS: TRABAJO INDIVIDUAL SEGUIDO DE PUESTA EN COMÚN

Material necesario:

Papelógrafo,

Folios y bolígrafos

1. Haga que los/las participantes trabajen por su cuenta, pidiéndoles que piensen en un momento en que ellos o algún miembro de su familia hayan sido estereotipados. Pídales que escriban cómo impactó en sus vidas.
2. Pasados unos minutos, pídale a unos cuantos que compartan su experiencia.

ACTIVIDAD 2.3 B: ESTEREOTIPOS: DEBATE EN GRUPO

Basándose en la actividad anterior, hágales a los/las participantes las siguientes preguntas y escriba en el papelógrafo sus respuestas:

- ▶ Ahora que ya comprenden qué son los estereotipos, ¿sabrían decir cuáles son los riesgos para las personas, las familias y las comunidades o colectivos si no se combate la estereotipación?
- ▶ ¿Cuáles son los riesgos si los/las agentes de policía participan en tal estereotipación?

39. Fuente: Polack, R. and LeDeroff, J. (2010) ILGA Europe Toolkit for training police officers on tackling homophobic crime (Kit de herramientas para formar a los/las agentes de policía en la lucha contra los delitos de odio contra las personas LGTBI+), ILGA Europe.

Módulo 2 (b): conceptos clave y definiciones – Delitos de odio

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- ▶ tener una idea clara sobre la definición de delito de odio;
- ▶ ser capaces de diferenciar un delito de odio de un incidente de odio;
- ▶ comprender algunas de las características principales de los delitos de odio en relación con el mantenimiento del orden público;
- ▶ analizar el contexto policial nacional/local;
- ▶ saber aplicar la terminología a lo largo de la formación y en el trabajo;
- ▶ comprender que aunque no exista legislación sobre los delitos de odio, éstos existen a efectos prácticos social y policialmente.

ACTIVIDADES Y DURACIÓN

- ▶ Actividad 2.4: ¿Qué son los delitos de odio? Presentación y debate (30 minutos)
- ▶ Actividad 2.5: Quiz de definiciones (10 minutos)
- ▶ Actividad 2.6: Analizar el contexto legislativo nacional de los delitos de odio (30 minutos)

ACTIVIDAD 2.4: ¿QUÉ SON LOS DELITOS DE ODIO? PRESENTACIÓN Y DEBATE

Nota para el/la formador/a:

Antes de la sesión formativa, es recomendable revisar la legislación local y las definiciones legales de «delito de odio», «incidente de odio» y «discurso de odio», e incorporarlas cuando corresponda. Se debe proporcionar a los/las participantes tanto las definiciones como los grupos protegidos por la legislación.

Material necesario:

Papelógrafo, folios y bolígrafos

Materiales de apoyo 2.4 a y 2.4 b

En esta actividad, el/la formador/a proporcionará la definición de delito de odio y algunos conceptos clave relacionados. Es aconsejable repartir a los/las participantes el material de apoyo 2.4 a, una vez se haya adaptado según sea necesario para su uso local. Los/las participantes pueden utilizar el material de apoyo 2.4 b para evaluar si han comprendido los conceptos clave.

Definiciones clave

Delito de odio: infracción o acto penal motivado por **prejuicios**.

Los delitos de odio incluyen intimidación, amenazas, daños a la propiedad, agresión, asesinato o cualquier otra infracción penal en la que la víctima, las instalaciones o el objetivo del delito sean seleccionados por su conexión, apego, afiliación, apoyo o pertenencia (real o percibida) a un grupo protegido

Los dos componentes esenciales de un delito de odio son:

- a) que se haya cometido un **delito** y
- b) que el/la agresor/a estuviese **motivado/a por prejuicios**

Sin uno de estos dos componentes, un incidente no es considerado delito de odio.

Delitos de odio contra personas LGTBI+: actos delictivos motivados por prejuicios. Se considera un delito de odio cuando la víctima, las instalaciones o el objetivo del delito son seleccionados por su conexión, apego, afiliación, apoyo o pertenencia real o percibida a un grupo LGTBI+. Debe existir una sospecha fundada de que el motivo del/la autor/a es la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales de la víctima.⁴⁰

Incidentes de odio: actos o manifestaciones de intolerancia motivados por prejuicios, que pueden no alcanzar el umbral de los delitos de odio por falta de pruebas suficientes para constituir una prueba del delito, de la motivación del mismo o porque el acto en sí no se considera un delito según la legislación nacional.

Gritar un comentario transfóbico a alguien por la calle puede ser considerado un incidente de odio si los gritos y el comportamiento amenazante asociado no son suficientes para justificar una sanción penal.

Discurso de odio: expresiones públicas que difunden, incitan, promueven o justifican el odio, la discriminación o la violencia contra un grupo minoritario. Por ejemplo, declaraciones hechas por líderes políticos y religiosos u otras personas de importancia social, que circulan por la prensa o Internet y que tienen como objetivo incitar al odio.

Dependiendo de la legislación local, el discurso de odio se considera o no un delito.

Genocidio: conducta intencionada dirigida a destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, religioso o social. Los delitos de odio pueden ser parte del proceso que conduce al genocidio. Los actos individuales de genocidio pueden considerarse delitos de odio.

Una característica de los delitos de odio es que pueden **agravarse** si no se abordan. El no tomar medidas frente a un discurso de odio, puede provocar que las personas cometan actos violentos y/o infracciones penales. El impacto de esta conducta puede extenderse del individuo a su familia, a los miembros de su comunidad local y a toda la sociedad.

Por eso es importante que, los centros educativos, las comunidades, los gobiernos y la policía intervengan a tiempo y de manera oportuna para evitar el agravamiento de conductas discriminatorias.

Una **categoría protegida** es un rasgo fundamental de un grupo, como la religión, el origen étnico, la nacionalidad, el género, la orientación sexual, las características sexuales o un factor común similar que es *fundamental para su identidad*. Las categorías protegidas representan partes de nuestra constitución como individuos que *no podemos cambiar fácilmente*. Suelen ser características en las que existe un *patrón visible de discriminación a lo largo del tiempo* y la cultura.

Normalmente, la orientación sexual y la identidad de género se consideran categorías protegidas en la legislación, ya que son características personales que no se pueden cambiar. Los patrones claros de discriminación hacia las personas LGTBI+ existen y han existido a lo largo del tiempo y en todas las culturas. Estos patrones incluyen la criminalización, el maltrato y la estigmatización social de las personas LGTBI+.

Muchas veces, los delitos de odio adoptan el nombre de «**delitos de mensajes de odio**», ya que, a menudo, la conducta del/la agresor/a es enviar un mensaje a un grupo o colectivo para amenazarlos o meterles miedo. Es responsabilidad de la justicia penal, incluida la policía, enviar un **mensaje** a los/las agresores/as para hacerles saber que la sociedad no tolerará tales delitos.

Escribir «muerte a todos los maricones» en la pared de un centro o lugar del colectivo LGTBI+ es un delito de mensajes de odio. Lo que se hace con esta conducta, es mandar un mensaje intimidatorio y amenazante a todo el colectivo LGTBI+.

40. www.coe.int/en/web/sogidatabase/glossary.

Se debe tener en cuenta que **no es necesario probar** que el/la agresor/a **odiaba** al grupo perjudicado. Basta con demostrar que el/la agresor/a eligió a la víctima por pertenecer a un grupo protegido (**selección por prejuicios**). el/la agresor/a también puede ser miembro del grupo protegido.

Por ejemplo, los/las agresores/as, normalmente, seleccionan a hombres homosexuales como objetivos de chantaje, ya que esperan poder extorsionarlos debido a su temor a ser descubiertos. Es posible que los/las agresores/as no odien a los hombres homosexuales, sino que simplemente deseen ganar dinero de la manera más fácil posible.

Es importante mencionar que no todos los países cuentan con una legislación sobre delitos de odio. En estos países puede ser útil, al tratar este tema con la policía, referirse a tales hechos como **delitos motivados por el odio**.

Por otro lado, la víctima no tiene por qué ser miembro del grupo protegido; puede tratarse de alguien que es seleccionado por **apoyar** a un grupo o por haber sido **identificado/a erróneamente** como parte del grupo.

Por ejemplo, la víctima puede ser un hombre heterosexual que pasó por delante de un bar gay y fue confundido con un cliente y, en consecuencia, golpeado por un grupo de *skinheads*. La víctima también podría ser un famoso que apoya abiertamente los derechos de los homosexuales y, a causa de ello, se convierte en el objetivo de grupos de extrema derecha.

También se puede dar el caso de que el perjudicado ni siquiera sepa que ha sido **víctima** de un delito de odio o que **no comprenda este concepto**. Sin embargo, esto no niega el hecho de que el incidente pueda ser un caso de delito de odio.

Es más, puede que las víctimas ni siquiera sepan que han sido agredidas por formar parte de un grupo minoritario. Corresponde a la policía determinar si el ataque ha estado motivado por prejuicios y explicárselo a la víctima cuando corresponda. La percepción de la víctima es solo uno de los muchos factores a tener en cuenta en estos casos (ver módulo cuatro «Indicadores de prejuicios»).

MATERIAL DE APOYO 2.4 A – FICHA SOBRE EL DELITO DE ODIOS

Definición:

Delito de odio: infracción o acto penal motivado por **prejuicios**. Los delitos de odio incluyen intimidación, amenazas, daños a la propiedad, agresión, asesinato o cualquier otra infracción penal en la que la víctima, las instalaciones o el objetivo del delito sean seleccionados por su conexión, apego, afiliación, apoyo o pertenencia (real o percibida) a un grupo protegido.

Delitos de odio contra personas LGTBI+: actos delictivos motivados por prejuicios. Se considera un delito de odio cuando la víctima, las instalaciones o el objetivo del delito son seleccionados por su conexión, apego, afiliación, apoyo o pertenencia real o percibida a un grupo LGTBI+. Debe existir una sospecha fundada de que el motivo del/la autor/a es la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género o las características sexuales de la víctima.

Los dos componentes esenciales de un delito de odio son:

- a) que se haya cometido un **delito** y
- b) que el/la agresor/a estuviese **motivado/a por prejuicios**

Incidentes de odio: actos o manifestaciones de intolerancia motivados por prejuicios, que pueden no alcanzar el umbral de los delitos de odio por falta de pruebas suficientes para constituir una prueba del delito, de la motivación del mismo o porque el acto en sí no se considera un delito según la legislación nacional.

Discurso de odio: expresiones públicas que difunden, incitan, promueven o justifican el odio, la discriminación o la violencia contra un grupo minoritario. Por ejemplo, declaraciones hechas por líderes políticos y religiosos u otras personas de importancia social, que circulan por la prensa o Internet y que tienen como objetivo incitar al odio.

Genocidio: conducta intencionada dirigida a destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial, religioso o social. Los delitos de odio pueden ser parte del proceso que conduce al genocidio. Los actos individuales de genocidio pueden considerarse delitos de odio.

Una característica de los delitos de odio es que pueden **agravarse** si no se abordan. El no tomar medidas frente a un discurso de odio, puede desencadenar actos violentos y/o infracciones penales. El impacto de esta conducta puede extenderse del individuo a su familia, a los miembros de su comunidad local y a toda la sociedad.

Una **categoría protegida** es un rasgo fundamental de un grupo, como la religión, el origen étnico, la nacionalidad, el género, la orientación sexual, las características sexuales o un factor común similar que es *fundamental para su identidad*. Las categorías protegidas representan partes de nuestra constitución como individuos que *no podemos cambiar fácilmente*. Suelen ser características en las que existe un *patrón visible de discriminación a lo largo del tiempo* y la cultura.

Muchas veces, los delitos de odio adoptan el nombre de «**delitos de mensajes de odio**», ya que, a menudo, la conducta del/la agresor/a es enviar un mensaje a un grupo o colectivo para amenazarlos o meterles miedo. Es responsabilidad de la justicia penal, incluida la policía, enviar un **mensaje** a los/las agresores/as para hacerles saber que la sociedad no tolerará tales delitos.

Se debe tener en cuenta que **no es necesario demostrar** que el/la agresor/a **odiaba** al grupo perjudicado. Basta con probar que el/la agresor/a eligió a la víctima por pertenecer a un grupo protegido (**selección por prejuicios**). el/la agresor/a también puede ser miembro del grupo protegido.

Es importante mencionar que no todos los países cuentan con una legislación sobre delitos de odio. En estos países puede ser útil, al tratar este tema con la policía, referirse a tales hechos como **delitos motivados por el odio**.

Por otro lado, la víctima no tiene por qué ser miembro del grupo protegido; puede tratarse de alguien que es seleccionado por **apoyar** a un grupo o por haber sido **identificado/a erróneamente** como parte del grupo.

También se puede dar el caso de que el perjudicado ni siquiera sepa que ha sido **víctima** de un delito de odio o que **no comprenda este concepto**. Sin embargo, esto no niega el hecho de que el incidente pueda ser un caso de delito de odio.

MATERIAL DE APOYO 2.4 B – EJERCICIO SOBRE LOS DELITOS DE ODIO

1	Rellene los huecos en blanco (puede haber varios con la misma respuesta) Muchas veces, los delitos de odio adoptan el nombre de _____. Esto se debe a que la conducta del/la agresor/a es enviar un _____ a un grupo o colectivo para amenazarlos o meterles miedo.
2	¿La víctima tiene que denunciar la agresión sufrida como «delito de odio» para que la policía investigue el incidente como un delito de odio? Explique brevemente su respuesta.
3	¿Qué puede ocurrir si los delitos de odio no se abordan a tiempo?
4	¿Cuáles son los dos componentes que debe tener un delito de odio para considerarse como tal? 1) _____ 2) _____
5	¿La víctima tiene que ser, necesariamente, una persona LGTBI+ para ser víctima de un delito de odio contra personas LGTBI+? Explique brevemente su respuesta.
6	En una investigación penal por delito de odio contra las personas LGTBI+, ¿es necesario demostrar que el/la agresor/a odiaba a la víctima?
7	¿El discurso de odio es un delito de odio?
8	Enumere las categorías protegidas según lo dispuesto en su legislación nacional sobre delitos de odio.
9	Enumere dos características comunes de una categoría protegida: 1) _____ 2) _____

ACTIVIDAD 2.5: QUIZ DE DEFINICIONES (10 MINUTOS)

Material necesario:

Bolígrafos

Materiales de apoyo 2.5 a (quiz) y 2.5 b (respuestas)

Reparta a cada uno/a de los/las participantes el material de apoyo 2.5 a. Hágales saber que el objetivo del ejercicio es hacer coincidir el concepto clave con su definición correspondiente. Cuando pasen cinco minutos, proporcione las respuestas y pida a los/las participantes que corrijan su quiz. Considere la posibilidad de dar un pequeño premio a la persona con menos fallos.

MATERIAL DE APOYO 2.5 A – QUIZ DE DEFINICIONES

Concepto clave	Letra correspondiente		Definición
Discriminación		A	Palabras que se pueden emplear para referirse a un individuo en lugar de su nombre. Por ejemplo, él, ella, elle.
Homofobia		B	Cómo nos sentimos atraídos hacia otras personas, de manera física y emocional. Qué sentimos por otras personas.
Trans		C	Miedo irracional y una aversión, basadas en prejuicios, a la homosexualidad y a las personas lesbianas, gays y bisexuales.
Intersexual		D	Personas que tienen una identidad de género que no se corresponde con el sexo asignado al nacer y que, en consecuencia, corrigen ese sexo modificando su apariencia corporal o sus funciones corporales sometiéndose a un tratamiento de reasignación de género.
Transición de género		E	Un hombre que se siente emocional, romántica y sexualmente atraído por otros hombres.
Estereotipo		F	Cómo nos expresamos a través de nuestro comportamiento y apariencia física. La forma de vestirnos, cómo llevamos el pelo, las joyas que nos ponemos, nuestros gestos, etc.
Identidad de género		G	Cambio social que implica cambios en, entre otras cosas, la apariencia física, la vestimenta y las relaciones sociales. También puede implicar un cambio físico importante mediante terapia hormonal y, para algunas personas, cirugía de reasignación de género.
Bisexual		H	Trato injustificado y desigual
Lesbiana		I	Una persona que se siente emocional, romántica y sexualmente atraída por individuos del sexo opuesto.
Pronombres		J	Miedo irracional y una aversión, basados en prejuicios, a la inconformidad de género de las personas transgénero.
Transexual		K	Término para referirse, de manera genérica, a la multitud de formas distintas en que las personas pueden identificar su género como distintivo del resto de la población.
Orientación sexual		L	Cómo nos sentimos respecto a nuestro género. Por ejemplo, hombre, mujer o una combinación de ambos.
Heterosexual		M	Una persona que se siente emocional, romántica, física y sexualmente atraída tanto por hombres como mujeres.
Transfobia		N	Una generalización preconcebida o demasiado simplificada sobre un grupo completo de personas sin tener en cuenta sus diferencias individuales.
Expresión de género		O	Una mujer que se siente emocional, romántica y sexualmente atraída por otras mujeres.
Gay		P	Designadores de género que pueden encontrarse en documentos de todo tipo, como documentos nacionales de identidad, permisos de conducir y pasaportes. Por ejemplo, hombre /mujer o Señor /Señora.
Indicador de género		Q	Una persona cuyas características biológicas sexuales son femeninas y masculinas al mismo tiempo o no son del todo femeninas o masculinas, o no son ni femeninas ni masculinas.

MATERIAL DE APOYO 2.5 B – RESPUESTAS DEL QUIZ DE DEFINICIONES

Concepto clave	Letra correspondiente		Definición
Discriminación	H	A	Palabras que se pueden emplear para referirse a un individuo en lugar de su nombre. Por ejemplo, él, ella, elle.
Homofobia	C	B	Cómo nos sentimos atraídos hacia otras personas, de manera física y emocional. Qué sentimos por otras personas.
Trans	K	C	Miedo irracional y una aversión, basadas en prejuicios, a la homosexualidad y a las personas lesbianas, gays y bisexuales.
Intersexual	Q	D	Personas que tienen una identidad de género que no se corresponde con el sexo asignado al nacer y que, en consecuencia, corrigen ese sexo modificando su apariencia corporal o sus funciones corporales sometiéndose a un tratamiento de reasignación de género.
Transición de género	G	E	Un hombre que se siente emocional, romántica y sexualmente atraído por otros hombres.
Estereotipo	N	F	Cómo nos expresamos a través de nuestro comportamiento y apariencia física. La forma de vestirnos, cómo llevamos el pelo, las joyas que nos ponemos, nuestros gestos, etc.
Identidad de género	L	G	Cambio social que implica cambios en, entre otras cosas, la apariencia física, la vestimenta y las relaciones sociales. También puede implicar un cambio físico importante mediante terapia hormonal y, para algunas personas, cirugía de reasignación de género.
Bisexual	M	H	Trato injustificado y desigual
Lesbiana	O	I	Una persona que se siente emocional, romántica y sexualmente atraída por individuos del sexo opuesto.
Pronombres	A	J	Miedo irracional y una aversión, basadas en prejuicios, a la inconformidad de género de las personas transgénero.
Transexual	D	K	Término para referirse, de manera genérica, a la multitud de formas distintas en que las personas pueden identificar su género como distintivo del resto de la población.
Orientación sexual	B	L	Cómo nos sentimos respecto a nuestro género. Por ejemplo, hombre, mujer o una combinación de ambos.
Heterosexual	I	M	Una persona que se siente emocional, romántica, física y sexualmente atraída tanto por hombres como mujeres.
Transfobia	J	N	Una generalización preconcebida o demasiado simplificada sobre un grupo completo de personas sin tener en cuenta sus diferencias individuales.
Expresión de género	F	O	Una mujer que se siente emocional, romántica y sexualmente atraída por otras mujeres.
Gay	E	P	Designadores de género que pueden encontrarse en documentos de todo tipo, como documentos nacionales de identidad, permisos de conducir y pasaportes. Por ejemplo, hombre /mujer o Señor /Señora.
Indicador de género	P	Q	Una persona cuyas características biológicas sexuales son femeninas y masculinas al mismo tiempo o no son del todo femeninas o masculinas, o no son ni femeninas ni masculinas.

ACTIVIDAD 2.6: ANALIZAR EL CONTEXTO LEGISLATIVO NACIONAL DE LOS DELITOS DE ODIO

Material necesario:

Folios y bolígrafos

En esta actividad, el grupo tiene la tarea de analizar la legislación nacional sobre delitos de odio y compartir qué entiende por ello. Se preguntará a los/las participantes si tienen experiencia en la investigación de delitos de odio y se les pedirá que expliquen cómo funcionó la investigación y el enjuiciamiento en la práctica. Deben tocarse los siguientes puntos:

- ▶ ¿Qué medida legislativa se aplica (sanción específica del delito, sanción general, infracción específica)?
- ▶ ¿Cuáles son las categorías protegidas?
- ▶ ¿Cuál es la política de la policía sobre la investigación de delitos de odio?
- ▶ ¿Cuál es su función como investigador/a?
- ▶ ¿Cuál piensa que es la función del/la fiscal?
- ▶ ¿Qué papel cree que tiene el poder judicial?
- ▶ ¿Cómo ha sido su experiencia con la legislación?
- ▶ ¿La considera efectiva?

Módulo tres: vigilancia de los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Derechos humanos y enfoque antidiscriminatorio

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Aunque, normalmente, pueda parecer que los derechos humanos distan mucho de los asuntos de la policía, en realidad, afectan directamente a las responsabilidades principales de cada agente de policía (desde garantizar la seguridad de las víctimas hasta llevar a cabo investigaciones efectivas). El incumplimiento de estas normas puede tener graves consecuencias. Las víctimas pueden perder la confianza en el compromiso de la policía de protegerlas, los/las delincuentes y agresores/as creerán que pueden seguir delinquir y agrediendo, y los servicios policiales corren el riesgo de verse ante la ley por discriminación y violación del Convenio Europeo de Derechos Humanos.

Los delitos de odio contra las personas LGTBI+ se producen en un contexto de sucesos cotidianos de prejuicios y discriminación. Las investigaciones han demostrado que las personas LGTBI+ sufren agresiones y acosos en público, y discriminación en el trabajo, la escuela y los servicios de salud y a la hora de buscar una vivienda. Algunas personas LGTBI+ sufren acoso e incluso agresiones por parte de la policía. Estas experiencias crean barreras que impiden que las personas LGTBI+ denuncien delitos de odio a la policía o cooperen con las investigaciones y posibles procesos judiciales. Las razones más comunes para no denunciar incluyen: las víctimas no creen que la policía tome en serio su denuncia; su experiencia es que tales incidentes ocurren con demasiada frecuencia como para denunciarlos; o porque temen la reacción de los/las agresores/as.

Esto significa que cuando se investigan delitos de odio contra personas LGTBI+, los/las agentes de policía deben tener mucho cuidado para evitar la revictimización. Como se explicó en el módulo dos, tomar medidas simples para garantizar que las comisarías y el personal sepan cómo tratar a las personas LGTBI+, puede aumentar las posibilidades de que las víctimas se sientan cómodas y lo suficientemente seguras como para cooperar durante la investigación y en posibles procesos judiciales.

En este módulo se exponen las normas de los derechos humanos más importantes para la policía en el contexto de los delitos de odio contra personas LGTBI+. Además, incluye ejercicios que se pueden utilizar para animar a los/las agentes a confiar en estas normas y principios de los derechos humanos, y que puedan utilizarlos como apoyo a la hora de investigar de manera efectiva los delitos de odio contra las personas LGTBI+. El material de apoyo 3.3 b ofrece una visión general de las normas internacionales de los derechos humanos más importantes relacionados con la vigilancia eficaz de los delitos de odio contra las personas LGTBI+.

Cuando sea apropiado y posible, se debe invitar a las organizaciones de la sociedad civil locales a hacer una presentación y entablar un diálogo constructivo con los/las participantes sobre la discriminación que sufren las personas LGTBI+ en el contexto nacional. A lo largo de este módulo se resaltan las oportunidades de participación de las OSC.

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- ▶ ser conscientes de los prejuicios y actos de hostilidad y discriminación que sufren las personas y colectivos LGTBI+ (conocimiento); identificar las barreras específicas que dificultan la denuncia de los delitos de odio contra los colectivos LGTBI+ y las responsabilidades correspondientes de la policía (habilidad);
- ▶ comprender las normas del Consejo de Europa y otras normas de los derechos humanos que son importantes para los delitos de odio contra las personas y colectivos LGTBI+, incluidas las sentencias clave del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y por qué son importantes para la policía (conocimiento);
- ▶ reconocer violaciones específicas de los derechos humanos que la policía podría cometer (habilidad);
- ▶ familiarizarse con las normas fundamentales del Consejo de Europa y otras normas internacionales.

ACTIVIDADES Y DURACIÓN

- ▶ Actividad 3.1: El prejuicio y la discriminación que sufren las personas y colectivos LGTBI+ (30 minutos)
- ▶ Actividad 3.2: identificar las barreras específicas que dificultan la denuncia de delitos de odio contra el colectivo LGTBI+; lectura del informe de la FRA (30 minutos)
- ▶ Actividad 3.3: comprender las normas clave del Consejo de Europa, de los derechos humanos y las normas nacionales importantes en relación con los delitos de odio contra las personas LGTBI+; comprensión de las sentencias clave del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (conocimiento) (60 minutos)

ACTIVIDAD 3.1: EL PREJUICIO Y LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LAS PERSONAS Y COLECTIVOS LGTBI+ EN SU CONTEXTO MÁS AMPLIO

Material necesario:

Papelógrafo,
Folios y bolígrafos

Material de apoyo 3.1

1. Antes de empezar, prepare dos hojas del papelógrafo:
 - ▶ En una de ellas, exponga una tabla titulada «Prejuicios y discriminación que sufren las personas LGTBI+». La tabla deberá tener cuatro columnas: espacios públicos, servicios públicos (educación y vivienda), familia, trabajo. También puede esbozar las categorías en forma de esquema o mapa mental. Lo importante es que las cuatro categorías se diferencien con claridad y cuenten con espacio suficiente para añadir palabras.
 - ▶ Página titulada «Prejuicios y discriminación que sufren las personas LGTBI+»

Espacios públicos (en la calle, en restaurantes / pubs)	Servicios públicos (educación, vivienda, salud)	Familia	Trabajo

2. Antes de empezar la actividad, investigue casos de prejuicios y discriminación que sufren las personas LGTBI+ en el contexto/país en el que se lleva a cabo la formación. Por ejemplo, puede buscar datos en los sitios web de TGEU e ILGA-Europa. También puede ponerse en contacto con las OSC locales para obtener información (consulte 3.2 a).

3. Presente la actividad explicando que las personas LGTBI+ tienen que lidiar con prejuicios y discriminación en muchas áreas de sus vidas. Explique a los/las participantes que estudiarán algunos ejemplos de estas experiencias en la siguiente parte de la actividad. Además, díales que de momento le gustaría que compartieran sus ideas sobre los tipos de discriminación y prejuicios que sufren las personas LGTBI+. A medida que los/las participantes propongan ejemplos, escríbalos en la columna correcta. Si nadie ofrece ninguna sugerencia, comience por hacer una o dos sugerencias usted, refiriéndose a debates anteriores cuando corresponda. Aquí puede observar algunos ejemplos que puede añadir:

Espacios públicos (en la calle, en restaurantes/ pubs)	Servicios públicos (educación, vivienda, salud)	Familia	Trabajo
Insultos; miradas fijas	<i>Bullying</i> ; trato inadecuado por parte de sanitarios; ser desalojado injustamente por los propietarios	Amenazas de ser expulsado del hogar familiar; agresión física y maltrato por parte de miembros de la familia	Bromas, comentarios inapropiados, falta de promoción o ascenso

4. Divida a los/las participantes en grupos de cuatro o cinco personas. Trate de asegurarse de separar a las personas que trabajan juntas regularmente y, si es posible, obtenga una buena combinación de géneros.
5. Entregue a cada grupo el material de apoyo 3.1 y pídale que lo lean y lo comenten durante unos minutos. Es importante recordarles que piensen ejemplos para añadirlos a la tabla.
6. Dele a los grupos de 10 a 15 minutos para leer el material de apoyo 3.1 y pensar ejemplos para añadirlos a la tabla. Pase por los grupos para ver si lo están haciendo bien.
7. Después, pídale que escriban sus aportaciones en la tabla. También puede animarlos a hacer dibujos o a representar sus ideas de otras maneras. Dependiendo de las aportaciones de los/las participantes, pregunte a las otras personas presentes qué piensan de estas ideas.
8. Resuma los puntos clave con la frase: las personas LGTBI+ sufren prejuicios y discriminación en todos los ámbitos de su vida.
9. Ahora prepare la segunda hoja del papelógrafo y póngale el título siguiente: «La experiencia de las personas LGTBI+ con la policía». Si, durante la actividad, nota que los/las participantes no proponen muchas ideas, puede hacer las siguientes sugerencias:
 - ▶ Falta de seguimiento de los incidentes denunciados
 - ▶ Experiencias de acoso por parte de la policía
 - ▶ Experiencias de discriminación en la actuación de la policía
 - ▶ Experiencias de violencia por parte de la policía, incluida la agresión física
10. Finalice la actividad resaltando los puntos clave y explique que en la próxima actividad se estudiarán más a fondo estos temas.

MATERIAL DE APOYO 3.1: LA DISCRIMINACIÓN QUE SUFREN LAS PERSONAS LGTBI+ EN SU CONTEXTO MÁS AMPLIO

Las personas LGTBI+ sufren situaciones de hostilidad y discriminación en muchos ámbitos de su vida. Por ejemplo, las personas LGTBI+ sufren chistes homófobos y transfóbicos, y que la gente se les quede mirando por la calle. Situaciones de este tipo establecen el contexto de su experiencia con los delitos e incidentes de odio, afectando directamente a su confianza en la policía (normalmente piensan que la policía no se tomará en serio su caso de delito de odio).

Échele un vistazo a la gráfica que encontrará en el link a continuación. La ha realizado la Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA) en el mayor estudio de la Unión Europea sobre personas LGTBI+.

<http://fra.europa.eu/en/publications-and-resources/infographics/eu-lgbt-survey>

¿Qué opina tras ver esta representación de los prejuicios y discriminación que sufren las personas LGTBI+? Ahora lea los testimonios de las personas a las que se les realizó la encuesta. ¿De qué manera cree que estos incidentes influyen en cómo de seguras y protegidas se sienten las personas LGTBI+ en lugares públicos, y en su disposición a denunciar delitos e incidentes de odio?

«Salí del armario como lesbiana cuando tenía 18 años. Los comentarios negativos y las bromas estaban a la orden del día y cualquiera que expresara un comentario a favor de los derechos LGTBI+ (o simplemente mostrara respeto) era marginado y acosado. A mí nunca me han discriminado mediante agresiones físicas, sino a través de murmullos, bromas, exclusión, maltrato psicológico, haciéndome sentir que no encajaba, y que yo y las personas que me rodean (pareja, familia, amigos/as) estaban en peligro»

(Italia, lesbiana, 30)

«En Francia es difícil mantener tu trabajo cuando el empleador sabe que eres gay. Se te considera, inmediatamente, frágil».

(Francia, gay, 33)

«Trabajé en un banco durante 24 años y fui constantemente discriminado por directores que sentían que, siendo honesto sobre mi sexualidad, no debía ser ascendido, ya que no me tendrían respeto. Una vez, un empleado que llegó nuevo, pidió que su mesa de trabajo se colocase a una « distancia razonable» de la mía, porque temía que pudiera acosarle sexualmente. Su solicitud se consideró razonable y separaron mi mesa de trabajo de la suya. Cuando finalmente me ascendieron, me ordenaron que fuese reservado al hablar de mi sexualidad».

(Grecia, gay, 53)

«Mi pareja femenina y yo no vamos a discotecas, principalmente, porque nos parece demasiado peligroso (sobre todo, si vamos las dos solas) meternos en un sitio donde las personas LGTBI+ no son bienvenidas. Tampoco compartimos nuestra relación abiertamente con nuestro casero o vecinos».

(Eslovenia, lesbiana, 28)

Adaptación nacional

Incluya, si están disponibles, extractos de datos y estudios de casos de los informes nacionales pertinentes sobre delitos de odio. Cite claramente la fuente, con detalles sobre cómo acceder a los escritos.

ACTIVIDAD 3.2: IDENTIFICAR LAS BARRERAS ESPECÍFICAS QUE DIFICULTAN LA DENUNCIA DE DELITOS DE ODIO CONTRA EL COLECTIVO LGTBI+; LECTURA DEL INFORME DE LA FRA

Esta actividad incluye lectura, reflexión en grupos pequeños y debate en grupo.

Material necesario:

Papelógrafo,
bolígrafos

Material de apoyo 3.2

1. Prepare dos hojas de papelógrafo. En la primera, escriba el título siguiente: «Razones por las que no denunciar a la policía», y en la segunda hoja, escriba el título siguiente: «¿Qué significa esto para la policía? ¿Qué se puede hacer?»
2. Divida a los/las participantes en grupos de 4 a 5 personas. Realice los grupos procurando separar a las personas que suelen ir juntas en los trabajos y, si es posible, júntelos de tal manera que resulte una buena combinación de géneros.
3. Proporcíeles el material de apoyo 3.3 y pídeles que sigan las instrucciones. Dele al grupo de 10 a 15 minutos para leer el texto y compartir sus ideas sobre el tema.
4. Pasados esos minutos, disuelva los grupos y pida a los/las participantes que compartan sus ideas con el resto de participantes. ¿Les ha sorprendido el porcentaje de personas que **no** denuncian delitos a la policía? ¿Qué piensan de los motivos por los que la gente no denuncia? ¿Creen que eso es así? Escriba las ideas clave en el papelógrafo.
5. Mientras les hace estas preguntas, recuérdelos que el informe de la FRA se basa en una investigación sólida que se puede aplicar a otros contextos. Si los/las participantes cuestionan los hallazgos, reconozca que el estudio puede tener algunos defectos, pero que, aun así, puede revelar problemas importantes que deben abordarse cuando se trata de comprender por qué las personas LGTBI+ no denuncian los delitos de odio. Si también tiene datos de una OSC local, aprovéchelos para resaltar los casos locales de delitos de odio contra las personas LGTBI+ y sus razones para no denunciar.
6. Ahora, utilice la segunda hoja del papelógrafo y pregunte al grupo qué significa esto para la policía y su actuación.
7. Finalice la actividad resumiendo los puntos clave en el papelógrafo; puede recurrir a ellos más adelante.

ACTIVIDAD 3.2 A: PARTICIPACIÓN DE LAS OSC LOCALES EN LAS ACTIVIDADES 3.1 Y 3.2 (OPCIONAL)

La participación de las OSC locales y nacionales en la ejecución de las actividades 3.1 y 3.2 mejoraría en gran medida la experiencia de los/las participantes. Considere la posibilidad de involucrar a las OSC en la presentación de prejuicios, discriminación y barreras específicas que dificultan la denuncia de los delitos de odio que sufren las personas y colectivos LGTBI+ en su contexto más amplio. Los/las representantes de las OSC también podrían aportar su información y datos específicos a los debates en grupo. Consulte el módulo cinco para realizar un debate más profundo sobre estos temas.

MATERIAL DE APOYO 3.2: IDENTIFICANDO BARRERAS ESPECÍFICAS QUE DIFICULTAN LA DENUNCIA DE LOS DELITOS DE ODIOS QUE SUFREN LOS COLECTIVOS LGTBI+; LECTURA DEL INFORME DE LA FRA

1. Dedique unos minutos a leer la sección 2.3, «Denunciar los delitos de odio» del informe *EU LGBT Survey: European Union lesbian, gay, bisexual and transgender survey, Main results*, publicado por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en 2013.

En este informe se expone tanto el porcentaje de víctimas que denuncian delitos de odio a la policía, como las razones por las que las víctimas no denuncian los delitos de odio contra las personas LGTBI+ a la policía.

2. Ahora, lea la información que encontrará en el siguiente link:

www.ilga-europe.org/sites/default/files/womens_experience_of_homophobia_and_transphobia.pdf

Esto resalta el impacto de los delitos de odio contra las personas LGTBI+ (especialmente contra las mujeres) y muestra que las mujeres LGTBI+ son las que menos denuncias sobre delitos de odio realizan. Además, se puede apreciar que las mujeres pertenecientes a grupos minoritarios son las más propensas a sufrir delitos de odio.

3. Tras finalizar esta actividad, comparte y debate tus ideas con el grupo.

4. En el informe de la FRA, ¿cuál es el porcentaje de víctimas que han denunciado delitos de odio contra personas LGTBI+ a la policía?

5. ¿Cuáles fueron las razones principales por las que las víctimas no denunciaron los delitos de odio a la policía?

¿QUÉ SIGNIFICA ESTO PARA EL DESEMPEÑO DE TU TRABAJO?

Piensa la respuesta con tu grupo y realizad un resumen de vuestras ideas para poderlas compartir, posteriormente, con el resto de la clase.

ACTIVIDAD 3.3: COMPRENDER LAS NORMAS CLAVE DEL CONSEJO DE EUROPA, DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS NORMAS NACIONALES IMPORTANTES EN RELACIÓN CON LOS DELITOS DE ODIO CONTRA LAS PERSONAS LGTBI+

Esta actividad resalta las bases de los derechos humanos en la práctica policial. Se empezará con palabras clave que se explicarán con mayor profundidad en la lectura *Identoba vs. Georgia*.

Material necesario:

Tarjetas o folios Din A4

Papelógrafo y bolígrafos

Materiales de apoyo 3.3 a y 3.3 b

Nota para el/la formador/a

Quando prepare esta actividad, lea detenidamente el material de apoyo 3.3 b, que contiene información detallada sobre las sentencias pertinentes del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, las normas del Consejo de Europa y otras normas internacionales. Las sentencias del TEDH se deben tener especialmente en cuenta a la hora de preparar esta actividad.

1. Antes de empezar la actividad, escriba en las tarjetas o folios los términos y enunciados siguientes:
 - ▶ *Artículo 3, Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales (CEDH)*
 - ▶ *Artículo 14, Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las libertades fundamentales (CEDH)*
 - ▶ *Obligación positiva*
 - ▶ *Obligación procesal*
 - ▶ *Desenmascarar la motivación por prejuicios*
2. Comience la actividad repartiendo a los/las participantes las tarjetas o folios con los términos en cuestión. Explique que estos términos y enunciados son fundamentales en la práctica, enfocando los derechos humanos como criterios en la práctica policial.
3. Pida a los/las participantes que lean en voz alta los términos y enunciados, y que expliquen lo que creen que significan. Aclare que no está buscando una respuesta perfecta, sino solo ideas. Pídale a otro participante que anote en el papelógrafo las ideas que vayan saliendo. Aporte alguna idea o pista sobre cada término, pero no les dé una definición todavía. Explique que volverá a estos términos al final de la actividad.
4. Reparta el material de apoyo 3.3, que proporciona una descripción general del caso *Identoba vs. Georgia*. Introduzca esta parte de la actividad explicando que el objetivo no es dar una descripción exhaustiva de los hechos del caso, las leyes de Georgia o las leyes que el Tribunal consideró. La finalidad de este ejercicio es mirar un ejemplo que sucedió en Georgia e identificar los principios comunes de los derechos humanos que se aplican a todos/as los/las agentes de policía.
5. Dele a los/las participantes de 5 a 7 minutos para leer el material de apoyo 3.3. Después, pídeles que busquen los términos vistos con anterioridad y que luego miren las ideas aportadas.
6. Inicie un debate en grupo. Vuelva a los términos que introdujo al inicio de la actividad. Comience por el **Artículo 3** del CEDH. Pregunte a los/las participantes si todavía están de acuerdo con las ideas aportadas y si añadirían algo más. Pregúnteles qué significa este término para su trabajo.
7. Ahora, siga con el término **obligación positiva**. Pregunte al grupo qué significa y si añadirían algo más a la definición. Aproveche la siguiente opinión de expertos en el debate.

La obligación positiva que impone el artículo 3 significa que todos los Estados miembros deben adoptar medidas preventivas y de investigación con respecto a cualquier maltrato de personas. Esto significa que cada país debe proporcionar la protección efectiva de una persona o personas frente a los actos delictivos de un tercero, así como tomar medidas razonables para prevenir los maltratos que las autoridades conocen o deberían conocer. Además, deben llevar a cabo investigaciones oficiales eficaces de los presuntos maltratos, incluso si han sido infligidos por particulares.

Explique que estas obligaciones ya existen por motivos de raza, etnia y religión.

8. Siga con el **Artículo 14**. Pregunte si añadirían algo más a su definición inicial. Durante el debate, recurra a la siguiente definición: El goce de los derechos y libertades enunciados en [el] Convenio estarán asegurados sin discriminación por motivos de sexo, raza, color, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, asociación con una minoría nacional, posición económica, nacimiento u otra condición.

9. Pase al término **desenmascarar la motivación por prejuicios** y lo que esto significa para la acción policial. Recuerde a los/las participantes que volverán a esta idea cuando analicen los indicadores de prejuicios. Explique lo que esto significa en la práctica, los protocolos y la capacitación de la policía, y que esta es una de las razones clave por las que estamos llevando a cabo esta formación. Durante el debate, recurra a la opinión de expertos siguiente:

*Práctica policial: «fue esencial que las autoridades nacionales pertinentes realizaran la investigación [...], tomando todas las medidas razonables con el objetivo de **desenmascarar** los posibles motivos homofóbicos de los hechos en cuestión. La necesidad de llevar a cabo una investigación significativa sobre la discriminación que había detrás del ataque [...] fue indispensable dada, por un lado, la hostilidad hacia el colectivo LGTBI+ y, por otro, el discurso de odio claramente homofóbico pronunciado por los/las agresores/as durante el incidente. El Tribunal considera que sin un enfoque tan estricto de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los delitos motivados por prejuicios inevitablemente se tratarían de igual manera que los casos ordinarios sin tales connotaciones, y la indiferencia resultante equivaldría a la aquiescencia oficial o incluso a la connivencia con los delitos de odio» (párrafo 77).*

10. Ahora, realice un debate sobre las obligaciones procesales. Pregunte a los/las participantes qué significa esto para la práctica policial. Es preciso aclarar que, cuando hay pruebas de homofobia en la sociedad y alguien es víctima por su orientación sexual, la policía tiene el deber de investigar el caso, siendo este el elemento procesal de sus obligaciones en materia de los derechos humanos. Aproveche esta opinión de expertos a medida que encauza el debate.

«El Tribunal es extremadamente claro y envía un mensaje fuerte y poderoso a todos los Estados miembros: cuando existen conductas negativas hacia las minorías sexuales en la sociedad y una probabilidad conocida de agresión con motivos homofóbicos, entonces las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley están bajo una "obligación positiva" (párrafo 80) para proteger a las personas LGTBI+. Además, los Estados miembros tienen la obligación procesal de investigar los delitos de odio con especial énfasis en «desenmascarar la motivación por prejuicios» (párrafo 80). Tal y como dijo el Tribunal, si los Estados miembros no toman tales medidas, "será difícil [...] implementar medidas destinadas a mejorar la vigilancia policial de [...] manifestaciones pacíficas en el futuro." (párrafo 80).»⁴¹

11. Por último, reparta el material de apoyo 3.3 b y dirija la atención de los/las participantes hacia la información sobre las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y otras normas internacionales pertinentes. Insista en que estos recursos son importantes para su trabajo.

41. <http://echrso.blogspot.co.uk/2015/05/the-judgment-in-identoba-and-others-v.htm>.

MATERIAL DE APOYO 3.3 A: RESUMEN DEL CASO *IDENTOBA VS. GEORGIA* POR EL TEDH

Este material de apoyo ofrece una descripción general del caso *Identoba vs. Georgia* con fines formativos. Para conocer todos los detalles del caso, diríjase al sitio web del TEDH: goo.gl/ddlwPG.

Contexto

¿Qué ocurrió?

Las autoridades de Georgia dieron su consentimiento a Identoba para organizar una manifestación pacífica el 17 de mayo de 2012 en el centro de Tiflis con motivo del Día Internacional contra la Homofobia. Las autoridades confirmaron: «se desplegarán fuerzas policiales para garantizar que la manifestación se desarrolle de manera pacífica».

Ese día, los/las manifestantes LGTBI+ tuvieron que enfrentarse a «cien o más contramanifestantes que se mostraron especialmente agresivos/as y verbalmente ofensivos/as». Las agresiones fueron a más, arrancaron y destruyeron pancartas, empujaron y dieron puñetazos a los/las manifestantes LGTBI+ (al menos una persona sufrió golpes y patadas); varios/as manifestantes LGTBI+ sufrieron lesiones físicas y se pronunciaron amenazas específicas: «los/las manifestantes LGTBI+ deberían ser quemados/as y pisoteados/as hasta la muerte».

Cuando los/las manifestantes LGTBI+ se enfrentaron a los contramanifestantes, la policía «de repente, se alejó de la escena». Otros/as policías presentes informaron a los/las manifestantes LGTBI+ que no era su deber intervenir, ya que no formaban parte de la patrulla policial. Tras recibir llamadas telefónicas de los/las manifestantes LGTBI+, llegaron otros/as policías que intervinieron para detener los golpes, pero las amenazas continuaron. Varios de los/las manifestantes LGTBI+ fueron arrestados/as por la policía. Según la sentencia judicial, esto fue «para evitar que cometieran una infracción administrativa por obstaculizar el tráfico, y para protegerlos/as de la agresión de los contramanifestantes».

Después del evento

Los demandantes realizaron varias denuncias detalladas en relación con la violencia que sufrieron y la falta de protección policial (véanse los apartados 20-28).

La decisión del Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El contexto de homofobia y hostilidad

El Tribunal se basó en pruebas de homofobia y conductas negativas hacia las personas LGTBI+ en Georgia para formular su sentencia a favor de los demandantes. Esta evidencia se basó en una visita realizada por el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa a Georgia y en las pruebas proporcionadas por la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (ILGA-Europa). El Tribunal concluyó que las conductas negativas en «algunos sectores de la sociedad georgiana» hacía que los «matices discriminatorios del incidente del 17 de mayo de 2012 y el nivel de vulnerabilidad de los demandantes, que se posicionaron públicamente con el grupo objetivo del prejuicio sexual..., fueran particularmente evidentes» (párrafo 68). Esto, sumado a la falta de apoyo policial durante la manifestación, llevó al Tribunal a concluir que «el trato dirigido a los demandantes tuvo que haberles despertado sentimientos de **miedo, angustia e inseguridad, incompatibles** con el respeto a su dignidad humana y que **alcanzaron el umbral de severidad según el artículo 3, tomado en conjunto con el artículo 14 del Convenio**».

La policía no les protegió

En segundo lugar, el Tribunal determinó que las autoridades nacionales conocían o deberían conocer los riesgos asociados con este hecho «y, en consecuencia, tenían la obligación de brindar una **mayor** protección estatal» (párrafo 72). Sin embargo, el Tribunal concluyó que la policía «no brindó protección adecuada a los trece denunciadores de los ataques motivados por prejuicios durante la manifestación del 17 de mayo de 2012» (párrafo 74).

Sin una investigación eficaz

Aunque los/las autores/as de los delitos de odio habían sido captados en vídeo y las víctimas habían sufrido lesiones, las autoridades «redujeron inexplicablemente el alcance de la investigación y abrieron dos causas separadas relativas a las lesiones físicas infligidas únicamente a dos de los denunciadores» (párrafo 75). Además, a pesar de que la investigación había durado más de dos años, solo se impusieron sanciones menores a los/las

autores/as del delito cuando se dictó la sentencia.

Las autoridades no llevaron a cabo una **investigación de delitos de odio** ni aplicaron las leyes vigentes sobre delitos de odio de Georgia. Teniendo en cuenta las circunstancias del caso y el hecho de que Georgia tiene leyes sobre delitos de odio, el Tribunal determinó que:

«Era esencial que las autoridades nacionales competentes realizaran la investigación en ese contexto específico, tomando todas las medidas razonables con el objetivo de **desenmascarar los posibles motivos homofóbicos de los hechos en cuestión**. La necesidad de llevar a cabo una investigación efectiva sobre la discriminación que se esconde detrás del incidente producido en la manifestación del 17 de mayo de 2012 era indispensable dada, por un lado, la hostilidad hacia el colectivo LGTBI+ y, por otro, el discurso de odio claramente homofóbico pronunciado por los/las agresores/as durante el incidente. El Tribunal considera que **sin un enfoque tan estricto por parte de las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley, los delitos motivados por prejuicios inevitablemente se tratarían de igual manera que los casos ordinarios sin tales connotaciones, y la indiferencia resultante equivaldría al consentimiento oficial o incluso a la tolerancia de los delitos de odio**».

Normas del Consejo de Europa

Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Estos recursos reúnen casos y sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos que abarcan todos los aspectos del Convenio. A continuación, podrá encontrar un resumen de las fichas informativas más relevantes.

«Casos relacionados con la orientación sexual»⁴²

Esta ficha informativa proporciona una visión general actualizada de todos los casos que consideran la justicia penal como respuesta a los casos de delitos y discursos de odio contra los colectivos LGTBI+ en los Estados miembros del Consejo de Europa.

Además, en ella se facilita más información sobre los casos «*Identoba vs. Georgia*» y «*M.C. y C.A. vs. Rumanía*», que aparecen en los módulos tres y cinco de este manual, y se describen los hechos de dos casos pendientes contra Georgia y Croacia.

«Homosexualidad: aspectos penales»⁴³

Esta ficha informativa expone los resultados de los casos presentados por los denunciantes que alegan un trato discriminatorio con respecto a la forma en que los Estados miembros abordan las relaciones sexuales entre personas homosexuales en comparación con las personas heterosexuales. Estos casos ilustran una vez más el contexto discriminatorio que sufren las personas LGTBI+, a quienes, muchas veces, se las trata como delincuentes y sospechosas en vez de ser reconocidas como víctimas potenciales de delitos de odio.

«Casos relacionados con la identidad de género»⁴⁴

Aunque esta ficha informativa no se refiere a los delitos de odio o al trato de las personas LGTBI+ por parte de la policía, las sentencias que resume muestran la lucha de las personas transgénero para que su identidad de género sea reconocida legal y socialmente. Como se puede apreciar en este módulo, es importante comprender el contexto de discriminación que sufren las personas LGTBI+; porque es este contexto el que hace que las víctimas no confíen en la policía a la hora de denunciar un delito, dudando si este se investigará de manera efectiva.

Recomendación CM/Rec (2001)10 del Comité de Ministros sobre el Código Europeo de Ética de la Policía ⁴⁵. **Extractos clave.**

Incluso con la diversidad de servicios e instituciones policiales presentes en los miembros del Consejo de Europa, el Comité de Ministros reconoce que existe un conjunto de principios éticos que deben ser comunes a todos los servicios. El Código establece normas detalladas que la policía debe seguir en sus esfuerzos por cumplir sus funciones básicas, tal y como se establece a continuación:

1. Los principales objetivos de la policía, en una sociedad democrática regida por el principio de la preeminencia del derecho, consisten en:
 - ▶ garantizar el mantenimiento de la tranquilidad pública, el respeto de la ley y del orden en la sociedad;
 - ▶ proteger y respetar las libertades y derechos fundamentales del individuo tal como son consagrados, principalmente, en el Convenio Europeo de Derechos Humanos;
 - ▶ prevenir y combatir la delincuencia;
 - ▶ seguir el rastro de la delincuencia;
 - ▶ facilitar asistencia y servicios a la población.

En el contexto de la formación policial, existe una clara conexión entre cada uno de estos propósitos y la vigilancia eficaz, justa y segura de los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Las obligaciones de la policía de «llevar a cabo sus tareas de manera justa, guiadas, en particular, por los principios de imparcialidad y no discriminación» aparecen a lo largo de todo el Código, incluidas las áreas siguientes:

- apoyo y asistencia a las víctimas;
- desarrollo de una cultura de no discriminación y respeto de los derechos individuales dentro de la policía;
- defensa del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la prohibición general de discriminación con respecto a los derechos recogidos en el Convenio.

42. www.echr.coe.int/documents/fs_sexual_orientation_eng.pdf.

43. www.echr.coe.int/Documents/FS_Homosexuality_ENG.pdf.

44. www.echr.coe.int/Documents/FS_Gender_identity_ENG.pdf.

45. www.refworld.org/docid/43f5c7944.html.

Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género⁴⁶

Esta recomendación destaca los artículos más importantes del Convenio y las principales conclusiones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en lo que respecta a las cuestiones que afectan a las personas LGTBI+. Estos artículos incluyen:

- la importancia de las investigaciones efectivas de delitos de odio contra personas LGTBI+;
- las leyes relevantes y efectivas que permitan al/a la juez/a tener en cuenta la motivación por prejuicios anti-LGTBI+;
- y salvaguardar el derecho de libertad de expresión y reunión, especialmente, el derecho a la protección al ejercer el derecho de libertad de reunión.

A continuación se exponen los artículos más importantes:

«1. Los Estados miembros deberían asegurar unas investigaciones eficaces, rápidas e imparciales de los presuntos casos de delito y de otros incidentes en los cuales existan sospechas fundadas de que la orientación sexual o la identidad de género de la víctima ha constituido una motivación para el/la autor/a; también deberían asegurar que se preste particular atención a la investigación de dichos delitos e incidentes cuando sean cometidos presuntamente por las autoridades públicas o por otras personas que actúen en el ejercicio de funciones públicas, y que los responsables de dichos actos sean llevados ante la justicia y castigados, cuando proceda, a fin de evitar la impunidad.

2. Los Estados miembros deberían asegurar que, al determinar las sanciones, se pueda tener en cuenta una motivación relacionada con la orientación sexual o con la identidad de género como circunstancia agravante.

13. Los Estados miembros deberían adoptar medidas apropiadas para garantizar, de conformidad con el artículo 10 del Convenio, que el derecho a la libertad de expresión pueda ejercerse efectivamente, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, incluyendo la libertad de recibir y difundir información sobre temas relativos a la orientación sexual o la identidad de género.

14. Los Estados miembros deberían adoptar medidas apropiadas en los planos nacional, regional y local para asegurar que el derecho a la libertad de reunión pacífica, tal y como está consagrado en el artículo 11 del Convenio, pueda ejercerse efectivamente, sin discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género.

15. Los Estados miembros deberían velar por que las autoridades públicas adopten medidas apropiadas para proteger a los/las participantes en las manifestaciones pacíficas a favor de los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales contra todo intento de perturbar o impedir el ejercicio efectivo de su derecho a la libertad de expresión y de reunión pacífica.

17. Se debería alentar a las autoridades públicas a todos los niveles a condenar, en particular en los medios de comunicación, toda injerencia ilícita en el derecho de las personas y los grupos a ejercer su libertad de expresión y de reunión pacífica, en particular cuando esté relacionada con los derechos humanos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transexuales.»

Resolución 1728 (2010) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. Discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género⁴⁷

Esta resolución describe y reconoce los distintos tipos de discriminación que sufren las personas LGTBI+, incluidos los delitos de odio y la incitación al odio. Es un complemento importante de la Recomendación CM/Rec(2010)5 del Comité de Ministros a los Estados miembros sobre medidas para combatir la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género descrita anteriormente. La resolución insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a «garantizar que se respeten los derechos fundamentales de las personas LGTBI+, incluidas la libertad de expresión y la libertad de reunión y asociación, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos» y a «proporcionar recursos legales a las víctimas y poner fin a la impunidad de quienes violan los derechos fundamentales de las personas LGTBI+, en particular, su derecho a la vida y la seguridad».

Además, la resolución pide a los Estados miembros del Consejo de Europa que «condenen los discursos de odio y las declaraciones discriminatorias, y protejan eficazmente a las personas LGTBI+ de tales declaraciones, respetando, al mismo tiempo, el derecho a la libertad de expresión, de conformidad con el Convenio Europeo de Derechos Humanos y la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos» y que «adopten y apliquen una legislación antidiscriminatoria que incluya la orientación sexual y la identidad de género entre los motivos prohibidos de discriminación, así como sanciones por infracciones».

42. www.coe.int/en/web/sogi/rec-2010-5.

43. <http://assembly.coe.int/nw/xml/XRef/Xref-XML2HTML-EN.asp?fileid=17853&lang=en>.

44. www.coe.int/en/web/istanbul-convention/about-the-convention.

Convenio del Consejo de Europa sobre la violencia de género y la violencia doméstica⁴⁸

También conocido como «Convenio de Estambul», expone compromisos jurídicamente vinculantes en materia de prevención, protección, investigación y condena. Es importante tener en cuenta que las personas LGTBI+ también pueden ser víctimas de este tipo de violencia. Además, algunos casos de violencia contra personas LGTBI+ en el hogar pueden considerarse como delitos de odio y violencia doméstica. Es posible que, como formador, le resulte útil analizar este punto durante los debates en grupo y preguntar a los/las participantes sobre cómo la violencia de género y la violencia doméstica se interrelacionan con los delitos de odio contra las personas LGTBI+.

El Convenio incluye una disposición de no discriminación que establece que no se discriminará a las víctimas por motivos de identidad de género u orientación sexual. Para obtener más información, consulte las notas explicativas⁴⁹ y un análisis proporcionado por Transgender Europe (TGEU).⁵⁰

Otras normas internacionales de derechos humanos

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas el 30 de junio de 2016 32/2: Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género⁵¹

Esta resolución «desaprueba por completo los actos de violencia y discriminación, en todos los países del mundo, cometidos contra personas por su orientación sexual o identidad de género». Además, los miembros de las Naciones Unidas signatarios de esta resolución, nombraron (por un período de tres años) a un experto independiente para asegurar la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. El experto desempeña varias funciones, incluida la evaluación de la aplicación de las normas de derechos humanos, la prestación de asistencia técnica a los Estados miembros, la participación en el diálogo con las autoridades públicas y la presentación de informes sobre sus progresos al Consejo de Derechos Humanos.

Para obtener más información sobre las reglas y normas de la ONU relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género, véase la base de datos SOGI de la ONU.⁵²

Directiva 2012/29/UE del Parlamento Europeo y del Consejo la Unión Europea por la que se establecen normas mínimas sobre los derechos, el apoyo y la protección de las víctimas de delitos⁵³

La presente Directiva fue adoptada el 25 de octubre de 2012 y entró en vigor el 15 de noviembre de 2012. Los Estados miembros de la Unión Europea tenían hasta el 16 de noviembre de 2015 para incorporar las disposiciones en sus legislaciones nacionales. La Directiva se aplica a todas las víctimas de delitos y se refiere, específicamente, a las víctimas de delitos de odio, incluidas las víctimas de delitos de odio contra personas LGTBI+. Impone deberes específicos a los Estados miembros de la Unión Europea para tratar a las víctimas de delitos de odio como una categoría que requiere protección específica, para garantizar que tengan acceso a servicios de apoyo específicos basados en una evaluación de sus necesidades y asegurar que los profesionales de la justicia penal que puedan entrar en contacto con las víctimas, incluidos/as la policía, los/las fiscales y los/las jueces/juezas, reciban la formación adecuada para garantizar que las víctimas reciban un trato respetuoso y no discriminatorio.

A continuación, se exponen extractos de los artículos más relevantes.

Artículo 3: Derecho a entender y a ser entendido

1. Los Estados miembros adoptarán las medidas adecuadas para ayudar a las víctimas para que entiendan y puedan ser entendidas desde el primer momento y durante toda actuación necesaria frente a cualquier autoridad competente en el contexto de los procesos penales, incluyéndose el caso de que dichas autoridades les faciliten información.
2. Los Estados miembros garantizarán que las comunicaciones con las víctimas se hagan en lenguaje sencillo y accesible, oralmente o por escrito. Estas comunicaciones tendrán en cuenta las características personales de la víctima, incluida cualquier discapacidad que pueda afectar a su capacidad de entender o de ser entendida.

49. www.coe.int/en/web/conventions/full-list/-/conventions/treaty/210.

50. <http://tgeu.org/protection-of-trans-people-under-the-istanbul-convention/>.

51. www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/HRC/RES/32/2.

52. www.icj.org/sogi-un-database.

53. <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?qid=1421925131614&uri=CELEX:32012L0029>. (En español, <https://www.boe.es/doue/2012/315/L00057-00073.pdf>)

3. Salvo que fuera contrario a los intereses de la víctima o perjudicara al curso del proceso, los Estados miembros permitirán que las víctimas vayan acompañadas de una persona de su elección en el primer contacto con una autoridad competente, cuando, debido a la incidencia del delito, la víctima requiera asistencia para entender o ser entendida.

Artículo 8: Derecho de acceso a los servicios de apoyo a las víctimas

1. Los Estados miembros garantizarán que las víctimas, de acuerdo con sus necesidades, tengan acceso gratuito y confidencial a servicios de apoyo a las víctimas que actúen en interés de las víctimas antes, durante y por un período de tiempo adecuado después de la conclusión del proceso penal. Los familiares tendrán acceso a los servicios de apoyo a las víctimas en función de sus necesidades y del grado de daño sufrido como resultado de la infracción penal cometida contra la víctima.

2. Los Estados miembros facilitarán la derivación de las víctimas, por parte de la autoridad competente que recibiera la denuncia y por otras entidades pertinentes, a los servicios de apoyo a las víctimas.

3. Los Estados miembros tomarán medidas para establecer servicios de apoyo especializado gratuito y confidencial adicionales a los servicios generales de apoyo a las víctimas o como parte de ellos, o para posibilitar que las organizaciones de apoyo a las víctimas recurran a las entidades especializadas existentes que prestan ese apoyo especializado. Las víctimas, en función de sus necesidades específicas, tendrán acceso a tales servicios y los familiares tendrán acceso según sus necesidades específicas y el grado de daño sufrido a consecuencia de la infracción penal cometida contra la víctima.

4. Los servicios de apoyo a las víctimas y cualquier servicio de apoyo especializado podrán establecerse como organizaciones públicas o no gubernamentales, y podrán organizarse con carácter profesional o voluntario.

5. Los Estados miembros garantizarán que el acceso a los servicios de apoyo a las víctimas no dependa de que la víctima presente una denuncia formal por una infracción penal ante una autoridad competente.

Artículo 20: Derecho a la protección de las víctimas durante las investigaciones penales

1. Sin perjuicio de los derechos de la defensa y de conformidad con las normas relativas a la facultad de apreciación de los tribunales, los Estados miembros velarán por que durante las investigaciones penales:

- a) la toma de declaración de las víctimas se lleve a cabo sin dilaciones injustificadas, una vez que se haya presentado ante la autoridad competente la denuncia de una infracción penal;
- b) el número de declaraciones de las víctimas sea el menor posible y solo se celebren cuando sea estrictamente necesario para los fines de las investigaciones penales;
- c) las víctimas puedan ir acompañadas de su representante legal y de una persona de su elección, a menos que se haya adoptado una resolución motivada en contrario;
- d) cualquier reconocimiento médico se reduzca al mínimo y se efectúe únicamente si es necesario para los fines del proceso penal.

Artículo 22: Evaluación individual de las víctimas a fin de determinar sus necesidades especiales de protección

1. Los Estados miembros velarán por que las víctimas reciban una evaluación puntual e individual, con arreglo a los procedimientos nacionales, para determinar las necesidades especiales de protección y si, y en qué medida, podrían beneficiarse de medidas especiales en el curso del proceso penal, según se establece en los artículos 23 y 24, por el hecho de que sean particularmente vulnerables a la victimización secundaria o reiterada, a la intimidación o a las represalias.

2. La evaluación individual tendrá especialmente en cuenta:

- a. las características personales de la víctima;
- b. el tipo o la naturaleza del delito, y
- c. las circunstancias del delito.

3. En el contexto de la evaluación individual, se prestará especial atención a las víctimas que hayan sufrido un daño considerable debido a la gravedad del delito; las víctimas afectadas por un delito motivado por prejuicios o por motivos de discriminación, relacionado en particular con sus características personales, y las víctimas cuya relación con el infractor o su dependencia del mismo las haga especialmente vulnerables. A este respecto, serán

objeto de debida consideración las víctimas de terrorismo, delincuencia organizada, trata de personas, violencia de género, violencia en las relaciones personales, violencia o explotación sexual y delitos por motivos de odio, así como las víctimas con discapacidad.

4. A efectos de la presente Directiva, se dará por supuesto que las víctimas menores de edad tienen necesidades especiales de protección en razón de su vulnerabilidad a la victimización secundaria o reiterada, a la intimidación o a las represalias. A fin de determinar si deben beneficiarse de medidas especiales conforme a lo establecido en los artículos 23 y 24 y en qué medida, las víctimas menores se someterán a una evaluación individual conforme a lo establecido en el apartado 1 del presente artículo.

5. El alcance de la evaluación individual podrá adaptarse en función de la gravedad del delito y del grado de daño aparente sufrido por la víctima.

6. Las evaluaciones individuales se efectuarán con la estrecha participación de las víctimas y deberán tener en cuenta sus deseos, incluso cuando este sea el de no beneficiarse de las medidas especiales que establecen los artículos 23 y 24.

7. Si los elementos en los que se basa la evaluación individual cambiasen de modo significativo, los Estados miembros velarán por que la misma sea actualizada a lo largo de todo el proceso penal.

Artículo 25: Formación de los profesionales

1. Los Estados miembros garantizarán que aquellos funcionarios que probablemente vayan a entrar en contacto con las víctimas, como los/las agentes de policía y el personal al servicio de la administración de justicia, reciban tanto formación general como especializada a un nivel adecuado al contacto que mantengan con las víctimas, con el fin de mejorar su concienciación respecto de las necesidades de las víctimas y de capacitarlos para tratar a las víctimas de manera imparcial, respetuosa y profesional.

2. Sin perjuicio de la independencia judicial y de las diferencias en la organización de los sistemas judiciales en la Unión, los Estados miembros solicitarán a los responsables de la formación de los/las jueces/juezas y fiscales que participen en procesos penales que velen por que se imparta tanto formación general como especializada, con el fin de mejorar la concienciación de jueces/juezas y fiscales respecto de las necesidades de las víctimas.

3. Respetando debidamente la independencia de la profesión jurídica, los Estados miembros recomendarán que los responsables de la formación de los abogados faciliten tanto formación general como especializada, con el fin de mejorar la concienciación de los abogados respecto de las necesidades de las víctimas.

4. Los Estados miembros fomentarán iniciativas, a través de sus servicios públicos o mediante la financiación de organizaciones de apoyo a las víctimas, mediante las que se posibilite que las personas que prestan servicios de apoyo a las víctimas y servicios de justicia reparadora reciban la formación adecuada de un nivel que sea el adecuado al tipo de contactos que mantengan con las víctimas, y observen normas profesionales para garantizar que tales servicios se presten de manera imparcial, respetuosa y profesional.

5. En función de las tareas que han de desempeñar y la naturaleza y el grado de contacto que los profesionales mantengan con las víctimas, la formación tendrá como objetivo capacitar a los profesionales para reconocer a las víctimas y tratarlas de manera respetuosa, profesional y no discriminatoria.

Módulo cuatro: Investigando los delitos de odio contra las personas LGTBI+

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO

La responsabilidad principal de los/las agentes de policía es prevenir la delincuencia y, en caso de que se produzca, investigar y detectar conductas delictivas. Esto es especialmente importante en el área de los delitos de odio, dado el impacto psicológico en la víctima,⁵⁴ la capacidad que tienen los delitos de odio de agravarse y el posible impacto en el colectivo LGTBI+ en general. La prevención de la revictimización también es un factor importante. Si no se abordan, los delitos de odio pueden dar lugar a conductas delictivas más graves. La falta de respuesta eficaz por parte de la policía puede dar lugar a desafíos significativos para la competencia policial y dañar su relación con el colectivo.

Como ya se ha comentado anteriormente, la policía tiene la responsabilidad positiva de llevar a cabo su trabajo de manera exhaustiva y profesional. Este módulo está diseñado para proporcionar a los/las agentes de policía los conocimientos y habilidades necesarios para investigar profesionalmente los delitos de odio.

La investigación de los delitos de odio contra las personas LGTBI+ supone un desafío, ya que requiere que la policía obtenga pruebas de víctimas vulnerables, normalmente, en situaciones personales muy angustiosas. Requiere que la víctima revele información, aunque no se sienta cómoda hablando de ello.

Los colectivos y las víctimas esperarán una respuesta rápida y profesional por parte de la policía. Si esta respuesta no es la adecuada, se puede dañar la confianza que tiene la víctima en la policía y generar el mensaje de que la policía no se toma en serio los delitos de odio o, lo que es peor, que respalda los delitos de odio.

Este módulo empieza con un ejercicio para ayudar a los/las agentes de policía a comprender los pasos que deben llevar a cabo cuando traten un incidente de delito de odio. Esto incluye tomar una declaración detallada a la víctima, recopilar pruebas físicas y redactar un acta policial.

Después, se trata la investigación de los delitos de odio desde una perspectiva centrada en las víctimas. Esto incluye apoyar a la víctima en la escena del delito, por teléfono o en comisaría. De esta manera, se examina la mejor manera en que se puede tomar una declaración y se tienen en cuenta otras consideraciones para brindar apoyo a las víctimas después de que se haya realizado el informe.

Además, en este módulo se analizan a fondo las necesidades únicas de las víctimas transgénero. Esto es importante dado el conocimiento limitado que los/las agentes de policía suelen tener acerca de las personas transgénero y las altas tasas de victimización que sufre este grupo.

Seguido de lo anterior, se analizan los indicadores de prejuicios, componentes básicos para demostrar que se ha producido un delito de odio. Además, se utilizan ejemplos prácticos para que los/las participantes identifiquen y sean capaces de probar un delito de odio desde una perspectiva policial realista.

Finalmente, se desafía a los/las participantes a analizar la relación que existe entre la policía y el colectivo LGTBI+. El último módulo se centra en la importancia de la confianza, un factor clave tanto para fomentar la denuncia como para conseguir las pruebas necesarias que respaldan los procesos penales.

54. El Consejo de Europa reconoce que muchas personas que han sido víctimas de delitos de odio no aceptan el término «víctima». Sabemos que, en muchos casos, estas personas prefieren el término «superviviente», ya que refleja mucho mejor su experiencia vivida. En el presente manual se emplea el término «víctima» porque se ajusta mejor a la condición jurídica y técnica de una persona objeto de un delito de odio que está en contacto con la policía y con organismos de justicia penal más amplios. Como se enfatiza a lo largo de este manual, la policía debe centrarse en cada víctima en concreto y preguntarle cómo le gustaría que la trataran y, cuando sea posible, seguir sus deseos.

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- ▶ identificar las buenas prácticas en la investigación de delitos de odio contra personas LGTBI+. Esto se llevará a cabo tanto desde la perspectiva técnica de una investigación policial como desde una perspectiva centrada en la víctima;
- ▶ desarrollar una mejor comprensión de los desafíos específicos que enfrentan las personas transgénero y la mejor manera, desde una perspectiva policial, de apoyar a estas personas cuando son víctimas de delitos;
- ▶ comprender y ser capaz de identificar los indicadores de prejuicios, componentes básicos para demostrar la motivación por prejuicios necesaria para llevar a cabo, con éxito, una investigación y un proceso penal de un delito de odio;
- ▶ ser capaz de identificar un delito de odio;
- ▶ comprender la importancia de la vigilancia policial proactiva en la creación de confianza, un componente clave para garantizar que la actuación policial sea efectiva.

ACTIVIDADES Y DURACIÓN

- ▶ Actividad 4.1: recopilación de pruebas: delitos de odio contra personas LGTBI+: actuación en el lugar del delito e investigación penal del mismo (30 minutos)
- ▶ Actividad 4.2: recopilación de pruebas: delitos de odio contra personas LGTBI+: un enfoque centrado en las víctimas (30 minutos)
- ▶ Actividad 4.3: recopilación de pruebas: víctimas de delitos de odio contra personas LGTBI+: consideraciones específicas para personas transgénero (60 minutos)
- ▶ Actividad 4.4: recopilación de pruebas: indicadores de prejuicios: demostrando que existe motivación por prejuicios (30 minutos)
- ▶ Actividad 4.5: recopilación de pruebas: indicadores de prejuicios: identificando delitos de odio contra personas LGTBI+ (30 minutos)
- ▶ Actividad 4.6: la importancia de la confianza: respuesta policial y colectivo LGTBI+ (30 minutos)
- ▶ Actividad 4.7: apoyo a los colectivos LGTBI+: una respuesta policial eficaz (15 minutos por caso)

ACTIVIDAD 4.1: RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+: ACTUACIÓN EN EL LUGAR DEL DELITO E INVESTIGACIÓN DEL MISMO

En esta actividad se realizarán lecturas y puestas en común.

Material necesario:

Papelógrafo, bolígrafos

Un aula amplia

Materiales de apoyo 4.1 a y 4.1 b

1. Prepare cuatro hojas de papelógrafo.
 - ▶ Titule la primera con la frase siguiente:
«Recopilación de declaraciones verbales: pruebas de víctimas y testigos»
 - ▶ Titule la segunda con la frase siguiente:
«Qué más se debe recopilar: pruebas forenses y técnicas del delito»
 - ▶ Titule la tercera con la frase siguiente:
«En comisaría: redactar un acta policial inicial»
 - ▶ Titule la cuarta con la frase siguiente:
«Investigación complementaria: analizando todas las vías».
2. Divida a los/las participantes en cuatro grupos. Trate de separar a las personas que suelen trabajar juntas normalmente y, de ser posible, realice una buena combinación de géneros.
3. Reparta el material de apoyo 4.1 a y pida a los/las participantes que sigan las instrucciones. Dele al grupo de 10 a 15 minutos para leer el caso y realizar una lluvia de ideas sobre todas las cuestiones que un/una agente de policía debe tener en cuenta a la hora de investigar un delito. Un/una miembro del grupo debe escribir en un

folio las ideas resultantes.

4. Reúna a todos/as los/las participantes y pida al portavoz de cada grupo que presente las ideas y cuestiones clave dialogadas en su grupo. Después, pregunte si alguien puede aportar alguna idea más.

5. Al repasar las ideas aportadas, consulte la guía de buenas prácticas en el material de apoyo 4.1 b, destacando los puntos clave y los que puedan haberse pasado por alto.

MATERIAL DE APOYO 4.1 A

Recopilación de pruebas: delitos de odio contra personas LGTBI+: actuación en el lugar del delito e investigación penal del mismo

En esta actividad se realizarán lecturas y puestas en común.

- ▶ Uno/a de los/las participantes le debe leer el siguiente caso al grupo.
- ▶ Otro participante debe tomar notas.

Caso:

Agresión en el centro de la ciudad:

Dos mujeres lesbianas salen de un local LGTBI+ situado en el centro de la ciudad. A 100 metros del lugar, las mujeres resultan agredidas por un grupo de hombres, algunos de los cuales van armados con palos. Las mujeres sufren golpes a base de palos, puñetazos y patadas. Los agresores gritan frases homofóbicas antes y durante la agresión. Un transeúnte llama a la policía y usted llega al lugar de los hechos.

Tras haber leído el caso, observe la tarea que se le ha asignado a su grupo a continuación. Realice una lluvia de ideas durante 10 - 15 minutos, tomando notas para ponerlas en común más adelante.

Grupo 1 – tarea:

Recopilación de declaraciones verbales: pruebas de víctimas y testigos.

¿Qué se debe tener en cuenta a la hora de tomar declaraciones a las víctimas y a los/las testigos en el lugar de los hechos?

Grupo 2 – tarea:

Qué más se debe recopilar: pruebas forenses y técnicas del delito

¿Cuáles son sus responsabilidades en cuanto a la recopilación de pruebas forenses y técnicas del delito?

Grupo 3 – tarea:

En comisaría: redactar un acta policial inicial

¿Cuáles son las consideraciones clave que el/la agente de policía debe tener en cuenta al regresar a comisaría y redactar el acta policial? ¿Qué es necesario que haga el/la agente de policía y por qué?

Grupo 4 – tarea:

Investigación complementaria: analizando todas las vías

Describe el proceso de investigación tras la investigación inicial en el lugar de los hechos y la redacción del acta policial. Sin un/una sospechoso/a inicial, ¿qué buenas prácticas de investigación podría emplear?

MATERIAL DE APOYO 4.1 B: INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+: LLEGADA AL LUGAR DEL INCIDENTE, RECOPIACIÓN DE DECLARACIONES DE TESTIGOS Y PRUEBAS TÉCNICAS DEL DELITO, E INVESTIGACIONES PERTINENTES

El éxito de una investigación penal va a depender, en gran medida, de la actuación policial inicial en el lugar de los hechos. La falta de registro de las declaraciones escritas, de las medidas y acciones que llevó a cabo como policía, o no recopilar las pruebas físicas, puede acabar en un proceso penal fallido.

En el tema de los delitos de odio contra las personas LGTBI+, es especialmente importante que la interacción policial inicial con la víctima y/o los/las testigos tenga como objetivo la recopilación de la información más relevante para llevar a cabo la investigación del delito, lo que, una vez más, puede asegurar el éxito de un proceso penal.

Este material de apoyo proporciona a los/las agentes de policía orientación sobre las medidas que deben tomar en el lugar de los hechos, en cuanto a la recopilación de pruebas forenses y declaraciones de testigos. Además, ofrece un análisis de las denuncias que se realizan a través de los medios oficiales de la policía y algunas ideas para llevar a cabo una investigación complementaria.

Nota para el/la formador/a: la siguiente guía no es exhaustiva y se deben consultar las guías y regulaciones locales de buenas prácticas antes de estudiar más a fondo esta área.

- A) Recopilación de declaraciones verbales: pruebas de víctimas, testigos y sospechosos/as.
¿Qué se debe tener en cuenta a la hora de tomar declaraciones a las víctimas y a los/las testigos en el lugar de los hechos?
- B) Qué más se debe recopilar: pruebas forenses y técnicas. ¿Cuáles son las tareas clave en torno a la recopilación de pruebas forenses y técnicas?
- C) En comisaría: redactar un acta policial inicial. ¿Cuáles son las consideraciones clave que el/la agente de policía debe tener en cuenta al regresar a comisaría y redactar el acta policial? ¿Qué es necesario que haga el/la agente de policía y por qué?
- D) Investigación complementaria: analizando todas las vías. Describa el proceso de investigación tras la investigación inicial en el lugar de los hechos y la redacción del acta policial. ¿Qué buenas prácticas de investigación puede emplear?

► Recopilación de declaraciones verbales en el lugar de los hechos

Aspectos clave que se deben tener en cuenta a la hora de tomar declaraciones a las víctimas y a los/las testigos en el lugar de los hechos.

Aunque la recopilación de los datos en el lugar de los hechos sea solo un registro inicial, es probable que éstos se utilicen a lo largo de la investigación y se puedan examinar durante el proceso penal. Por lo tanto, es vital recopilar la mayor cantidad de pruebas y detalles posible.

Las notas deben ser lo suficientemente claras y detalladas como para permitir que un/una segundo/a investigador/a lleve adelante la investigación en caso de reasignación de investigador/a de delitos de odio.

- Se debe tener en cuenta si los/las testigos necesitan intérpretes o cualquier otro tipo de apoyo para ayudarlos a declarar. Los/las miembros de la familia o los/las amigos/as pueden ayudar, en principio, en caso de que no haya un/una intérprete disponible. No se debe recurrir nunca a menores de edad, a menos que sea una situación de emergencia.
- Debe utilizar un lenguaje abierto e inclusivo, como:
 - «¿Tiene pareja?» o «¿Está en una relación?», en lugar de «¿Tiene novio/novia?»
- Permita que las víctimas expliquen lo que sucedió con sus propias palabras y a su propio ritmo. Un enfoque paciente puede dar como resultado que se proporcionen pruebas clave que, de otro modo, podrían perderse.
- Si las víctimas están demasiado angustiadas o con heridas de gravedad, aplase el interrogatorio hasta que estén en mejores condiciones para hablar (y proporcione el tratamiento médico adecuado cuando corresponda).
- Las víctimas deben usar su propio lenguaje y no el lenguaje policial. Se puede solicitar una aclaración en caso de ambigüedad.

- ▶ Anote textualmente todo lo que los/las sospechosos/as les hayan dicho a las víctimas.
- ▶ Si hay un/una sospechoso/a en el lugar de los hechos, registre textualmente cualquier confesión de acuerdo con la legislación local/reglas policiales, notificándolo según corresponda.

▶ **Recopilación de pruebas forenses y técnicas del delito en el lugar de los hechos**

Tareas clave en torno a la recopilación, en el lugar de los hechos, de pruebas forenses y técnicas de delitos de odio contra personas LGTBI+.

Nota para formadores: la lista que se observa a continuación no es exhaustiva, por lo que se debe considerar la guía local y los manuales de expertos.

- ▶ Asegure el lugar de los hechos al llegar, acordonando la zona donde se produjo el incidente y cualquier área donde los/las agresores/as puedan haber estado o huído.
- ▶ Conserve cualquier prueba visible y tome fotografías de todo aquello que considere importante. Valore grabar un vídeo del lugar de los hechos si hay recursos disponibles y es apropiado. Asegúrese de que se recopilen pruebas físicas que demuestren motivación por prejuicios (por ejemplo, fotografíe grafitis homofóbicos).
- ▶ Conserve cualquier rastro en la víctima. Recuerde que cada contacto deja un rastro y las pruebas de los/las agresores/as pueden estar presentes en la piel y la ropa de la víctima (sangre, saliva, fibras de ropa, cabello, ADN, etc).
- ▶ Considere, si corresponde, tomar muestras con bastoncillos y recoger prendas de ropa si existe una muda disponible.
- ▶ Fotografíe las lesiones de la víctima, obteniendo su consentimiento cuando corresponda. Es posible que tenga que tomar fotografías cuando haya pasado un tiempo para que los hematomas se vuelvan visibles.
- ▶ Procure que los especialistas y forenses que examinan el lugar de los hechos estén presentes según sea necesario.
- ▶ Recopile todas las pruebas y muestras de acuerdo con las regulaciones y buenas prácticas locales.
- ▶ Identifique oportunidades para obtener pruebas de ADN de la escena. Las fuentes incluyen armas /herramientas utilizadas, cualquier cosa que puedan haber tocado o bebido, sangre, saliva, cabello u otros fluidos corporales. Como se indicó anteriormente, el ADN del/la sospechoso/a puede estar presente en la víctima.
- ▶ Si el incidente se denuncia por teléfono, avise a la víctima/testigo de que conserve cualquier prueba.
- ▶ Si es posible, busque la ayuda de investigadores/as especialistas en el tema.
- ▶ Reúna imágenes de los sistemas CCTV situados en las zonas cercanas, prestando especial atención a los puntos de acceso y salida del lugar de los hechos.
- ▶ En caso de que un/una sospechoso/a sea identificado/a y arrestado/a, trate de guardar la ropa y los zapatos que puedan contener pruebas y tome una muestra de ADN, así como huellas dactilares y fotografías. Los tatuajes que indiquen la pertenencia a algún grupo o banda determinada, deben fotografiarse.
- ▶ Procure un examen médico y solicite consentimiento para obtener el informe.
- ▶ Suponga que el incidente conducirá a un proceso judicial y, en consecuencia, recopile todas las pruebas.

▶ **En comisaría: redacción de un acta policial**

Al comunicar y registrar toda la información inmediatamente después del incidente, recuerde dar datos precisos sobre el delito de odio. Esto es indispensable para poder identificar los patrones de conducta delictiva e implementar medidas preventivas. Es aconsejable adaptar esta sección a las prácticas y procedimientos locales.

- ▶ Redacte un acta policial en la base de datos de la policía (en papel u ordenador).
- ▶ Registre cualquier observación inicial que indique que el incidente es un posible delito de odio.
- ▶ Lleve a cabo investigaciones iniciales para identificar si se han cometido delitos similares con anterioridad. Es posible que exista un patrón de conducta en el/la agresor/a. Además, revise las actas sobre delitos de odio para identificar patrones de victimización.
- ▶ Examine los registros para ver si la víctima ha sido víctima anteriormente. Esto es importante para identificar la posible repetición de victimización.
- ▶ Informe del incidente al cargo correspondiente según lo exijan las políticas o regulaciones locales.
- ▶ Comunique el incidente a la unidad de delitos de odio local/nacional, de acuerdo con las políticas o regulaciones.

- ▶ Si la investigación pasa a otro/a investigador/a o unidad, asegúrese de que sepan que puede tratarse de un delito de odio.
- ▶ Asegúrese, cuando sea necesario, de que el portavoz de la policía para los medios de comunicación esté bien informado sobre el incidente.
- ▶ Si se identifica un patrón de delito de odio, comuníquelo para que se pueda implementar una respuesta o medida adecuada.
- ▶ Procure, si es necesario, que haya intérpretes para futuras interacciones entre víctimas, testigos y sospechosos/as.
- ▶ Facilite la entrega de las pruebas a cualquier experto o equipo de investigación.

▶ **Investigación complementaria: analizando todas las vías**

Es probable que después de la investigación inicial en el lugar de los hechos y de haber redactado el acta policial en comisaría, el caso requiera una investigación complementaria, especialmente, si no existen sospechosos/as. Las buenas prácticas de investigación que se describen a continuación no son exhaustivas y deben ampliarse para adaptarse a las prácticas o procedimientos locales. La determinación de los/las agentes de policía de identificar a los/las agresores/as de los delitos de odio es fundamental para conseguir la confianza del colectivo LGTBI+. Cuando la confianza que tienen en la policía es baja, los/las testigos pueden no sentirse cómodos/as hablando con la policía. Se requerirá un esfuerzo adicional en estos casos para alentar a los/las testigos a participar.

- ▶ Anime a testigos a declarar utilizando los medios de comunicación, las redes sociales, etc.
- ▶ Busque casos similares que hayan tenido lugar en esa u otras zonas.
- ▶ Busque testigos que suelen transitar la zona donde tuvo lugar el incidente (carteros, barrenderos, personas que estén en la parada de autobús, etc). Los oficiales de policía de la policía local/comunitaria pueden ser de ayuda.
- ▶ Procure que un/una agente con experiencia en estos temas revise las pruebas recopiladas hasta la fecha, con el objetivo de identificar nuevas vías de investigación.
- ▶ Analice las grabaciones en el centro de control de llamadas de emergencia.
- ▶ Si el caso lo requiere, colabore con un/una médico/a forense.
- ▶ Si es necesario, vaya de puerta en puerta (en la zona del incidente) para obtener más información.
- ▶ Realice un estudio de las imágenes del CCTV.
- ▶ Examine todos los expedientes de delitos de odio disponibles y los expedientes de información penal para ver si existe alguna conexión.
- ▶ Si fuera necesario, realice una triangulación de llamadas y analice las pruebas.
- ▶ Colabore con unidades especializadas según corresponda.
- ▶ Solicite los servicios de una unidad de revisión de delitos (si existe) para comprobar las pruebas y las investigaciones pasados 28 días para casos más graves.
- ▶ Interrogue a los vigilantes de seguridad y al personal de los locales LGTBI+ para ver si tienen alguna información que pueda ayudar. Es posible que las víctimas se estén desahogando con personas del colectivo, proporcionándoles más información sobre el caso que a la propia policía. En muchas ocasiones, la inteligencia emocional puede ser de ayuda.
- ▶ Solicite la ayuda de organizaciones de la sociedad civil LGTBI+ para animar a que se revele información sobre el caso.
- ▶ Cuando sea posible, haga uso de la información (por ejemplo, grabaciones de terceros) de los sitios web.

ACTIVIDAD 4.2: RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: DELITOS DE ODIO – ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA

En esta actividad se realizarán lecturas y puestas en común.

Material necesario:

Papelógrafo, bolígrafos

Un aula amplia

Materiales de apoyo 4.2 a y 4.2 b

1. Prepare tres hojas de papelógrafo.
 - ▶ Titule la primera con la frase siguiente:
«Informe preliminar: apoyo a la víctima en el lugar de los hechos/por teléfono/en comisaría»
 - ▶ Titule la segunda con la frase siguiente:
«Tomarle a la víctima una declaración detallada»
 - ▶ Titule la tercera con la frase siguiente:
«Apoyo continuo y mitigación de riesgos»
2. Divida a los/las participantes en tres grupos. Trate de separar a las personas que suelen trabajar juntas normalmente y, de ser posible, realice una buena combinación de géneros.
3. Reparta el material de apoyo 4.2 a y pida a los/las participantes que sigan las instrucciones. Dele al grupo de 10 a 15 minutos para leer el caso y realizar una lluvia de ideas con su grupo. Un miembro del grupo debe escribir en un folio las ideas resultantes.
4. Reúna a todos/as los/las participantes y pida al portavoz de cada grupo que presente las ideas y cuestiones clave dialogadas en su grupo. Después, pregunte si alguien puede aportar alguna idea más.
5. Al repasar las ideas aportadas, consulte la guía de buenas prácticas en el material de apoyo 4.2 b, destacando los puntos clave y los que puedan haberse pasado por alto.

MATERIAL DE APOYO 4.2 A: INVESTIGACIÓN DE UN DELITO DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+: ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA

Uno/a de los/las participantes debe encargarse de tomar notas.

Para esta actividad se puede emplear el mismo caso que en la actividad 4.1.

Caso:

Agresión en el centro de la ciudad:

Dos mujeres lesbianas salen de un local LGTBI+ situado en el centro de la ciudad. A 100 metros del lugar, las mujeres resultan agredidas por un grupo de hombres, algunos de los cuales van armados con palos. Las mujeres sufren golpes a base de palos, puñetazos y patadas. Los agresores gritan frases homofóbicas antes y durante la agresión. Un transeúnte llama a la policía y usted llega al lugar de los hechos.

Tras haber leído el caso, observe la tarea que se le ha asignado a su grupo a continuación. Realice una lluvia de ideas durante 10 - 15 minutos, tomando notas para ponerlas en común más adelante.

Grupo 1 – tarea:

Acción inicial: apoyo a la víctima en el lugar de los hechos/por teléfono/en comisaría cuando esta realice la denuncia sobre el delito de odio contra personas LGTBI+. ¿Qué debe tener en cuenta el/la agente de policía?

Grupo 2 – tarea:

Redactar el acta policial: Recopilación de todas las pruebas posibles y apoyo a la víctima cuando le esté tomando una declaración detallada. ¿Qué debe tener en cuenta el/la agente de policía?

Grupo 3 – tarea:

Tras recopilar las pruebas iniciales, se le presta información y apoyo a la víctima. Reducción del riesgo de revictimización. ¿Qué debe tener en cuenta el/la agente de policía?

MATERIAL DE APOYO 4.2 B: INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+: ENFOQUE CENTRADO EN LA VÍCTIMA

¿Qué es importante que un/una agente de policía tenga en cuenta a la hora de apoyar a la víctima en el lugar de los hechos? Este material de apoyo proporciona orientación sobre las siguientes tres áreas:

- A) Apoyar a las víctimas en las primeras etapas de la investigación penal.
- B) Tomarle una declaración detallada a la víctima/testigo y crear un entorno de confianza propicio para reunir la mayor cantidad de pruebas.
- C) Apoyar continuamente a las víctimas y mitigar riesgos.

Cabe señalar que estas recomendaciones no son exhaustivas y deben adaptarse a la legislación, las políticas y los procedimientos locales.

► Apoyar a las víctimas en las primeras fases de la investigación penal

El contacto inicial con la víctima se verá condicionado por cómo ve esta a la policía y las expectativas que tendrá en términos de prestación de servicios. Un mal comienzo podría acabar con las posibilidades de obtener la cooperación por parte de las víctimas y los/las testigos.

A continuación, se resumen los puntos clave que deben tenerse en cuenta en las primeras fases de la investigación.

En el lugar de los hechos

- Solicite atención médica si es necesario, como prioridad.
- Asegúrese de que la víctima esté segura en el lugar de los hechos; aléjela de este lugar si está en peligro.
- Para minimizar la situación traumática y de agobio, la víctima debe ser interrogada únicamente por un/una agente de policía; un/una segundo/a agente puede estar presente si es necesario, pero lo ideal es que no haga preguntas.
- Asegúrele a la víctima que no tiene la culpa de lo que sucedió.
- Debe emplear un lenguaje inclusivo, por ejemplo:
 - «¿Tiene pareja?» o «¿ Está en una relación?» en lugar de «¿Tiene novio/novia?»
- Sea paciente y dele a la víctima el tiempo necesario para expresar cómo se siente.
- No exponga de manera innecesaria la identidad de la víctima. Haga saber a la víctima que la policía protegerá su privacidad tanto como sea legalmente posible.
- Informe a la víctima sobre las posibilidades reales de que el incidente se comunique a los medios de comunicación. Asegúrese de que esta información no se transmite de tal manera que la víctima piense que la policía no desea continuar con la investigación.
- Remita a la víctima a un servicio local de apoyo a las víctimas (con su consentimiento). Los detalles de los servicios de apoyo deben proporcionarse tanto verbalmente como por escrito.
- La víctima debe recibir detalles del/la investigador/a o la persona de contacto del caso si desea comunicarse con ella. Se debe considerar una segunda persona de contacto si la persona inicial va a estar ausente durante períodos prolongados de tiempo.
- Pregúntele a la víctima si tiene un/una familiar cercano/a o pareja con la que desee comunicarse para recibir apoyo.
- Analice el estado emocional de la víctima (por ejemplo, ¿está en estado de shock?)

Teniendo en cuenta la información anterior, evalúe cualquier riesgo inmediato para la víctima o su pareja/familiar. Además de los puntos anteriores, establezca si la víctima ha recibido amenazas, si hubo armas involucradas, si existen antecedentes y si el/la autor/a del delito (si ya ha sido identificado/a) ha cometido delitos similares en el pasado. También debe establecer las medidas de protección necesarias. Para ver un ejemplo de una evaluación de riesgos detallada, consulte un modelo de evaluación preliminar diseñado por la policía de Hampshire.⁵⁵

55. www.hampshire.police.uk/internet/asset/de7ad9c0-8783-4cae-9cb9-2bc004ab0eaI/hc-002299-15.%20additional%20information.pdf.

Tomándole declaración por teléfono

- ▶ Considere si la víctima necesita atención médica y facilite una ambulancia si es necesario.
- ▶ Haga preguntas para determinar si la víctima se siente o está a salvo en el lugar de los hechos y aconséjela que abandone ese lugar si se siente o está en peligro y si puede hacerlo por sí sola. Avise a los/las agentes de emergencia si la víctima está en peligro y no puede irse por sí sola.
- ▶ Sea paciente y dele a la víctima el espacio y el tiempo necesarios para que explique lo que ha sucedido con el mayor detalle posible.
- ▶ La víctima debe recibir información sobre cuál es la mejor manera de presentar una denuncia. Además, la víctima debe recibir detalles sobre a quién contactar, cuándo y dónde. De acuerdo con las políticas de la policía local, deben tomarse medidas para que un/una agente de investigación contacte a la víctima.
- ▶ Remita a la víctima a un servicio local de apoyo a las víctimas (con su consentimiento). Los detalles de los servicios de apoyo deben proporcionarse verbalmente y por escrito.
- ▶ Analice el estado emocional de la víctima (por ejemplo, ¿está en estado de shock?)
- ▶ Lleve a cabo una evaluación del riesgo que corren las víctimas y ponga en marcha, de inmediato, las medidas de protección necesarias. Consulte la sección anterior para obtener más información sobre las evaluaciones de riesgos.

Si la víctima acude a comisaría

- ▶ Solicite atención médica para la víctima, si es necesario.
 - ▶ Para minimizar la situación traumática y de agobio, la víctima debe ser interrogada únicamente por un/una agente de policía; un/una segundo/a agente puede estar presente si es necesario.
 - ▶ Asegúrele a la víctima que no tiene la culpa de lo que sucedió.
 - ▶ Tome declaración a la víctima en una sala de interrogatorios o zona privada y no en la recepción o en una zona pública.
 - ▶ Debe emplear un lenguaje inclusivo, por ejemplo:
 - «¿Tiene pareja?» o «¿ Está en una relación?» en lugar de «¿Tiene novio/novia?»
 - ▶ No exponga de manera innecesaria la identidad de la víctima. Haga saber a la víctima que la policía protegerá su privacidad tanto como sea legalmente posible.
 - ▶ La víctima debe recibir detalles del/la investigador/a o la persona de contacto del caso si desea comunicarse con ella. Se debe considerar una segunda persona de contacto si la persona inicial va a estar ausente durante períodos prolongados de tiempo.
 - ▶ Remita a la víctima a un servicio local de apoyo a las víctimas (con su consentimiento). Los detalles de los servicios de apoyo deben proporcionarse tanto verbalmente como por escrito.
 - ▶ Informe a la víctima sobre las posibilidades reales de que el incidente se comunique a los medios de comunicación. Asegúrese de que esta información no se transmite de tal manera que la víctima piense que la policía no desea continuar con la investigación.
 - ▶ Sea paciente y dele a la víctima el tiempo necesario para expresar cómo se siente.
 - ▶ Pregúntele a la víctima si tiene un/una familiar cercano/a o pareja con el/la que desee comunicarse para recibir apoyo.
 - ▶ Analice el estado emocional de la víctima (por ejemplo, ¿está en estado de shock?)
 - ▶ Lleve a cabo una evaluación del riesgo que corren las víctimas y ponga en marcha, de inmediato, las medidas de protección necesarias. Consulte la sección anterior para obtener más información sobre las evaluaciones de riesgos.
- ▶ **Tomar una declaración detallada a la víctima/testigo y crear un entorno de confianza propicio para reunir la mayor cantidad de pruebas**

El interrogatorio suele ser el momento de la investigación en el que más pruebas se consiguen. Por eso, para que resulte exitoso, la policía debe equilibrar la necesidad de presionar a la víctima para obtener la mayor cantidad de información detallada y las necesidades de la víctima, incluida la privacidad.

- ▶ Asegúrese de que la sala de interrogatorios esté en silencio y de que nadie moleste mientras toma la declaración.
- ▶ Coloque un cartel de «no molestar» en la puerta.
- ▶ Haga que el entorno sea lo más cómodo posible.
- ▶ Apague el teléfono móvil para que no interrumpa el interrogatorio.

- ▶ Ofrezca descansos cuando sea necesario.
- ▶ No utilice un lenguaje crítico ni dé su opinión personal sobre las circunstancias individuales de la víctima.
- ▶ Haga saber a la víctima que entiende lo difícil que es hablar sobre lo sucedido y que aprecia mucho su colaboración.
- ▶ Emplee un tono de voz tranquilizador.
- ▶ Preste atención a su lenguaje corporal y muestre una expresión facial neutral.
- ▶ Sea respetuoso en todo momento, entendiendo el dolor/malestar de la víctima.
- ▶ No presione a la víctima si esta se siente angustiada. Puede ser necesario tomar una segunda declaración en una fase posterior. Cuando esta situación presente dificultades legales, debe explicárselo a la víctima.
- ▶ Sea paciente con la víctima aunque esta le comente más detalles de los necesarios para llevar a cabo una declaración.
- ▶ Reserve el tiempo suficiente para llevar a cabo este paso sin agobios de tiempo.
- ▶ Evite criticar el comportamiento de la víctima.
- ▶ Evite hacer suposiciones sobre la religión, el estilo de vida, la orientación sexual, etc. de la víctima.
- ▶ Jamás emplee términos discriminatorios.
- ▶ Nunca menosprecie la gravedad del delito. Esto se debe tener especialmente en cuenta cuando los/las delincuentes o agresores/as son jóvenes o si hubo alcohol de por medio.
- ▶ Si los hechos del caso así lo requieren, considere tomarle declaración a la víctima en un lugar neutral o en la vivienda de la misma, si los hechos del caso así lo requieren.

▶ **Apoyar continuamente a las víctimas y mitigar riesgos.**

Tras la interacción inicial y la toma de declaración, siga las recomendaciones que se detallan a continuación.

- ▶ Debe ponerse en contacto con la víctima antes de 24 horas desde la designación del/la investigador/a para asegurarle que se la está tomando en serio.
- ▶ Una vez realizada la evaluación inicial de riesgos, debe llevarse a cabo un análisis periódico de los riesgos de la víctima y deben adoptarse las medidas adecuadas para mitigar los riesgos identificados.
- ▶ Avise a los servicios sociales para que llamen a la víctima y le brinden apoyo cuando corresponda. Debe obtener el consentimiento de la víctima antes.
- ▶ En casos graves, considere la posibilidad de colaborar con un/una agente de policía o un/a mediador/a LGTBI+ capacitados para comunicarse con la víctima y/o la familia en una investigación importante.
- ▶ Debe notificar a la víctima cuando un/una sospechoso/a haya sido arrestado/a, acusado/a o puesto en libertad.
- ▶ Si se pone en libertad al/a la sospechoso/a, la víctima debe saber por qué se ha tomado esa decisión.
- ▶ Proporcione a la víctima una persona de contacto principal y una persona de contacto secundaria si el contacto principal no va a estar disponible durante períodos muy largos de tiempo.
- ▶ Debe proporcionar recursos de orientación y apoyo a las víctimas.
- ▶ Facilite información sobre prevención de delitos, seguridad personal y seguridad en el hogar.
- ▶ Debe avisar a la víctima de cualquier solicitud de información por parte de los medios de comunicación.
- ▶ Para mitigar los riesgos, la víctima debe contar con equipos de seguridad personal y para el hogar (alarmas antirrobo, guardias de seguridad, etc.) según corresponda.
- ▶ Si es necesario, se debe facilitar un realojamiento.
- ▶ Los datos de la víctima deben recogerse en papel y en bases de datos electrónicas, según corresponda.
- ▶ En los casos más graves, las víctimas pueden solicitar un cambio de nombre o una identidad completamente nueva.
- ▶ En estas circunstancias, considere los programas de reubicación de víctimas.
- ▶ Brinde el apoyo adecuado a las víctimas cuando tengan que presentarse ante el tribunal, lo que incluye:
 - organizar el acceso a las salas de apoyo a las víctimas y salas de espera para testigos;
 - procurar que la víctima visite y vea la sala donde tendrá lugar el juicio (junto con otros servicios del tribunal, si están disponibles);
 - procurar que el/la investigador/a del caso o agente designado/a se reúna y permanezca con la víctima cuando sea posible. Si no puede hacerlo, un/una mediador/a debe reunirse y permanecer con la víctima.
 - Si nada de lo anterior es posible, sugiera que la víctima vaya acompañada de un/a amigo/a o familiar que no esté relacionado/a con el caso.

ACTIVIDAD 4.3: RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: VÍCTIMAS LGTBI+ DE DELITOS DE ODIOS: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRANSGÉNERO

Material necesario:

Papelógrafo y bolígrafos

Materiales de apoyo 4.3 a y 4.3 b

Esta actividad incluye una presentación de los/las formadores/as (posiblemente junto con una presentación de una OSC centrada en cuestiones transgénero, o un vídeo sobre la vida de las personas transgénero), para tratar los delitos de odio transfóbicos y las buenas prácticas policiales, puestas en común y debates en grupo.

Al comienzo de la sesión, se debe pedir a los/las participantes que tomen notas durante la presentación sobre los puntos clave que abordan las siguientes preguntas:

1. ¿Por qué motivo las personas transgénero son especialmente vulnerables a los delitos de odio?
2. ¿Qué puede hacer la policía para apoyar a las víctimas transgénero de delitos de odio?

Nota para el/la formador/a: Siempre que sea posible, se debe traer a la sesión formativa a una OSC transgénero o LGTBI+ local para que aporte información exhaustiva sobre las experiencias de las personas transgénero, su experiencia como víctimas y brinde asesoramiento a los/las agentes de policía sobre la mejor manera de interactuar con ellas. Si esto no es posible, considere el uso de vídeos.

Existen una multitud de factores relevantes a la hora de apoyar a las víctimas transgénero. Por un lado, el material de apoyo 4.3 a ofrecer una lista detallada (pero no exhaustiva), de los factores que los/las agentes de policía deben tener en cuenta al interactuar con personas transgénero a nivel profesional. Por otro lado, el material de apoyo 4.3 b se repartirá a los/las participantes para ayudarles a centrarse en las preguntas clave de la actividad.

MATERIAL DE APOYO 4.3 A: RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: VÍCTIMAS LGTBI+ DE DELITOS DE ODIOS: CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS TRANSGÉNERO

La información que se expone a continuación proporciona algunas pautas y buenas prácticas para la interacción policial profesional y de apoyo con las víctimas transgénero de delitos de odio. Varios de los temas que se tratan también son importantes para las personas intersexuales.

1) Identidad de género y legislación

Como ya se indicó en líneas anteriores, las personas transgénero sufren altos niveles de victimización, incluida la violencia sexual y el asesinato. Las tasas de victimización son mayores en el caso de ciertos subgrupos, como las personas transgénero de minorías étnicas y las personas transgénero jóvenes. Dado los altos niveles de estigma social y victimización, debe ser prioritario que los/las agentes de policía ofrezcan una respuesta profesional.

En muchos países, las personas transgénero (en particular, las que se dedican al trabajo sexual), suelen sufrir discriminación por parte de los/las agentes de policía, lo que puede acabar con la confianza de las víctimas en la policía y hacer que estas no se sientan cómodas a la hora de denunciar los delitos. Mostrar **profesionalidad** y **respetar la identidad** de una víctima de un delito de odio es vital para que los/las agentes de policía apoyen y sirvan, de manera efectiva, a este grupo minoritario vulnerable.

2) Gestionar la curiosidad

Es posible que el/la agente de policía no haya tenido ninguna interacción con una persona transgénero antes. Como los/las agentes de policía suelen ser personas de naturaleza inquisitiva, es posible que quieran hacer preguntas a las personas transgénero en relación con su estilo de vida, fisiología y forma de pensar. Es importante recordar que no todas las personas transgénero son portavoces de su colectivo. Las personas transgénero ya están, con frecuencia, sometidas a críticas y juicios de opinión; no necesitan que la policía genere más estrés al hacer preguntas que no son relevantes para su interacción profesional con la víctima. **Una responsabilidad clave de los/las agentes de policía es permanecer en su función profesional y hacer preguntas que sean relevantes, únicamente, para la investigación en cuestión.**

Al realizar una investigación, los/las agentes de policía deben tener en cuenta el delito penal que están tratando de probar y la información requerida para proporcionar pruebas de motivación por prejuicios. Puede ser importante referirse a la víctima como «persona transgénero» cuando se está demostrando delito transfóbico. Sin embargo, puede que no sea necesario proporcionar pruebas en relación con elementos más personales del proceso de transición, incluidas preguntas sobre la anatomía de la persona. **Si la pregunta no está directamente relacionada con el delito o la motivación por prejuicios, no la haga.**

Las personas transgénero suelen sufrir la desaprobación de familiares, amigos/as y de la sociedad en general. Cuando llegan a una comisaría tras haber sido víctimas de un delito, es vital que no se enfrenten a más críticas por parte de la policía. Muestre una expresión facial neutra y sea profesional en todo momento. Su lenguaje debe ser inclusivo, técnico y sin prejuicios. La función de un/una agente de policía profesional es ser comprensivo/a y empático/a. **Es posible que se dé una revictimización si la víctima se siente discriminada por la policía.**

2a) Confidencialidad

Los/las agentes de policía tienen la responsabilidad profesional de mantener la confidencialidad al investigar casos delictivos. Las personas transgénero suelen ser reservadas al hablar de su pasado o, por innumerables razones, viven su vida sin hacer referencia a su condición transgénero (es decir, viven su nuevo «yo» como hombre o mujer). La divulgación de esa información a terceros plantea riesgos significativos para la seguridad y el bienestar mental de la persona. También podría causar problemas en sus relaciones con familiares y amigos/as, y en su situación laboral. Los/las agentes de policía tienen la responsabilidad de mantener la privacidad de la información personal. La ley de protección de datos también debe tenerse en cuenta. Esto es especialmente importante en pueblos y ciudades más pequeños donde el anonimato es más difícil de mantener.

Además, se debe tener en cuenta el riesgo de que los detalles del caso lleguen a los medios de comunicación a través de comparecencias ante el tribunal o de algún otro modo. Se debe informar a la víctima cuáles son los riesgos para que pueda tomar una decisión fundada sobre cómo proceder. *Esta información nunca debe transmitirse de manera que la víctima sienta que está siendo disuadida de presentar una queja.* Por último, **nunca haga promesas que no pueda cumplir con respecto a la confidencialidad** para convencer a alguien de que denuncie.

2b) Apoyo

Cuando la víctima está especialmente agobiada y angustiada, y sobre todo, cuando las relaciones entre el colectivo transgénero y la policía son difíciles, puede ser apropiado **preguntarle a la víctima transgénero si le gustaría que la acompañase un/a amigo/a o familiar**. Para que esto sea posible, se debe probar que el/la amigo/a o familiar no está vinculado/a con el caso. Además, puede venir bien tomar la declaración en un lugar neutro, como un centro social o en la vivienda de la víctima. La política y las leyes locales pertinentes deben tenerse en cuenta al tomar tales decisiones.

3) Uso de pronombres

Como ya se comentó en el módulo uno, los pronombres son palabras que se pueden emplear para referirse a un individuo en lugar de su nombre (por ejemplo, él, ella, elle). Los pronombres suelen especificar el género y, al interactuar con personas transgénero, deben usarse de manera adecuada.

Si está involucrado en una breve interacción con una persona transgénero, puede ser mejor evitar el uso de pronombres dentro de lo posible. Si su interacción es más larga, debe **preguntarle a la persona qué pronombre prefiere o cómo prefiere que se dirija hacia ella**.

Si se utiliza el pronombre erróneo, lo mejor es que se disculpe rápidamente y siga con la conversación. Detenerse en el tema podría generar un momento incómodo, cuando simplemente queda solucionado con el reconocimiento del error.

Además, es importante tener en cuenta que algunas personas transgénero no se identifican como hombres o mujeres. Se identifican como no binarias. Los pronombres como elle o elles (en lugar de él o ella) son apropiados para las personas transgénero no binarias.

Se considera insultante usar el pronombre incorrecto a propósito y puede causar un daño considerable. El uso de los pronombres correctos por parte de los/las agentes de policía y las preguntas sobre los pronombres preferidos muestran competencia cultural y generan confianza.

4) Nombre civil

Muchos países no adaptan las leyes para que las personas puedan cambiar su nombre con el objetivo de que coincida con su identidad de género. También se puede dar la circunstancia de que una persona transgénero no esté en situación de cambiar su nombre legalmente, aunque el estado lo permita. Esto puede generar innumerables desafíos, especialmente cuando tienen que tratar con agentes de policía especializados en la revisión de documentos de identidad.

Puede que sea necesario que los/las agentes de policía usen el nombre civil de una persona cuya identidad sexual no se corresponde con ese nombre. Cuando exista este requisito legal, **es importante explicar las razones por las que, cuándo y dónde se utilizará este nombre** (formularios, declaraciones, documentos judiciales y médicos, etc.). No obstante, el/la agente de policía debe referirse al nombre y género con los que la persona se identifica, siempre que sea posible.

Al tomar una declaración, reconozca la identidad del testigo, su nombre y pronombres preferidos, y utilícelos cuando interactúe con ellos. En la declaración, comience por indicar el *nombre civil* y el *género* del testigo, y el *nombre y género con los que se identifica*. Indique que, a partir de ese momento se referirá al/a la testigo legalmente conocido/a como (nombre civil), como (nombre preferido). Una vez que esto se haya aclarado en la declaración, debe continuar usando la identidad y los pronombres preferidos de la persona a lo largo del documento.

No se deben solicitar los documentos que prueban la identidad o el género de una persona a menos que sean legalmente necesarios para un propósito específico.

5) Momentos delicados

La agresión sexual es un delito que resulta devastador para la víctima. Esto se cumple, especialmente, para las personas con el desafío adicional de no sentirse a gusto con su propio cuerpo. Muchas personas transgénero se sienten muy incómodas con las partes de su cuerpo, lo que hace que se muestren reacias a hablar de ellas. Esto hace que la creación de confianza sea aún más importante.

Cuando se requiera un examen médico de abusos sexuales, se le deben explicar a la víctima los procedimientos con anticipación para brindarle suficiente información y pueda tomar una decisión sobre cómo proceder. En estos casos, la decisión de la víctima debe respetarse.

6) Violencia doméstica

A veces, la transfobia y la vergüenza interiorizadas pueden llevar a una baja autoestima. Para algunas personas transgénero, cualquier relación puede considerarse mejor que ninguna. Esto crea un terreno propicio para la violencia doméstica.

Los/las agentes de policía deben ser conscientes de que la persona que acompaña a una víctima de violencia doméstica puede ser el/la propio/a abusador/a. En estas circunstancias, puede ser apropiado separar unos minutos a la víctima del acompañante y hacerle preguntas de este tipo: ¿considera que su casa es un sitio seguro?, ¿le maltrata o amenaza alguien cercano a usted?, ¿cree que puede responder preguntas abiertamente y con total libertad si su acompañante está presente?

7) Familia

Puede que sea necesario que la policía se comunique con la familia de la víctima, en especial, si la víctima ha desaparecido o fallecido. Trate de evaluar con sensibilidad los niveles de aceptación de la familia e identifique hasta qué punto quieren participar en la investigación. Esto puede incluir preguntar si están interesados en hablar con los medios de comunicación.

También es posible que la familia no acepte la nueva identidad de género de su miembro de la familia y que usted tenga que emplear los pronombres antiguos de la víctima al tratar con ellos. Tal vez sea necesario mantener dos tipos de conversación, una con la familia y otra con la víctima.

Puede darse el caso de que la familia de la víctima no comprenda lo que implica ser una persona transgénero y, en ciertos casos, puede ser apropiado proporcionarles información sobre el tema y servicios de apoyo a la víctima.

8) Detención de personas transgénero

Si se arresta a una persona transgénero, la policía tiene que tener en cuenta ciertos aspectos para su detención. La mayoría de los cuerpos policiales no tienen una política sobre las personas transgénero detenidas. Encerrar a una persona transgénero junto con personas de su sexo biológico en el calabozo puede ser peligroso. Las personas transgénero corren un alto riesgo de acoso y agresión sexual mientras están encarceladas.

Siempre que sea posible y en caso de detención a corto plazo, la persona transgénero debe estar sola en la celda. Para las detenciones a largo plazo, es aconsejable encerrar a la víctima en una celda donde haya personas con su misma identidad de género. La seguridad de los presos debe ser la consideración principal.

Para cualquier otra detención que no sea a corto plazo, la policía debe averiguar si la persona está siguiendo algún tratamiento médico de transición para garantizar la salud de la misma.

9) Cuestiones específicas de la intersexualidad

Incluso en un período corto de tiempo, como 24 horas, las personas intersexuales pueden tener necesidades médicas. Por ejemplo, puede ser necesario controlar el cortisol con esteroides para evitar la pérdida de sales minerales en el cuerpo, o puede que haga falta encender el aire acondicionado para aliviar los desajustes térmicos.

Normalmente, la mayoría de las personas que reciben terapia hormonal, debido a las gonadectomías infantiles, solo pueden aguantar 24 horas sin tomar sus hormonas. Se debe controlar cuánto tiempo ha transcurrido entre la última dosis y la detención de la persona, y facilitarle dichas hormonas.

Por lo general, las personas intersexuales que tienen implantes o reciben inyecciones periódicas, no necesitan hormonas a corto plazo. Sin embargo, es posible que necesiten la ayuda de un personal de enfermería capacitado para poner inyecciones o un/una médico/a especializado/a en implantes.

En algunos subgrupos del colectivo intersexual, existe un alto riesgo de osteoporosis u osteopenia debido a una mala asimilación de hormonas en el pasado. En algunos casos, las personas pueden haber sufrido muchas roturas y fracturas, lo que significa que sus huesos se pueden volver a romper muy fácilmente. Es esencial que estos temas se incluyan en una evaluación de necesidades y servicios de apoyo.

ACTIVIDAD 4.4: RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: INDICADORES DE PREJUICIOS: DEMOSTRANDO QUE EXISTE MOTIVACIÓN POR PREJUICIOS

Esta actividad incluye una presentación, un trabajo individual y un debate en grupo.

Materiales necesarios:

Materiales de apoyo 4.4 a y 4.4 b

- 1) El tema de los indicadores de prejuicios debe abordarse utilizando la información proporcionada al comienzo de la página del material de apoyo 4.4 a.
- 2) Debe repartir a los/las participantes el material de apoyo 4.4 a y pedirles que escriban, en cada uno de los encabezados, tantos ejemplos de indicadores de prejuicios como se les ocurran.
- 3) Deben comparar sus ideas en un debate en grupo, utilizando los ejemplos proporcionados en el material de apoyo 4.4 b para identificar los indicadores que puedan haberse pasado por alto.

MATERIAL DE APOYO 4.4 A: EJERCICIO SOBRE INDICADORES DE PREJUICIOS

Indicadores de prejuicios

Como ya se explicó anteriormente, los delitos de odio se definen como **actos delictivos** acompañados de una **motivación por prejuicios**.

Los/las agentes de policía tendrán experiencia en la identificación y recopilación de pruebas para probar **actos delictivos**. Para apoyar la recopilación de pruebas en relación con los delitos, existe una definición de cada delito en el Código Penal. Estas definiciones incluyen «pruebas», que deben estar presentes para proceder con un arresto, acusación o enjuiciamiento por un delito.

Al investigar delitos de odio, se requieren pruebas que demuestren la presencia de **motivación por prejuicios**. Aunque esta motivación puede ser difícil de definir, existen una serie de indicadores (algunos más evidentes que otros) que se pueden analizar para identificarla. Estos indicadores pueden clasificarse de la siguiente manera:

1. Percepción de la víctima o el/la testigo
2. Comentarios, declaraciones escritas y gestos,
3. Participación de grupos de odio organizados o de alguno de sus miembros
4. Lugar y momento
5. Patrones o frecuencia de delitos/incidentes similares
6. Naturaleza de la agresión
7. Ausencia de otros motivos

Dada la subjetividad de las motivaciones y el hecho de que algunos indicadores son más evidentes que otros, puede ser necesario construir un caso utilizando una combinación de indicadores de prejuicios. En algunos casos, aunque haya un indicador presente, puede que no sea suficiente para demostrar que el incidente es un delito de odio y, por lo tanto, el caso puede tratarse como un acto delictivo estándar. Si el caso es o no un delito de odio es un asunto que debe decidir el/la fiscal, en función de los hechos presentados por la policía.

Por lo tanto, es vital que la policía reúna y presente todas las pruebas posibles al/a la juez/a y no decida por sí misma que el delito no es un delito de odio, si las pruebas sugieren que podría serlo.

Es importante tener en cuenta que, aunque la víctima no sea LGTBI+, el hecho de que los/las agresores/as la seleccionaran creyendo que lo era hace que el delito sea un delito de odio. Lo importante es la motivación del/la agresor/a, y no la orientación sexual o la identidad de género de la víctima.

Habrá que estudiar cada caso en función de los hechos disponibles. Además, es preciso tener en cuenta los hechos engañosos o casos en los que los/las agresores/as fingen, intencionadamente, una motivación por prejuicios.

Para comprender mejor los indicadores de prejuicios, lea el caso y las respuestas a las preguntas (a-d) siguientes:

Caso:

Una pareja homosexual sale de una discoteca LGTBI+ del centro de la ciudad a las dos de la madrugada. La salida de la discoteca da a una calle sin iluminación. Al final de la calle, hay una pandilla de jóvenes. Cuando la pareja pasa junto a la pandilla, los/las jóvenes les agreden dándoles golpes y patadas mientras yacen en el suelo. La pandilla les llama «maricones» y «maricas» durante la agresión. Después, la pandilla huye. Un testigo llama a la policía.

a) ¿El incidente es un delito?

Sí, es una infracción o acto penal (tenga en cuenta la definición de «delito»).

b) ¿Existe una motivación por prejuicios?

Sí, los/las agresores/as lo han demostrado de muchas maneras:

Lugar: El incidente tuvo lugar cuando los hombres salieron de una discoteca LGTBI+.

Momento: Ocurrió en un momento en que se esperaba que las personas LGTBI+ abandonasen ese lugar.

Comentarios: Se hicieron comentarios homófobos durante la agresión («maricones» y «maricas»).

Percepción de la víctima o el/la testigo: Las víctimas son dos hombres gays.

c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?

La evaluación anterior se ha realizado en base a la poca información disponible en el ejemplo. Sin embargo, investigaciones posteriores de la policía podrían revelar información como:

Percepción de la víctima o el/la testigo: Las víctimas pueden percibir que fueron atacadas por ser homosexuales. El/la testigo puede haber percibido que la agresión era homófoba.

Ausencia de otros motivos: Es posible que no existan otros motivos (ataque no provocado, nada robado, etc.).

Participación de grupos de odio: Es posible que los/las sospechosos/as estén relacionados/as con grupos de odio contra las personas LGTBI+. Puede que haya publicaciones sobre la agresión en las redes sociales.

Patrones o frecuencia de delitos/incidentes similares: ¿Se produjeron ataques similares en la misma zona, en momentos similares o con un *modus operandi* similar?

d) ¿Se trata de un delito de odio?

Sí, el incidente es un delito de odio, ya que se trata de una infracción o acto penal motivado por prejuicios.

Indicadores de delitos homófobos y transfóbicos

Señale algunos indicadores de prejuicios que proporcionarían pruebas a los/las agentes de policía que investigan un delito homóforo o transfóbico:

Percepción de la víctima o el/la testigo

Comentarios, declaraciones escritas y gestos

Participación de grupos de odio organizados o de alguno de sus miembros

Lugar y momento

Patrones o frecuencia de delitos/incidentes similares

Naturaleza de la agresión

Ausencia de otros motivos

MATERIAL DE APOYO 4.4 B: INDICADORES DE PREJUICIOS: HOMOFOBIA Y TRANSFOBIA

Los delitos de odio contra personas LGTBI+ son delitos motivados por prejuicios contra lesbianas, gays, bisexuales, personas transgénero, intersexuales, etc. «Motivación por prejuicios anti-LGTBI+» significa que el/la agresor/a eligió el objetivo del delito en función de su orientación sexual o identidad de género (real o percibida). El objetivo puede ser una persona, personas o bienes relacionados (de manera real o percibida) con el colectivo LGTBI+.

Es muy importante identificar los indicadores de prejuicios en los delitos de odio contra personas LGTBI+, ya que esto ayudará a las autoridades pertinentes a decidir si el caso en cuestión debe investigarse como un posible delito de odio contra personas LGTBI+.

Podrá ver una lista de indicadores de prejuicios a continuación:

Percepción de la víctima o el/la testigo

- ▶ ¿La víctima o el/la testigo percibió que el acto delictivo estaba motivado por prejuicios anti-LGTBI+? (Tenga en cuenta que la víctima puede no darse cuenta de que ha sido víctima de un delito motivado por prejuicios. También es posible que la víctima niegue que se trató de un delito motivado por prejuicios, ya que puede estar ocultando que es LGTBI+).
- ▶ Una parte importante de los/las testigos percibió que el incidente estuvo motivado por prejuicios.
- ▶ ¿La víctima se encontraba con una pareja del mismo sexo en el momento que se produjo el incidente?, ¿iban dados de la mano o besándose?, ¿llevaban pines, banderas, ropa del Orgullo u otros pines, banderas o ropa LGTBI+ (arco iris, triángulos rosas, etc.)?
- ▶ ¿La víctima estaba involucrada en actividades que promueven los derechos de las personas LGTBI+ en el momento del incidente?
- ▶ ¿La víctima era visiblemente identificable como LGTBI+ debido a su vestimenta, físico o comportamiento?
- ▶ ¿Es la víctima una figura pública conocida por ser del colectivo LGTBI+ o por defender los derechos LGTBI+ (la víctima puede ser heterosexual pero apoyar las causas LGTBI+ y, por lo tanto, convertirse en víctima de un delito motivado por prejuicios anti-LGTBI+)?

Comentarios, declaraciones escritas y gestos

- ▶ ¿El/la agresor/a empleó lenguaje o terminología homófoba o transfóbica durante el incidente?
- ▶ ¿El/ la agresor/a se refirió a la orientación sexual, la condición transgénero o la identidad de género de la víctima?
- ▶ ¿El/la agresor/a escribió declaraciones homófobas o transfóbicas, o se refirió a la orientación sexual o identidad de género de la víctima por escrito (posiblemente en un correo electrónico, redes sociales)?
- ▶ ¿El/la agresor/a realizó algún gesto con las manos que indicasen la orientación sexual percibida?
- ▶ ¿Se dejaron grafitis homófobos o transfóbicos en el lugar de los hechos?

Participación de grupos de odio organizados o de alguno de sus miembros

- ▶ ¿El/la agresor/a se identificó como parte de algún grupo de odio organizado?
- ▶ ¿El/la agresor/a mostró, a través de su ropa o tatuajes, algún indicio de pertenencia a un grupo de odio organizado?
- ▶ ¿El/la agresor/a se identifica con algún grupo de odio en internet, en las redes sociales, etc.?
- ▶ ¿El/la agresor/a es conocido/a por hacer discursos de odio o comentarios homófobos y/o transfóbicos (por escrito o verbalmente)?
- ▶ ¿Se responsabilizó de la agresión algún grupo de odio?

Lugar y momento

- ▶ ¿El incidente tuvo lugar durante un gran evento LGTBI+ (por ejemplo, el Festival del Orgullo)?
- ▶ ¿El incidente ocurrió en un momento de importancia política para las personas LGTBI+ (se aprobaron leyes de igualdad de matrimonio, se abrió un local LGTBI+ o se celebró un evento del Orgullo LGTBI+ por primera vez en una ciudad)?
- ▶ ¿El incidente se produjo cerca de un local/bar/centro LGTBI+?

- ▶ ¿El incidente ocurrió en una zona que se conoce como un lugar de reunión de personas LGTBI+?
- ▶ ¿El incidente tuvo lugar en una zona de locales de alterne?
- ▶ ¿El incidente se produjo cerca de un lugar de reunión de grupos de odio?
- ▶ ¿El incidente ocurrió en un lugar, históricamente, de encuentro para personas LGTBI+, aunque ya no lo sea?

Patrones o frecuencia de delitos/incidentes similares

- ▶ ¿El incidente ocurrió en un lugar donde se produjeron incidentes similares o en momentos parecidos?
- ▶ ¿Existe algún patrón en el tipo de delito, grafiti o agresión contra los/las miembros de grupos minoritarios?
- ▶ ¿El/la autor/a tiene antecedentes de haber cometido este tipo de delitos?

Naturaleza de la agresión

- ▶ ¿Se produjo un nivel inusual de agresión o violencia sexual en relación con los hechos del caso?
- ▶ ¿La agresión se produjo en los genitales u órganos sexuales?

Ausencia de otros motivos

- ▶ ¿El/la agresor/a no mostró ningún motivo financiero o de otra índole al cometer el delito (por ejemplo, no robó a la víctima)?

ACTIVIDAD 4.5: RECOPIACIÓN DE PRUEBAS: INDICADORES DE PREJUICIOS: IDENTIFICANDO DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+

Esta actividad incluye lecturas, puestas en común y debate en grupo.

Material necesario:

Materiales de apoyo 4.5 a y 4.5 b

1. Divida a los/las participantes en grupos pequeños. Trate de separar a las personas que suelen trabajar juntas normalmente y, de ser posible, realice una buena combinación de géneros.
2. Reparta el material de apoyo 4.5 a y pida a los/las participantes que sigan las instrucciones. Dele a los grupos de 10 a 15 minutos para leer los casos y abordar los puntos siguientes:
 - a) Determinar si se ha producido un delito
 - b) Identificar las pruebas de motivación por prejuicios del caso
 - c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?
 - d) Determine si el incidente es un delito de odio
3. Comente los hallazgos e ideas de cada uno de los grupos en relación con cada caso junto con el material de apoyo 4.5 b. Añada otros indicadores de prejuicios identificados por el grupo que no aparezcan en el material de apoyo.

Nota para el/la formador/a: el caso 6 es particularmente más difícil que el resto. Obliga a los/las participantes a repasar la definición y la legislación sobre los delitos de odio. Puede ser útil analizar dicho caso en el contexto de la legislación local y los vacíos legales antes de dar comienzo a la sesión formativa.

MATERIAL DE APOYO 4.5 A: IDENTIFICANDO INDICADORES DE PREJUICIOS

Caso 1:

En el primer desfile del Orgullo que se celebra en la ciudad, hay un grupo de jóvenes homosexuales caminando por las calles hacia un punto de encuentro. Un hombre lleva una bandera arcoíris envuelta alrededor de sus hombros, y una pareja del grupo van cogidos de la mano. El grupo es agredido por un grupo de *skinheads*, quienes les escupen, dan golpes y patadas.

- a) Determinar si se ha producido un acto penal (delito o infracción)
- b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios
- c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?
- d) Determinar si el incidente es un delito de odio

Caso 2:

Alguien entra en el despacho de un político local que es muy conocido en los medios de comunicación por apoyar los derechos LGTBI+. La persona o las personas que entraron en el despacho, provocaron daños en las instalaciones e hicieron pintadas homófobas con un spray en los carteles de la campaña política. El político es heterosexual. No hay robos.

- a) Determinar si se ha producido un delito
- b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios
- c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?
- d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

Caso 3:

Una mujer transgénero va caminando por la calle cuando se le acerca un hombre que la escupe y le grita que es una «maldita abominación» y que debe ser aniquilada. La mujer no conoce al hombre y jamás lo había visto antes.

- a) Determinar si se ha producido un delito
- b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios
- c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?
- d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

Caso 4:

Un grupo de jóvenes ataca a un hombre en una calle principal comercial, robándole su cartera, teléfono móvil y mochila. Mientras le roban, uno de los atacantes le llama maricón y otros nombres. El hombre no es gay.

- a) Determinar si se ha producido un delito
- b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios
- c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?
- d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

Caso 5:

Encuentran a un hombre transgénero asesinado en su apartamento. El hombre fue golpeado y apuñalado hasta la muerte. El cuerpo ha sido mutilado y se ha encontrado un objeto en el ano del hombre.

- a) Determinar si se ha producido un delito
- b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios
- c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?
- d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

Caso 6:

Un joven de 20 años queda con un hombre gay más mayor que él mediante un sitio web de citas. Los dos se encuentran en un hotel y pasan la noche juntos. El joven graba en secreto los momentos de sexo con su teléfono móvil. El joven comienza a chantajear al hombre mayor, diciéndole que se lo mandará a su familia y amigos si no le da el dinero.

- a) Determinar si se ha producido un delito
- b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios
- c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?
- d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

Caso 7:

Una persona intersexual de 17 años que se identifica como hombre, le revela su condición a un compañero del instituto y le pide que no se lo cuente a nadie. Al día siguiente, en el vestuario masculino, antes de la clase de gimnasia, el compañero, junto con otros 5 estudiantes, rodean a la víctima y le exigen que se quite los pantalones para que puedan «verlo». Cuando este se niega, el grupo le quita los pantalones, le golpea y le llama «monstruo» y «maricón». Le tiran al suelo y le quitan los pantalones y la ropa interior. La víctima tiene la nariz rota y está muy afectada por el incidente; se niega a volver al instituto.

- a) Determinar si se ha producido un delito
- b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios
- c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?
- d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

Caso 1:

En el primer desfile del Orgullo que se celebra en la ciudad, hay un grupo de jóvenes homosexuales caminando por las calles hacia un punto de encuentro. Un hombre lleva una bandera arcoíris envuelta alrededor de sus hombros, y una pareja del grupo van cogidos de la mano. El grupo es agredido por un grupo de *skinheads*, quienes les escupen, dan golpes y patadas.

a) Determinar si se ha producido un delito – sí – agresión

b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios

Momento: es el día en que se celebra el primer desfile del Orgullo en la ciudad.

Lugar: los hombres se dirigían al punto de encuentro del Orgullo.

Percepción de la víctima o el/la testigo: las víctimas eran todos hombres homosexuales. Llevaban una bandera arcoíris que los identificaba como homosexuales. Dos de ellos iban cogidos de la mano.

c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?

Comentarios: ¿los agresores emplearon lenguaje homófono durante la agresión o se refirieron a la orientación sexual de las víctimas?

Participación de grupos de odio: si los agresores han sido identificados, ¿eran miembros de grupos de odio? ¿Tenían tatuajes o ropa que indicase la pertenencia a tales grupos?

Patrones de delitos similares: revisión de actas policiales - ¿se produjeron ataques similares ese día a otras personas LGTBI+?

Naturaleza de la agresión: niveles inusuales de violencia, armas, etc.

Ausencia de otros motivos: ¿robaron al grupo durante el incidente?

d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

El incidente es un delito de odio, ya que combina un delito con una motivación por prejuicios.

Caso 2:

Alguien entra en el despacho de un político local que es muy conocido en los medios de comunicación por apoyar los derechos LGTBI+. La persona o las personas que entraron en el despacho, provocaron daños en las instalaciones e hicieron pintadas homófobas con un spray en los carteles de la campaña política. El político es heterosexual. No hay robos.

a) Determinar si se ha producido un delito – sí – robo y daños delictivos

b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios

Percepción de la víctima o el/la testigo: la víctima es una persona conocida por defender al colectivo LGTBI+.

Comentarios, declaraciones escritas: las pintadas homófobas en los carteles de la campaña política.

Ausencia de otros motivos: no se produjo ningún robo.

c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?

Participación de grupos de odio: publicaciones en internet/redes sociales que asumen la responsabilidad del delito.

Momento: ¿el político estaba involucrado en una campaña LGTBI+ importante en ese momento?

Patrones: ¿el político, sus carteles de campaña política u otros políticos que apoyan al colectivo LGTBI+ han sufrido algo parecido antes o recientemente?

d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

El incidente es un delito de odio, ya que combina un delito con una motivación por prejuicios.

Caso 3:

Una mujer transgénero va caminando por la calle cuando se le acerca un hombre que la escupe y le grita que es una «maldita abominación» y que debe ser aniquilada. La mujer no conoce al hombre y jamás lo había visto antes.

a) Determinar si se ha producido un delito – sí – agresiones y posibles delitos contra el orden público

b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios

Percepción de la víctima o el/la testigo: la víctima es transgénero – la visibilidad de la transición puede ser relevante a la hora de que se la identifique fácilmente.

Comentarios: el agresor la llamó «maldita abominación», que es un término inusual y puede tener implicaciones religiosas o biológicas.

Ausencia de otros motivos: el agresor y la víctima no se conocían.

Naturaleza de la agresión: el acto de escupir implica fuertes sentimientos de asco y desaprobación.

c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?

Percepción de la víctima o el/la testigo: ¿la víctima cree que fue un delito transfóbico? ¿Algún/a testigo presente percibió que el ataque estuvo motivado por prejuicios anti-LGTBI+?

Lugar: ¿existen zonas LGTBI+ en el lugar de donde la persona podría estar viniendo/yendo? ¿Se sabe que las personas LGTBI+ suelen frecuentar la zona?

Patrones: ¿las actas policiales muestran casos similares que ocurrieron en esa misma zona en el pasado?

d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

El incidente es un delito de odio, ya que combina un delito con una motivación por prejuicios.

Caso 4:

Un grupo de jóvenes ataca a un hombre en una calle principal comercial, robándole su cartera, teléfono móvil y mochila. Mientras le roban, uno de los atacantes le llama maricón y otros nombres. El hombre no es gay.

a) Determinar si se ha producido un delito – sí – robo

b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios

Comentarios: se empleó la palabra «maricón» durante el incidente.

c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?

Percepción de la víctima: ¿la víctima pensó que era un delito homófobo?

Participación de grupos de odio: ¿existe alguna prueba para creer que hubo grupos de odio involucrados?

d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

No existe una evidencia clara para probar un motivo homófobo, aparte del uso de un término despectivo. Los términos homófobos se suelen emplear como términos despectivos en general, no siempre van dirigidos a personas LGTBI+.

Caso 5:

Encuentran a un hombre transgénero asesinado en su apartamento. El hombre fue golpeado y apuñalado hasta la muerte. El cuerpo ha sido mutilado y se ha encontrado un objeto en el ano del hombre.

a) Determinar si se ha producido un delito – sí – asesinato, homicidio

b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios

Percepción de la víctima o el/la testigo: la víctima era transgénero.

Naturaleza de la agresión: se muestra violencia extrema, mutilación de genitales y apuñalamiento de la víctima.

c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?

Comentarios, declaraciones escritas: cualquier prueba escrita en el apartamento, comentarios en las redes sociales.

Patrones: evidencias de un *modus operandi* similar en otros asesinatos o agresiones graves.

Ausencia de otros motivos: ¿robaron a la víctima? ¿existía algún antecedente de alguna de las personas involucradas que explicara tal agresión?

d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

El incidente es un delito de odio, ya que combina un delito con una motivación por prejuicios.

Caso 6:

Un joven de 20 años queda con un hombre gay más mayor que él mediante un sitio web de citas. Los dos se encuentran en un hotel y pasan la noche juntos. El joven graba en secreto los momentos de sexo con su teléfono móvil. El joven comienza a chantajear al hombre mayor, diciéndole que se lo mandará a su familia y amigos si no le da el dinero.

a) Determinar si se ha producido un delito – sí – extorsión

b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios

Percepción de la víctima o el/la testigo: la víctima es gay. Es posible que el delincuente también sea gay.
Comentarios: el delincuente amenaza con contarle a la familia y a las amistades del hombre, que este es gay, ya que es posible que reaccionen de manera negativa al enterarse.

c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?

Patrones: evidencia de incidentes similares por parte del delincuente.

d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

El incidente es un delito de odio, ya que combina un acto penal con una motivación por prejuicios. Aunque es posible que el delincuente también sea gay, seleccionó a la víctima en función de su orientación sexual, consciente de la influencia que podría causarle debido al prejuicio social.

Caso 7:

Una persona intersexual de 17 años que se identifica como hombre, le revela su condición a un compañero del instituto y le pide que no se lo cuente a nadie. Al día siguiente, en el vestuario masculino, antes de la clase de gimnasia, el compañero, junto con otros 5 estudiantes, rodean a la víctima y le exigen que se quite los pantalones para que puedan «verlo». Cuando este se niega, el grupo le quita los pantalones, le golpea y le llama «monstruo» y «maricón». Le tiran al suelo y le quitan los pantalones y la ropa interior. La víctima tiene la nariz rota y está muy afectada por el incidente; se niega a volver al instituto.

a) Determinar si se ha producido un delito – sí – agresión física

b) Identificar pruebas de motivación por prejuicios:

Percepción de la víctima o el/la testigo: la víctima es intersexual y está profundamente afectada por el incidente. Han violado su confianza.

Comentarios: los agresores emplearon lenguaje hostil sobre el cuerpo y los genitales de la víctima. También se utilizó lenguaje homófobo.

Naturaleza de la agresión: la agresión fue particularmente cruel. Los agresores humillaron a la víctima, quitándole los pantalones y la ropa interior.

c) ¿Qué otras pruebas podría buscar la policía?

d) Determinar si el incidente es un delito de odio según los puntos a y b

El incidente es un delito de odio, ya que combina un acto penal con la motivación por prejuicios. Se tendrá en cuenta la legislación nacional con relación a la edad de los agresores (eran adolescentes) y si los delitos de odio por motivos de características sexuales están cubiertos por el marco jurídico vigente.

ACTIVIDAD 4.6: LA IMPORTANCIA DE LA CONFIANZA: RESPUESTA POLICIAL Y COLECTIVO LGTBI+

Esta actividad incluye lectura y debate en grupo.

Material necesario:

Material de apoyo 4.6

1. Lea los dos ejemplos, tal y como se indica en el material de apoyo 4.6.
2. Pida a los/las agentes de policía que reflexionen sobre los puntos planteados en el material de apoyo.
3. Pregúnteles cuál creen que es el nivel de confianza que tiene el colectivo LGTBI+ en la policía en su área de trabajo.
4. Pregúnteles qué creen que sucedería si, la semana que viene, tales incidentes tuvieran lugar en su ciudad.
5. Pregúnteles qué creen que podrían hacer, tanto individualmente como formando parte del servicio de policía, para mejorar el nivel de confianza.

Nota para el/la formador/a: Es posible que existan ejemplos locales/recientes más relevantes que pueda usar en lugar de los ejemplos proporcionados.

MATERIAL DE APOYO 4.6: LA IMPORTANCIA DE LA CONFIANZA – RESPUESTA POLICIAL Y COLECTIVO LGTBI+

Los ejemplos que se encuentran a continuación se basan en hechos reales y muestran dos respuestas policiales a los delitos de odio contra las personas LGTBI+ muy diferentes. Se han resumido para resaltar los puntos clave del aprendizaje. Aunque cada uno de los hechos haya tenido lugar en países distintos, las experiencias son muy importantes en relación con el tema.

El objetivo de este aprendizaje es el desarrollo de la capacidad de investigar eficazmente los delitos de odio, que aumenta en gran medida cuando el colectivo LGTBI+ confía en la policía.

Las actividades de la policía para generar confianza de manera continua ayudan a la buena vigilancia policial de dos maneras:

- ▶ Actuar de manera proactiva y apoyar el flujo de información para evitar, desde un principio, que ocurran delitos de odio.
- ▶ Estar disponibles para que las personas acudan a la policía tras un delito, ya sea para denunciar el incidente como víctima o para proporcionar pruebas como testigo.

Analice y debata los casos siguientes:

Caso A) Asesinato de un hombre homosexual

Un hombre famoso homosexual estaba socializando en varios bares del centro de la ciudad. Más tarde, se fue a casa con un hombre que había conocido esa noche. Al día siguiente, lo encontraron muerto en el salón de su casa, presentaba varias puñaladas en el cuello y el pecho.

La policía investigó el caso y desarrolló una base de datos de los hombres homosexuales en la ciudad. Cada uno de ellos recibió instrucciones para presentarse en la comisaría del centro de la ciudad, donde se les tomarían las huellas dactilares y serían fotografiados. Muchos informes demuestran que la policía fue brusca con los hombres homosexuales y que los intimidaba para obligarlos a ir a comisaría. La policía interrogó, fotografió y tomó las huellas dactilares a casi 1.500 hombres homosexuales.

Detuvieron la recopilación de información sobre los hombres homosexuales que vivían en la ciudad cuando asociaciones del colectivo LGTBI+ emprendieron acciones legales contra la policía local.

Los/las investigadores/as del asesinato constataron que el colectivo LGTBI+ no colaboraba en la investigación. El caso nunca se resolvió.

Caso B) atentado con bomba en un bar LGTBI+

Una persona de extrema derecha colocó una bomba con clavos en un concurrido bar LGTBI+. La explosión mató a tres personas e hirió a otras 70.

Pocos días después del incidente, el jefe de policía acudió a una reunión LGTBI+ al aire libre en una plaza cercana al bar donde se puso la bomba, y habló con el colectivo. El jefe de policía declaró que instalaría una unidad policial móvil en la calle donde había ocurrido el atentado y que se mantendría en la zona hasta que concluyera la investigación.

La furgoneta policial estaba tripulada por agentes de policía que eran abiertamente LGTBI+. Un gran número de personas LGTBI+ se acercaron a la unidad móvil para prestar declaración.

Debate en grupo:

Caso A) Asesinato de un hombre homosexual

- ▶ ¿Qué haría usted si estuviera al mando de una investigación como la del caso descrito anteriormente?
- ▶ ¿Cuál era la función principal de la policía en este caso?
- ▶ ¿Qué impacto tuvo el enfoque policial en el colectivo LGTBI+ y en sus miembros?
- ▶ ¿Qué impacto tuvo el enfoque policial en la investigación?
- ▶ Si ocurriera un asesinato similar en su ciudad la próxima semana, ¿podría conseguir la cooperación deseada de los testigos LGTBI+? ¿Responderían a un llamamiento público para que se presentaran y dieran información a la policía?

Caso B) Bombardeos en un bar LGTBI+

- ▶ ¿Qué haría usted si estuviera al mando de una investigación como la del caso descrito anteriormente?

- ▶ ¿Cuál era la función principal de la policía en este caso?
- ▶ ¿Qué impacto tuvo el enfoque policial en el colectivo LGTBI+ y en sus miembros?
- ▶ ¿Qué impacto tuvo el enfoque policial en la investigación?
- ▶ Si ocurriera un asesinato similar en su ciudad la próxima semana, ¿podría conseguir la cooperación deseada de los testigos LGTBI+? ¿Responderían a un llamamiento público para que se presentaran y dieran información a la policía?

Punto de discusión general:

- ▶ Si los testigos estuvieran nerviosos por tener que proporcionar pruebas a la policía, ¿qué podría hacer la policía para que el colectivo LGTBI+ confíe en ella?

ACTIVIDAD 4.7: APOYO A LOS COLECTIVOS LGTBI+: UNA RESPUESTA POLICIAL EFICAZ (15 MINUTOS POR CASO)

Esta actividad incluye una breve lectura, un debate de puntos específicos en grupos pequeños, una presentación y un debate en grupo. Todos los casos están basados en hechos reales y reflejan situaciones que pueden ser muy relevantes e interesantes tanto para la policía como para el colectivo LGTBI+.

Nota para el/la formador/a: Antes de entregar a los/las participantes los casos, el/la formador/a debe analizar cuáles de estos casos se podrían encontrar los/las participantes en su día a día. Además, los casos y puntos de debate deben adaptarse de tal manera que satisfagan las necesidades locales y sean relevantes para los/las agentes de policía interesados/as. Esto hará que los casos sean lo más reales y útiles posible para los/las participantes.

Material necesario:

Material de apoyo 4.7 (o casos parecidos que el/la formador/a crea conveniente utilizar como ejemplos)

Folios y bolígrafos

1. Divida a los/las participantes en grupos pequeños.
2. Pida a los grupos que lean los casos proporcionados.
3. Pida a los grupos que debatan cada una de las preguntas de los casos, hágalos alguna sugerencia si parecen bloqueados.
4. Un/una miembro del grupo debe encargarse de escribir en un folio las respuestas más relevantes.
5. Reúna a los/las participantes de nuevo y debata en grupo los casos, centrándose en la respuesta policial profesional requerida.

MATERIAL DE APOYO 4.7: ESTUDIO DE CASO

Caso 1 – Agresión en una discoteca gay

Miguel es un abogado que trabaja en un bufete de Madrid. Una noche, sale de fiesta a una discoteca del centro con Alex, su pareja. Salen de la discoteca a las dos de la madrugada. La salida de la discoteca da a una calle estrecha; al final de esta hay un grupito de jóvenes. Cuando Miguel y Alex pasan cerca de los jóvenes, estos empiezan a pegarles y llamarles «maricones». Después, Miguel y Alex regresan a la discoteca, donde un vigilante de seguridad les cura las heridas.

Alex quiere llamar a la policía, pero Miguel le dice que no. Tiene miedo de que los detalles del incidente se hagan públicos y de tener que ir a juicio, lo que podría hacer que sus familiares, compañeros de trabajo y clientes potenciales se enterasen de que es gay. Luego, Miguel añade: «a veces también les hacen esto a los queers, hay que aguantarse y punto».

Caso 1 – Preguntas a debatir

- ▶ ¿Deberían Alex y Miguel denunciar la agresión a la policía?
- ▶ ¿Qué resultado espera la pareja si denuncian?
- ▶ ¿Qué resultado espera obtener la policía si recibe esa denuncia?
- ▶ Si la pareja no denuncia la agresión, ¿cuál es el impacto en a) la pareja, b) el colectivo LGTBI+ y c) la policía?
- ▶ ¿Cómo podría la policía animar a la gente a que denuncie este tipo de incidentes?

Caso 2 (a) – Sexo en público

Usted se encuentra de patrulla por un paseo marítimo. Son las once de la noche y está todo a oscuras. Ve un coche en la playa. En el asiento trasero del coche, se encuentran un chico y una chica desnudos de cintura para abajo. La chica le está realizando sexo oral al chico.

Caso 2 (b) – Sexo en público

Usted se encuentra de patrulla por un paseo marítimo. Son las once de la noche y está todo a oscuras. Ve un coche en la playa. En el asiento trasero del coche, se encuentran dos chicos desnudos de cintura para abajo. Uno de los chicos le está realizando sexo oral al otro.

Caso 2 – Preguntas a debatir

- ▶ ¿Alguna vez se ha encontrado una situación como la del caso (b)?
- ▶ ¿Cómo procedió?
- ▶ ¿Procedería de manera distinta en el caso (a) que en el caso (b)?
- ▶ ¿Cuáles son los factores que debe tener en cuenta al decidir la forma de proceder en un caso como este?
- ▶ Si ya se ha encontrado con un caso como el (a) o el (b) y resultó que una de las personas involucradas era un/una trabajador/a sexual al /la que se le pagaba por el encuentro sexual: a), ¿cuál sería una vía de actuación adecuada? y b), ¿qué prevé la legislación?

Caso 3 – Sexo en público – Agresión en un bosque

Ricardo trabaja como gerente en una gran compañía de seguros. Está casado, tiene tres hijos y vive en un pueblito de Toledo. Un día, Ricardo se entera de que hay hombres que quedan en un bosque que está al lado de la autopista para tener encuentros sexuales. Ricardo coge el coche y va hasta el bosque de la autopista. Allí conoce a un hombre y se adentran en el bosque para tener un encuentro sexual. Pasados unos minutos, el hombre le da una paliza a Ricardo hasta que le deja inconsciente. Además, le roba la cartera y el teléfono móvil. Poco tiempo después, alguien encuentra a Ricardo y llama a una ambulancia que le lleva a un hospital cercano, donde Ricardo recupera el conocimiento. El hospital ha avisado a la policía y esta acude para tomarle declaración.

Caso 3 – Preguntas a debatir

- ▶ ¿Cómo debe actuar la policía para proteger los derechos de las personas a tener relaciones sexuales en lugares públicos, aunque haya un delito de por medio?
- ▶ Si Ricardo no le cuenta a la policía todos los detalles de lo que pasó, ¿cuáles son los riesgos para él y para el resto de personas? ¿El agresor podría volver a cometer este tipo de delitos?

- ▶ ¿Por qué los agresores eligen estas circunstancias para agredir y robar?
- ▶ ¿Qué cuestiones relacionadas con la privacidad plantea este caso?

Caso 4 – Instituto – *Bullying*

Tomás es un alumno de 15 años. Es un chico tranquilo y estudioso, no le gusta jugar al fútbol y esto hace que los otros chicos le llamen «marica» y otros nombres despectivos que implican homosexualidad y no se ajustan a las expectativas del género de un «hombre de verdad». Un día, los compañeros de Tomás se enteran de que ha pasado la tarde por el centro y ha estado por Chueca.

Al día siguiente, en clase de educación física, los compañeros de Tomás le pegan una paliza en los vestuarios. Le insultan y le dicen palabras homófobas mientras le pegan. Después, le meten la cabeza en la taza del váter y tiran de la cadena. Ese mismo día, Tomás se va de ese instituto.

Caso 4 – Preguntas a debatir

- ▶ ¿Este caso es asunto de la policía?
- ▶ ¿Es responsabilidad de la administración escolar vigilar el comportamiento en las escuelas o también es, en parte, responsabilidad de la policía?
- ▶ ¿Qué impacto tienen las palabras e insultos homofóbicos en las escuelas y en la sociedad?
- ▶ ¿Cómo se pueden prevenir este tipo de incidentes?

Caso 5 – Robo en una cita

Juan es un profesor de primaria que vive en un pueblo a las afueras de Madrid. Todavía no ha salido del armario. El colegio en el que trabaja pertenece a una institución religiosa. Además, los familiares de Juan son muy mayores y este piensa que jamás entenderían su orientación sexual. Lo que más le preocupa es perder su trabajo temporal como profesor si alguno de sus compañeros se entera de que es gay.

Juan utiliza una aplicación de citas para gays. Una noche, invita a Alfredo (a quien ha conocido mediante la aplicación) a su casa. Alfredo acude a la cita y pasa la noche con Juan, pero se va a la mañana siguiente. Al salir, se lleva el ordenador portátil y la cartera de Juan. El ordenador portátil se lo había proporcionado el colegio como material de trabajo, por lo que Juan se ve obligado a denunciar el robo a la policía.

Caso 5 – Preguntas a debatir

- ▶ ¿Cree que la víctima le va a contar todos los detalles a la policía?
- ▶ ¿Qué necesita saber la policía para investigar el caso de manera efectiva?
- ▶ ¿Qué resultado espera la víctima?
- ▶ ¿Qué resultado espera la policía?
- ▶ ¿Qué ayudaría a que la víctima confiase en la policía?
- ▶ ¿La policía puede investigar el caso sin exponer a la víctima?
- ▶ En todos los delitos que la policía investiga, ¿el resultado deseado es un proceso penal exitoso?
- ▶ ¿Cómo debe actuar la policía para evitar que la víctima oculte o cambie los hechos por temor a ser descubierta como gay o lesbiana?

Caso 6 – Extorsión

Susana es lesbiana, pero nunca ha salido del armario. Se casó con Pedro hace 16 años y tienen un hijo de 14 años. La relación que tiene con su esposo es distante, pero no se quiere divorciar por su hijo. Susana es funcionaria en un departamento gubernamental.

Una compañera suya ha descubierto que es lesbiana y la amenaza con revelar su orientación sexual a su marido y jefes a menos que Susana le dé una cantidad importante de dinero. Susana quiere denunciar a su compañera, pero teme que no entiendan su situación. También le da miedo que la policía le cuente su situación a su marido.

Caso 6 – Preguntas a debater

- ▶ ¿Es más común que las personas LGTBI+ que no han salido del armario sean víctimas de extorsión?
- ▶ ¿Por qué?
- ▶ ¿Qué supone para Susana el ser descubierta?
- ▶ ¿Las personas que sufren chantajes suelen denunciar?
- ▶ ¿Qué debe hacer la policía para alentar a las víctimas de extorsión a que denuncien?
- ▶ ¿Qué responsabilidad tiene la policía de proteger la privacidad de Susana?

REFERENCIAS DEL MÓDULO CUATRO

- Danish Institute for Human Rights. (2011) Hate Crime Tool Kit: A guide for Police ILGA, Draft report on incidents of homophobic and transphobic hate crime.
- Federal Bureau of Investigation. (2015) Hate Crime Data Collection Guidelines and Training Manual.
- Franey, P and Del Aguila E. (2012) Supporting LGBT Communities: Police Toolkit, UCD School of Social Justice, G-Force and the European Gay Police Association.
- Logar, R. and Marvanove Vargova B. (2015) Effective Multi-Agency Cooperation for Preventing and Combating Domestic Violence (Council of Europe)
- National Coalition of Anti-Violence Programmes and The National Centre for Victims of Crime. (2010) Why it matters: Rethinking Victim Assistance for Lesbian, Gay, Bisexual, Transgender and Queer Victims of Hate Violence and Intimate Partner Violence.
- National Centre for Transgender Equality. (2009) Responding to hate crime: A community resource manual Office for Victims of Crime. (2014) Responding to Transgender Victims of Sexual Assault
- Polack, R. and LeDeroff, J. (2010) ILGO Europe Toolkit for training police officers on tackling homophobic crime, ILGA Europe.
- Polack, R. and LeDeroff, J. (2010) Joining Forces to Combat Homophobic and Transphobic Hate Crime: Cooperation between Police Forces and LGBT Organisations in Europe, ILGA Europe.
- Scottish Transgender Alliance. (2013) Gender Identity, Introductory Guide for Supporting Transgender Persons www.scottishtrans.org/resources/
- Stout, B. (2010) Equality and Diversity in Policing, Learning Matters Limited, Exeter.

Módulo cinco: Trabajando con organizaciones de la sociedad civil (OSC)

CONTEXTO Y FUNDAMENTOS

Durante mucho tiempo, el Consejo de Europa ha considerado a las OSC «un componente vital de la sociedad europea y un elemento importante e indispensable de la democracia».⁵⁶ Además de evaluar las medidas de lucha contra el racismo y la xenofobia, el Consejo y sus instituciones, incluida la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI, por sus siglas en inglés) y el Comisario de Derechos Humanos, supervisan los progresos realizados a nivel nacional para hacer frente a la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género. Para redactar sus informes, se han basado en los datos de las OSC. Además, han empleado estos datos para realizar visitas a los Estados miembros para evaluar el estado de la discriminación y los derechos humanos a nivel nacional. Se tienen muy en cuenta tanto los delitos de odio recopilados por las OSC, como su evaluación de la eficacia de la policía para responder a este tipo de violencia.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) suelen ser el primer punto de contacto para las víctimas de delitos de odio. Las OSC brindan apoyo emocional, práctico, legal y, a veces, sanitario. Por eso, son un recurso clave para la policía y pueden ayudar a comprender el verdadero impacto de los delitos de odio en las víctimas y sus colectivos. Normalmente, el apoyo proporcionado por las OSC aumenta las posibilidades de que las víctimas cooperen con la investigación y permanezcan involucradas en el proceso penal.

Sin embargo, trabajar en equipo no siempre es fácil. A veces, puede existir una desconfianza mutua entre la OSC y la policía. Este módulo ayuda a los/las participantes a comprender el trabajo de las OSC y cómo la policía puede trabajar con ellas para mejorar las respuestas a las víctimas. Por eso, este módulo cuenta con la colaboración directa de las OSC, que explicarán los servicios que brindan, los datos que han recogido y lo que han aprendido sobre las necesidades de las víctimas LGTBI+. Los/las participantes tendrán la oportunidad de trabajar con representantes de las OSC para identificar áreas de mejora y oportunidades para trabajar juntos.

Este módulo es muy recomendable en sesiones formativas que todavía no cuenten con la colaboración de una OSC. También es aconsejable impartir este módulo en la sede de una organización de la sociedad civil. Esto brindará a los/las participantes la oportunidad de conocer, de primera mano, una OSC. De este modo, se hará hincapié en la idea de que son un gran socio a la hora de comprender y abordar los delitos de odio contra las personas LGTBI+, así como para generar nuevas oportunidades de participación.

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- ▶ Comprender lo que las OSC pueden ofrecer para mejorar la investigación de los delitos de odio.
- ▶ Acercarse a las OSC locales para trabajar juntos en el tratamiento de los delitos de odio contra las personas LGTBI+.
- ▶ Diseñar actividades de cooperación con las OSC.

ACTIVIDADES

- ▶ Actividad 5.1: ¿Qué son las OSC y cómo pueden ayudar a la policía? (40-45 minutos)
- ▶ Actividad 5.2: «Ponerse en su lugar: ¿qué necesito y qué puedo hacer?» (45 minutos)
- ▶ Actividad 5.3: Construcción de relaciones positivas con el colectivo LGTBI+ (40 minutos)

56. Resolución CM / Res (2016)3 «Estatuto de participación de las organizaciones no gubernamentales internacionales en el Consejo de Europa».

ACTIVIDAD 5.1: ¿QUÉ SON LAS OSC Y CÓMO PUEDEN AYUDAR A LA POLICÍA?

1. Antes de la actividad:

- a. Busque las OSC nacionales y locales que trabajan en temas relacionados con los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Recopile nombres, datos de contacto y una breve descripción de su trabajo y servicios. Añada esta información al material de apoyo 5.1, en información sobre ILGA y TGEU.
- b. Elegir una OSC importante para la presentación de esta actividad. Idealmente, la OSC habrá realizado un trabajo de alta calidad en relación al monitoreo de delitos de odio y/o apoyo a las víctimas. Es posible que desee consultar a expertos nacionales en delitos de odio para elegir a la OSC con la que se pondrá en contacto. Dedique tiempo a planificar la sesión formativa con la OSC. Repase el plan de la sesión, acuerde los puntos clave e identifique cualquier tema delicado que pueda surgir durante la sesión formativa. Por ejemplo, puede que se hable de un caso especialmente delicado en el que se alega que la policía ha maltratado a las víctimas. acuerde la mejor manera de expresar y debatir tales casos de antemano. Recuerde que el objetivo general de esta sesión es identificar cualquier problema y tensión que pueda existir entre las OSC y la policía, sin dejar de lado las soluciones y las formas en que la policía y las OSC pueden trabajar juntas y de manera productiva en el futuro.

La presentación debe incluir los puntos siguientes:

- c. El trabajo de las OSC.
 - d. El impacto de los delitos de odio en las víctimas, tal vez incluyendo un estudio de caso o una experiencia personal.
 - e. Impresiones sobre vacíos legales.
 - f. Datos sobre delitos de odio que afectan a las personas LGTBI+ registrados por la OSC invitada u otra organización asociada; algún análisis de cómo se comparan con los datos policiales y por qué pueden existir tales diferencias (por ejemplo, es posible que las víctimas no denuncien a la policía, tal vez las OSC y la policía utilicen métodos diferentes, etc.)
 - g. Una descripción general de su metodología de registro y una evaluación sobre la solidez de sus datos sobre delitos de odio.
 - h. Razones por las que las víctimas no denuncian los delitos a la policía.
 - i. Recomendaciones sobre la mejor manera en que la policía puede apoyar a las víctimas LGTBI+.
 - j. Sugerencias sobre cómo las OSC y la policía podrían trabajar mejor juntas.
2. Empiece la actividad con una lluvia de ideas, preguntando a los/las participantes qué saben sobre el trabajo de las OSC a nivel internacional, nacional y local.

Durante la lluvia de ideas, puede añadir la información siguiente:

Las OSC pueden:

- ▶ Ser organizaciones internacionales que trabajan en una variedad de temas, incluidos los delitos de odio y cuestiones más amplias de los derechos humanos. Por ejemplo, Amnistía Internacional o Human Rights Watch.
- ▶ Centrarse en cuestiones y derechos LGTBI+, como ILGA y TGEU.
- ▶ Participar en una variedad de actividades que incluyen: hacer seguimientos, informar y crear conciencia sobre los delitos de odio
- ▶ Presentar datos e información a organizaciones internacionales, incluido el Consejo de Europa, sobre la situación nacional de los delitos de odio.
- ▶ Apoyar, de manera directa, a las víctimas de delitos de odio y animarlas a que denuncien los delitos a la policía.

3. Reparta y pida a los/las participantes que lean atentamente el material de apoyo 5.1, donde se enumeran las OSC internacionales y nacionales que trabajan en asuntos relacionados con los delitos de odio contra las personas LGTBI+.
4. Haga saber al representante de la OSC colaboradora que puede empezar con su presentación.
5. Después de la presentación, realice una sesión de preguntas y respuestas.

MATERIAL DE APOYO 5.1: ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL INTERNACIONALES QUE TRABAJAN EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS DELITOS DE ODIOS CONTRA LAS PERSONAS LGTBI+

A continuación, se proporcionan ejemplos de organizaciones de la sociedad civil que trabajan en temas relacionados con los delitos de odio a nivel internacional. Dedique tiempo a explorar sus webs. Aprenderá sobre los delitos de odio contra las personas LGTBI+ en otros países, cómo se abordan y cómo se apoya a las víctimas.

Organizaciones internacionales no gubernamentales que trabajan en temas relacionados con los delitos de odio

Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersexuales (ILGA-Europa)

www.ilga-europe.org/

Uno de los objetivos de ILGA-Europa es garantizar la regulación, a nivel europeo e internacional, de los delitos de odio y la incitación al odio. La organización supervisa la forma en que los Estados miembros del Consejo de Europa implementan las medidas contra los delitos de odio y promueven, a nivel nacional, la adopción de leyes y políticas por parte de los legisladores y gobiernos nacionales.

ILGA-Europa trabaja con sus organizaciones miembros para fomentar la formación del personal policial, los/las fiscales, los/las jueces/juezas y los/las abogados/as. Promueve la recopilación de pruebas de delitos e incidentes de odio por parte de sus organizaciones miembros y les ayuda a desarrollar sus capacidades en esta área. Por último, la organización apoya y asiste en la litigación de casos en los tribunales europeos.

Organización Internacional de Intersexuales (OII Europa)

<https://oiieurope.org/about/>

OII Europa es la organización general de las organizaciones intersexuales europeas basadas en los derechos humanos. Aunque la organización no trabaja directamente en temas relacionados con los delitos de odio, es un excelente recurso para obtener más información sobre las personas intersexuales y sus experiencias. También puede ponerse en contacto con OII Europa para obtener más información.

Transgender EU (TGEU)

www.tgeu.org

Transgender Europe trabaja con sus organizaciones miembros y socios para crear conciencia sobre el grave alcance de las violaciones de los derechos humanos y la violencia cometida contra las personas trans a escala mundial y europea. Desde 2009, su proyecto «Observatorio de Personas Trans Asesinadas (TMM, por sus siglas en inglés)» ha servido como una recopilación, seguimiento y análisis de los asesinatos registrados de personas trans o con género no definido en todo el mundo. En Europa, TGEU trabaja con organizaciones miembros para registrar la discriminación, los discursos de odio y los delitos de odio. Además, ofrece apoyo comunitario a las víctimas/supervivientes de los delitos con su proyecto [ProTrans](#).

Amnistía Internacional

www.amnesty.org

Amnistía Internacional ha llevado a cabo una serie de investigaciones nacionales sobre delitos de odio, incluidos los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Sus informes incluyen estudios de casos, un análisis de los marcos jurídicos y normativos nacionales, y recomendaciones de mejora.

Busque el apartado «delitos de odio» en su sitio web y encontrará una variedad de informes sobre distintos países.

Human Rights Watch

www.hrw.org

Al igual que Amnistía Internacional, Human Rights Watch lleva a cabo investigaciones sobre delitos de odio, incluidos los delitos contra las personas LGTBI+. Sus informes incluyen estudios de casos, un análisis de los marcos jurídicos y normativos nacionales, y recomendaciones de mejora.

Busque el apartado «delitos de odio» en su sitio web y encontrará una variedad de informes sobre distintos países.

También puede investigar e incluir alguna organización nacional que trabaje en temas relacionados con los delitos de odio contra las personas LGTBI+

Nombre de la organización:

Dirección del sitio web:

Breve descripción de las actividades de la organización (formación, seguimiento, apoyo a las víctimas, etc.)

ACTIVIDAD 5.2: «PONERSE EN SU LUGAR: ¿QUÉ NECESITO Y QUÉ PUEDO HACER?»

Esta actividad debe llevarse a cabo con la participación de las OSC. Puede realizarse directamente después de la presentación de la OSC.

1. Antes de la sesión, prepare cinco hojas del papelógrafo y escriba lo siguiente:
 - ▶ Primera hoja: «¿Qué necesitan las víctimas?»
 - ▶ Segunda hoja: «¿Qué necesita la policía?, ¿qué puede hacer la policía?»
 - ▶ Tercera hoja: «¿Qué necesitan las OSC?, ¿qué pueden hacer las OSC?»
 - ▶ Cuarta hoja: «¿Qué necesita el/la fiscal?, ¿qué puede hacer el/la fiscal?»
 - ▶ Quinta hoja: «¿Qué necesitan los ministerios gubernamentales?, ¿qué pueden hacer los ministerios gubernamentales?»
2. Coloque las hojas en distintas partes del aula y proporcione bolígrafos.
3. Dé comienzo a la actividad explicando que el propósito de esta sesión es que los/las participantes:
 - ▶ se pongan en el lugar de las personas, ministerios y organizaciones que luchan contra los delitos de odio contra las personas LGTBI+; y
 - ▶ que se pongan en el lugar de la víctima.
4. Divida a los/las participantes en cinco grupos. Pídales que dediquen de 5 a 7 minutos a contestar, en primera persona, las preguntas de las hojas. Por ejemplo, en la hoja titulada «¿Qué necesitan las víctimas?», tendrían que contestar: «Como víctima, necesito...»/ «Como agente de policía, puedo...». Además, explique que, aunque hay cosas que las víctimas pueden hacer para abordar los delitos de odio contra las personas LGTBI+ (por ejemplo, denunciar y participar en el proceso penal), nunca se les debe presionar para que hagan algo con lo que no se sientan cómodas. También señale que, en ese sentido, su papel es completamente distinto al de la policía, las OSC y los ministerios gubernamentales, ya que cada uno de ellos tiene la responsabilidad de tomar medidas específicas. Explique que esta es la razón por la que la primera hoja solo tiene una pregunta.
5. Una vez pasados los 7 minutos, una persona de cada grupo se quedará en el lugar donde está la hoja y el resto del grupo pasará a la siguiente. El grupo que estaba en la hoja anterior, pasará de 5 a 7 minutos en la hoja siguiente y la persona que se haya quedado contará, en primera persona, lo que escribió su grupo. Por ejemplo: «Como víctima, necesito...»/ «Como agente de policía, puedo...» El nuevo grupo añadirá a la hoja cualquier cosa que falte.
6. Siete minutos después, una persona diferente se quedará en esa hoja y el resto del grupo seguirá rotando a la siguiente hoja. El grupo pasará de 5 a 7 minutos en la hoja siguiente y la persona que se haya quedado contará, en primera persona, lo que escribió su grupo. El grupo añadirá a la hoja cualquier cosa que falte y se quedará otra persona diferente para explicárselo al siguiente grupo. Continúe la rotación hasta que todos los grupos hayan visitado todas las hojas.
7. Reúna a todos los/las participantes para sacar conclusiones. Pregúnteles qué aprendieron en esta actividad, qué les sorprendió y con qué información se quedan. Seleccione y recopile las medidas que se pueden tomar en un futuro cercano para satisfacer las necesidades que se han identificado, en asociación con la policía, las OSC y otras instituciones.

ACTIVIDAD 5.3: CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES EFECTIVAS CON LOS COLECTIVOS LGTBI+

Esta actividad consta de dos partes. En la primera se analizará un estudio de caso para practicar lo aprendido en esta formación y lo que se podría mejorar o hacer de manera diferente. La segunda parte es una actividad de intercambio de ideas en la que los/las participantes sugerirán medidas y acciones específicas que se pueden llevar a cabo a nivel nacional para mejorar la relación entre la policía y los colectivos LGTBI+. Al igual que con las otras actividades de este módulo, se recomienda encarecidamente que las OSC participen en la actividad.

5.3 a: Vigilancia policial en el Día Internacional Contra la Homofobia, Rumanía: el caso M. C. y A. C. contra Rumanía del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH)

1. Antes de empezar la actividad, prepare dos hojas del papelógrafo. En la primera hoja escriba: «¿Qué hicieron mal?» y en la segunda hoja escriba: «¿Qué se podría haber hecho mejor?».
 2. Divida a los/las participantes en grupos pequeños. Si asisten representantes de alguna OSC, asegúrese de que estén en los grupos con los/las participantes de la policía. Pida a los/las participantes que lean el estudio de caso teniendo en cuenta las dos cuestiones anteriores. Explique que el objetivo de la actividad no es decir quién tiene la culpa. Comente que muchos Estados miembros del Consejo de Europa han tenido desafíos similares. Enfatice que se está dando importancia a este caso porque, aparte de ser un caso real, plantea problemas comunes a los que se enfrentan la policía y los colectivos LGTBI+.
3. Deje a los/las participantes de 5 a 7 minutos para leer el estudio del caso. Después, pídale que respondan brevemente a las dos preguntas que se plantean.
4. Reúna a los/las participantes para compartir sus respuestas. Al comentar qué salió mal, asegúrese de que se resalten los siguientes puntos:
 - ▶ Las víctimas sufrieron agresiones después del desfile, incluso habiendo seguido las instrucciones sobre vestimenta y calles recomendadas.
 - ▶ La respuesta de la policía hacia las víctimas fue inapropiada (por ejemplo, expresando sorpresa al ver que las víctimas eran personas «acomodadas» y desalentándolas de ir más allá con su caso).
 - ▶ Falta de comunicación con las víctimas sobre el caso, lo que también puede dañar la confianza del colectivo LGTBI+ en general (por ejemplo, ACCEPT tuvo que ponerse en contacto con la policía en tres ocasiones distintas para averiguar qué estaba sucediendo con el caso).
 - ▶ Existen pruebas de una mala planificación del evento en relación con la protección de los/las participantes antes, durante y después del evento.

Al debatir qué se podría haber hecho de manera diferente, asegúrese de recalcar los siguientes puntos:

- ▶ Revisar los procedimientos de seguridad antes del evento para garantizar que los/las participantes estén seguros antes, durante y después del evento.
- ▶ Formar a la policía sobre cómo tomar declaraciones y cómo relacionarse de manera efectiva con las víctimas de delitos homófobos.
- ▶ Mejorar la recopilación de pruebas para posibles enjuiciamientos de los/las agresores/as. (Nota para el/la formador/a: asegúrese de que este debate no profundice demasiado en las cuestiones de investigación que se tratan en el módulo cuatro).
- ▶ Mejorar la comunicación con las víctimas y los colectivos afectados por los incidentes.

MATERIAL DE APOYO 5.3 a: RESUMEN DEL CASO DEL TEDH: M. C. Y A. C. CONTRA RUMANÍA

Este material de apoyo ofrece una visión general del caso M. C. y A. C. contra Rumanía. Para obtener los detalles completos del caso, visite el sitio web del Tribunal: <https://goo.gl/sHMXb4>.

¿Qué ocurrió?

El 3 de junio de 2006, los demandantes participaron en el Orgullo anual en Bucarest. Fue organizado por ACCEPT, una organización no gubernamental cuyo objetivo es apoyar al colectivo LGTBI+. El desfile contaba con vigilancia policial. La policía detuvo a varias personas que habían expresado activamente su oposición al desfile. La policía les tomó fotografías y registraron sus documentos de identidad.

En torno a las 19:00 horas, al terminar el desfile, los demandantes y otros cuatro participantes abandonaron la zona utilizando las calles y medios de transporte recomendados por las autoridades en las directrices elaboradas por los organizadores del desfile. Como se recomendaba en las directrices, los demandantes no llevaban ropa distintiva o símbolos que los identificaran como participantes en el desfile.

Tras subirse al tren de metro, un grupo de seis chicos y una chica vestidos con sudaderas con capucha atacó a los demandantes. Los agresores se acercaron directamente a las víctimas y comenzaron a darles golpes y patadas en la cabeza y la cara. Además, saltaron sobre sus cabezas, tirándose desde las barras de metal. Durante el incidente, los agresores no dejaban de gritar: «¡Maricones, volveos a Holanda!» (*Poponariilor, duceți-vă în Olanda!*).

Los agresores empujaron a las víctimas hasta una esquina del vagón. Una de las víctimas intentó proteger al resto poniendo su cuerpo como escudo, lo que hizo que sufriera varios golpes.

El incidente duró, aproximadamente, dos minutos. Antes de salir del tren, los agresores golpearon una vez más a una de las víctimas en la cara.

Mientras esto sucedía, el resto de pasajeros se sentó en la otra punta del vagón. Entre ellos, se encontraba un fotógrafo que también había participado en el desfile. Las víctimas le pidieron que tomara fotografías del incidente y así lo hizo y, como consecuencia, los agresores también le golpearon.

La investigación policial

La noche del 3 al 4 de junio de 2006, las víctimas, incluidos los demandantes y un representante de ACCEPT, acudieron a la policía. Presentaron una denuncia contra los agresores y declararon que la agresión estaba motivada por la orientación sexual de las víctimas. Reiteraron que no llevaban ningún símbolo visible que pudiera haber delatado que regresaban del Orgullo. Argumentaron que los agresores les identificaron en el desfile (no llevaban máscaras) y después, les siguieron con la intención de hacerles daño. Informaron a la policía sobre los comentarios ofensivos que los agresores les hicieron durante el incidente.

Según los demandantes, los agentes de policía se sorprendieron cuando se dieron cuenta de que los demandantes y las otras víctimas, aun siendo homosexuales, eran personas adineradas con puestos de trabajo de alta responsabilidad. Además, trataron de convencerles para que no siguieran adelante con su denuncia, advirtiéndoles que tendrían que enfrentarse a sus agresores en los tribunales.

Debido a una reorganización de las fuerzas policiales, el expediente del caso se trasladó de una comisaría a otra, y el 4 de abril de 2007 se registró en la comisaría de la Policía Metropolitana.

Como parecía que el caso se había quedado parado, los demandantes solicitaron información sobre el progreso de la investigación a través de cartas enviadas por ACCEPT el 25 de septiembre de 2006, el 28 de marzo de 2007 y el 20 de julio de 2011. El 19 de marzo de 2007 también se quejaron ante el Ministerio del Interior por la falta de una investigación eficaz del caso, pero no sirvió de nada.

El 9 de agosto de 2011, en respuesta a una de las solicitudes de información, la Policía Metropolitana les informó de que su intención no era iniciar un proceso penal (*neînceperea urmăririi penale*), ya que los presuntos delitos habían prescrito (*s-a împlinit prescripția specială*). La policía explicó que la investigación se había vuelto más difícil por el hecho de que el archivo había llegado a la comisaría de la Policía Metropolitana un año después de los hechos. Además, todas las acciones emprendidas por la policía para identificar a los presuntos culpables habían fracasado.

El 4 de octubre de 2011, la fiscalía adscrita al Tribunal del Sector 4 de Bucarest respaldó la propuesta policial y decidió poner fin a la investigación. La decisión se envió al domicilio del primer demandante el 27 de febrero de 2012.

Preguntas:

¿Qué hicieron mal?

¿Qué se podría haber hecho mejor?

5.3 b: Construcción de relaciones positivas entre la policía y el colectivo LGTBI+

Nota importante: Es posible que hoy en día solo sean realistas algunos pasos para mejorar las relaciones entre la policía y el colectivo LGTBI+. Sin embargo, esto no es un problema. Implementar incluso un pequeño paso puede ser un gran logro en el futuro.

Paso uno: Evaluar

1. Durante este paso, los/las participantes evaluarán las relaciones actuales entre la policía y el colectivo LGTBI+. Este es uno de los pasos más difíciles y requiere honestidad. Si las dos sesiones anteriores han ido bien, la posibilidad de obtener una evaluación precisa y constructiva del estado de las relaciones entre la policía y el colectivo LGTBI+ es mayor.

Paso dos: Planificar

2. Pida a los/las participantes que revisen el folleto 5.3 b y acuerden al menos dos pasos que se pueden tomar en el futuro inmediato.

Paso tres: Ejecutar

3. Pida a los/las participantes que expliquen quién y cómo llevaría a cabo cada uno de los pasos. Si los/las participantes han identificado barreras que están fuera de su control (por ejemplo, falta de marco legal, apoyo político insuficiente), invítelos a analizar cómo podrían romperse estas barreras y recuérdelos que esto es algo que también se estudiará en el módulo siguiente.

MATERIAL DE APOYO 5.3 B: CONSTRUCCIÓN DE RELACIONES POSITIVAS ENTRE LA POLICÍA Y EL COLECTIVO LGTBI+:

Empezar poco a poco

Si es la primera vez que la policía y las OSC se ponen en contacto, vaya poco a poco. Por ejemplo, organice una reunión informal para que cada parte pueda aprender más sobre el trabajo y las actividades de la otra e identificar posibles formas de trabajar juntas.

Ser prácticos/as y concentrarse en actividades de beneficio mutuo

Establezca las personas y puntos de contacto de ambas partes y una breve descripción de sus funciones.

Acuerde la participación de las OSC en la formación policial, centrándose en áreas de especialización, incluido el apoyo a las víctimas, la comprensión del impacto de los delitos de odio y las necesidades de las víctimas. Las OSC también suelen tener una perspectiva especialmente precisa sobre los indicadores de prejuicios LGTBI+, que son esenciales para la investigación y la recopilación de pruebas.

Visitar una OSC nacional o local que trabaje con colectivos LGTBI+

Visite negocios locales LGTBI+, como tiendas, bares y otros lugares sociales. Planifique la visita de antemano, enfatizando que está interesado en saber cómo van las cosas y si ha habido problemas que hayan preocupado al colectivo.

Gestione una reunión para hablar sobre incidentes específicos que hayan surgido y si la frecuencia de los mismos ha aumentado o cambiado.

Solicite la participación de las OSC en el desarrollo de directrices o protocolos de políticas. Esta es una excelente manera de mejorar la relevancia y la calidad de estos documentos en relación con las necesidades de las víctimas, comprender el impacto de los delitos de odio y obtener una nueva perspectiva sobre los indicadores de prejuicios.

Ser constante

El compromiso y la constancia son muy importantes a la hora de fortalecer las relaciones, lo que viene muy bien ante casos desafiantes (ver más abajo).

Organizar una sesión informativa después de un incidente específico, delicado o desafiante

Los errores ocurren, pero de todo se aprende. Evite la falta de comunicación tras un incidente grave, como agresiones en el Orgullo, una actuación policial pobre o violencia policial. Mantenga siempre abiertas las líneas de comunicación. Considere la posibilidad de celebrar reuniones informales en las que se analicen y debatan los incidentes de manera confidencial, con el acuerdo de que la prensa no estará al corriente. Trabaje con las OSC para facilitar el apoyo a la víctima, la familia o el colectivo.

Aprovechar las oportunidades

Aunque empiece poco a poco, intente aprovechar cualquier oportunidad para generar compromiso. Es posible que sea el momento de cooperar más estrechamente en el análisis y debate de incidentes. También puede acordar un sistema de referencia de apoyo a las víctimas.

Asegurarse de contar con los recursos adecuados

Por ejemplo, las OSC suelen darse cuenta de que, aunque su trabajo de seguimiento y apoyo a las víctimas es indispensable, carece de recursos. Por eso, es importante que, siempre que sea posible, la policía encuentre recursos financieros para el propósito en el que confían.

Ser honesto/a con lo que se puede y no se puede lograr

Por ejemplo, una OSC no puede garantizar que una víctima denuncie un delito o participe en el proceso penal del mismo; al igual que la policía no puede garantizar que se lleve a cabo un enjuiciamiento.

Yendo más allá: Investigación de los delitos de odio en contexto: marco legal

Aunque la formación policial pueda mejorar considerablemente la capacidad de la policía para investigar de manera efectiva los delitos de odio contra las personas LGTBI+, es solo una pequeña pieza del rompecabezas para abordar los delitos de odio. Hoy en día, todavía existen muchos vacíos legales, que varían dependiendo del país. Por ejemplo, es posible que en algunos países las leyes sobre delitos de odio solo cubran la orientación sexual y no la identidad de género, lo que dificulta la investigación y el enjuiciamiento de los delitos de odio transfóbicos. También es posible que los formularios del informe policial no consten de todas las opciones necesarias para registrar todos los aspectos de los delitos de odio contra personas LGTBI+, por lo que mucha información importante para la investigación del caso se pierde y queda reflejada en las estadísticas. También se puede dar el caso de que los procedimientos de investigación aprendidos en esta formación no aparezcan en los protocolos y pautas oficiales. Y puede ser que la fiscalía no haya realizado la misma formación sobre delitos de odio contra personas LGTBI+ y, por lo tanto, esté menos informada sobre el tipo de pruebas que pueden demostrar la motivación por prejuicios en estos delitos.

A lo largo de la sesión formativa, los/las participantes pueden haber identificado estas y otras barreras para implementar mejoras en su práctica de investigación y apoyo a las víctimas LGTBI+. El propósito de este ejercicio es ayudar a los/las participantes a reunir estas barreras y adoptar un enfoque centrado en una solución para abordarlas. Se recomienda que un/a alto/a funcionario/a de la policía y, si es posible, un/a representante del ministerio o ministerios gubernamentales pertinentes, asistan a estas sesiones. También puede ser muy útil contar con la presencia de alguna OSC. Esto aumentará las posibilidades de comprender problemas importantes y tomar decisiones sobre la implementación de mejoras.

En este módulo se alentará a los/las participantes a investigar su propio contexto nacional de acuerdo con los elementos necesarios para un enfoque integral de los delitos de odio:

- ▶ Marco legal: ¿las leyes sobre delitos de odio incluyen la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas?
- ▶ Sistema de registro de delitos de odio: ¿los formularios de los informes policiales incluyen los campos necesarios para registrar los indicadores de prejuicios LGTBI+, las pruebas de motivación por prejuicios y la percepción de la víctima?
- ▶ Orientación y directrices: ¿la policía tiene instrucciones claras sobre cómo investigar los delitos de odio contra las personas LGTBI+, cómo garantizar que las víctimas reciban apoyo y cómo trabajar con los fiscales para que los casos se resuelvan con éxito?
- ▶ Formación: ¿existen sesiones formativas periódicas para la policía sobre la investigación de delitos de odio contra las personas LGTBI+? ¿Están disponibles para todos los/las funcionarios/as policiales?
- ▶ Servicios de apoyo a las víctimas: ¿existen servicios de apoyo para las víctimas de delitos de odio? ¿Atienden a personas LGTBI+?

Es importante señalar que ningún país ha implementado, por completo, cada elemento del enfoque integral de los delitos de odio. Por lo tanto, es probable que este ejercicio revele lagunas significativas en la implementación. El propósito es que los/las participantes tomen la iniciativa en la investigación de estos vacíos e identifiquen los pasos prácticos que se pueden tomar para abordarlos. Es una gran oportunidad para avanzar de manera constructiva a nivel nacional.

OBJETIVOS DEL APRENDIZAJE

- ▶ realizar un esquema del contexto nacional de delitos de odio (leyes, datos, políticas, formación, etc.) e identificar los vacíos actuales;
- ▶ identificar y comprender los vacíos para implementar lo que se ha aprendido durante la formación y los pasos para abordarlos.

ACTIVIDADES

- ▶ Actividad 6.1: Esquema de vacíos y lagunas
- ▶ Actividad 6.2: Pasando a la acción

ACTIVIDAD 6.1: ESQUEMA DE VACÍOS Y LAGUNAS

1. Antes de comenzar la actividad, imprima esta hoja (haga varias copias). Después, recorte los rectángulos que incluyen a cada término y déjelos preparados para la sesión formativa. Más adelante, se explica cuándo debe repartir los términos recortados a los/las participantes.

Marco legal
Orientación y directrices
Sistema de registro de delitos de odio
Formación
Servicios de apoyo a las víctimas
Otro

2. Replique la tabla del material de apoyo 6.1 en una hoja del papelógrafo. Además, imprima el material de apoyo 6.1 y reparta una copia por participante para que vayan rellenándola durante la sesión.

3. Comience la actividad explicando a los/las participantes que el propósito de la sesión es realizar un esquema del contexto nacional utilizando tanto los conocimientos adquiridos durante la formación, como sus conocimientos ya existentes.
4. Explique que los/las participantes tendrán que leer en voz alta su evaluación del contexto nacional del término que les haya tocado. Por ejemplo, aquellos/as participantes a los que les haya tocado el «marco legal», tendrán que exponer en voz alta las lagunas y vacíos legales que existen en relación con los delitos de odio. Explique que le puede tocar el mismo término a más de una persona en el mismo grupo. Esto ayudará a la variedad de ideas; lo que no se le ocurra a una persona, se le ocurrirá a la otra.
5. Puede decidir realizar esta actividad tanto en grupos pequeños como sin hacer grupos, depende de usted. Reparta los términos recortados, asegurándose de que cada participante tenga uno. Si va a dividir a los/las participantes en grupos pequeños, asegúrese de incluir el conjunto completo de términos en cada grupo.
6. Centre la atención de los/las participantes en la tabla del material de apoyo 6.1. Repase los términos con ellos/as para asegurarse de que los entienden todos. Luego, pregunte a los/las participantes si quieren añadir algún otro término.
7. Dígales a los/las participantes que esta es su oportunidad de identificar lo que se necesita hacer para conseguir la implementación de todo lo aprendido durante esta formación. Añada que no hay una respuesta correcta o incorrecta; este ejercicio es una oportunidad para poner en práctica todo lo que han aprendido.
8. Dígales que dejen la última columna vacía y explíqueles que la podrán rellenar durante la siguiente actividad.
9. Dele a los participantes de 20 a 25 minutos para debatir y escribir sus ideas en la tabla.
10. Reúna a los/las participantes si los dividió en grupos.
11. Pida a los/las participantes que expongan sus respuestas. Realice un debate para decidir una respuesta grupal final de cada uno de los términos de la tabla y vaya rellenando la misma (en el papelógrafo) según avanza el debate.
12. Anime a los/las participantes a copiar en un folio el resultado final de la tabla, también pueden tomar una fotografía de la hoja del papelógrafo.

ACTIVIDAD 6.2: PASANDO A LA ACCIÓN

1. El módulo seis finaliza con esta actividad. Comience explicando que el propósito de esta actividad es identificar acciones concretas y constructivas para mejorar cada elemento del enfoque integral de los delitos de odio. Reconozca que algunas acciones no son competencia de los/las participantes; sin embargo, el trabajo realizado puede servir como un buen ejemplo para la alta dirección, los ministerios gubernamentales, etc. Al mismo tiempo, haga hincapié en que el hecho de que existan vacíos y lagunas, no hace que se dejen de tomar medidas.
2. Comience el debate en grupo repasando cada elemento. Dependiendo del tamaño del grupo, puede realizar esta actividad en grupos más pequeños. Anime a los participantes a identificar acciones que puedan tomar de manera personal. Si la alta dirección o los/las representantes de los ministerios gubernamentales están presentes, animeles a participar y comprometerse con acciones, por pequeñas que sean.
3. Finalice la actividad explicando que el material de apoyo 6.1 se puede utilizar como base para un plan de acción a nivel nacional. Repase, una vez más, la tabla con los/las participantes. Después, agradezca a los/las agentes de policía su participación en esta formación y reconozca que, aunque esto pueda ser un desafío para los/las policías de muchos países, es un paso esencial para avanzar.

MATERIAL DE APOYO 6.1: ESQUEMA DE VACÍOS Y LAGUNAS

Elementos	Preguntas clave	Problemas ¿Cuáles son las barreras que impiden lograrlo?	Acción ¿Qué se puede hacer? ¿Quién lo puede hacer?
Marco legal	¿Las leyes sobre delitos de odio incluyen la orientación sexual y la identidad de género como categorías protegidas?		
Orientación y directrices	¿La policía tiene instrucciones claras sobre cómo investigar los delitos de odio contra las personas LGTBI+, cómo garantizar que las víctimas reciban apoyo y cómo trabajar con los/las fiscales para que los casos se resuelvan con éxito?		
Sistema de registro de delitos de odio	¿Los formularios de los informes policiales incluyen los campos necesarios para registrar los indicadores de prejuicios LGTBI+, las pruebas de motivación por prejuicios y la percepción de la víctima?		
Formación	¿Existen sesiones formativas periódicas para la policía sobre la investigación de delitos de odio contra las personas LGTBI+? ¿Están disponibles para todos los/las funcionarios/as policiales?		
Servicios de apoyo a las víctimas	¿Existen servicios de apoyo para las víctimas de delitos de odio? ¿Atienden a personas LGTBI+?		
Otro			

EVALUACIÓN

El/la formador/a invita a los/las participantes a completar una evaluación.

Anexo uno: programa para sesiones formativas de uno y dos días

En este anexo puede encontrar programas para las sesiones formativas tanto de un día, como de dos días de duración. Con el objetivo de garantizar el tiempo y la participación suficientes para lograr los resultados clave del aprendizaje, se recomienda encarecidamente que se lleve a cabo el programa de dos días. También se recomienda que los/las formadores/as revisen el manual antes de comenzar la formación para asegurarse de que eligen los módulos y actividades más apropiados para su contexto.

Lea las notas para el/la formador/a que aparecen a lo largo del manual. Contienen información esencial sobre la preparación que debe llevar a cabo antes de la formación y dan explicaciones detalladas de las actividades.

GESTIÓN POLICIAL DE LOS DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+: FORMACIÓN PARA UNA RESPUESTA POLICIAL PROFESIONAL

Programa de dos días

Día uno

9:15-9:30 Introducción y apreciación global

Los/las participantes se presentan y comparten qué es lo que esperan de esta formación. El/la formador/a ofrece una visión general de los objetivos y el contenido de la formación.

9:30-11:15 ¿Por qué estamos aquí?

La primera actividad incluye una introducción por parte de un alto mando de la policía, que establece expectativas sobre la participación y la futura implementación de la formación. La segunda actividad incluye la colaboración de una organización de la sociedad civil que trabaja con las víctimas de delitos de odio contra personas LGTBI+, se explicarán la naturaleza y el impacto de los delitos de odio. En la tercera actividad se ven todos estos temas en contexto.

- ▶ Actividad 1.1: Introducción por parte de un alto mando para preparar el escenario de la formación.
- ▶ Actividad 1.2: Datos de las OSC sobre el impacto de los delitos de odio contra personas LGTBI+; perspectiva de una víctima.
- ▶ Actividad 1.3: Delitos de odio contra las personas LGTBI+ en contexto.

11:15-11:30 Pausa para el café

11:30-13:00 Conceptos clave: ¿Quiénes componen el colectivo LGTBI+ y qué es un delito de odio?

Se estudian los grupos LGTBI+ afectados por los delitos de odio y se explora el concepto de delito de odio a nivel nacional e internacional.

- ▶ Actividad 2.1: Comprensión de la terminología clave relevante para el colectivo LGTBI+: presentación de los/las formadores/as (30 minutos)
- ▶ Actividad 2.4: ¿Qué son los delitos de odio? Presentación y debate (30 minutos)
- ▶ Actividad 2.6: Analizar el contexto legislativo nacional de los delitos de odio (30 minutos)

13:00-13:45 Pausa para la comida

13:45-14:45 ¿Por qué las víctimas no denuncian los delitos de odio?

Se ayuda a los/las participantes a comprender y analizar por qué las personas LGTBI+ no denuncian los delitos de odio.

- ▶ Actividad 3.2: identificar las barreras específicas que dificultan la denuncia de delitos de odio contra los colectivos LGTBI+; lectura del informe de la FRA (30 minutos)

14:45-15:45 Los derechos humanos y el papel de la policía

Se revisan sentencias clave del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y se aplican al papel del/la agente de policía en la investigación de delitos de odio contra personas LGTBI+.

- ▶ Actividad 3.3: comprender las normas clave del Consejo de Europa, de los derechos humanos y las normas nacionales importantes en relación con los delitos de odio contra las personas LGTBI+; comprensión de las sentencias clave del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (conocimiento) (60 minutos)

15:45-16:00 Pausa para el café

16:00-17:30 Investigación de los delitos de odio

Se anima a los/las participantes a considerar cómo investigar de manera efectiva los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y la importancia de adoptar un enfoque centrado en las víctimas.

- ▶ Actividad 4.2: recopilación de pruebas: delitos de odio contra personas LGTBI+: un enfoque centrado en las víctimas (30 minutos)

Día dos

9:00-9:15 Repaso del día uno y presentación del día dos

9:15-11:30 (incluida la pausa para el café) Recopilación de pruebas

Se anima a los/las participantes a identificar indicadores de prejuicios en los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y a utilizar estas pruebas para llevar a cabo investigaciones con éxito.

- ▶ Actividad 4.4: recopilación de pruebas: indicadores de prejuicios: demostrando que existe motivación por prejuicios (30 minutos)
- ▶ Actividad 4.5: recopilación de pruebas: indicadores de prejuicios: identificando delitos de odio contra personas LGTBI+ (30 minutos)

(También se recomienda repartir a los/las participantes el material de apoyo 5.1)

11:30-12:30 Apoyo al colectivo LGTBI+

Se emplean estudios de casos para aprender a tratar con el colectivo LGTBI+ cuando se está investigando un incidente específico. Es una oportunidad para analizar, de manera práctica, los estereotipos.

- ▶ Actividad 4.7: apoyo a los colectivos LGTBI+: una respuesta policial eficaz (15 minutos por caso)

12:30-13:30 Pausa para la comida

13:30-14:45 Colaborando con las OSC

Se hace uso de una sentencia clave del Tribunal Europeo de Derechos Humanos para examinar cómo la policía y las OSC pueden trabajar juntas para mejorar la vigilancia en un desfile del Orgullo y para apoyar el derecho a la libertad de reunión sin discriminación.

- ▶ 5.1 ¿Qué son las OSC y cómo pueden ayudar a la policía? (40-45 minutos)
- ▶ 5.2 «Ponerse en su lugar: ¿qué necesito y qué puedo hacer?» (45 minutos)

14:45-15:00 Pausa para el café

15:00-16:30 Colaborando con las OSC (continuación)

Se ayuda a los/las participantes, idealmente en colaboración con organizaciones de la sociedad civil, a identificar e implementar medidas específicas que se pueden tomar para trabajar juntos para apoyar a las víctimas y mejorar el seguimiento y vigilancia de los delitos de odio.

- ▶ Actividad 5.3: Construcción de relaciones positivas con el colectivo LGTBI+ (40 minutos)

16:30-17:00 Fin de la formación y evaluación

Durante esta sesión, el/la formador/a finaliza la formación e invita a los/las participantes a completar una evaluación.

GESTIÓN POLICIAL DE LOS DELITOS DE ODIO CONTRA PERSONAS LGTBI+: FORMACIÓN PARA UNA RESPUESTA POLICIAL PROFESIONAL

Programa de un día

Nota para el/la formador/a: Una formación de un solo día, debe centrarse en las cuestiones fundamentales relacionadas con el seguimiento y la vigilancia de los delitos de odio contra las personas LGTBI+. Las limitaciones de tiempo suponen que la información se transmita a través de la presentación en lugar del trabajo en grupo. Como resultado, la participación, una de las técnicas de aprendizaje más exitosas, será necesariamente limitada. Si es posible, se recomienda realizar una formación de, por lo menos, dos días de duración.

9:15-9:30 Introducción y apreciación global

Los/las participantes se presentan y comparten qué es lo que esperan de esta formación. El/la formador/a ofrece una visión general de los objetivos y el contenido de la formación.

9:30-11:00 ¿Por qué estamos aquí?

La primera actividad incluye una introducción por parte de un alto mando de la policía, que establece expectativas sobre la participación y la futura implementación de la formación. La segunda actividad incluye la colaboración de una organización de la sociedad civil que trabaja con las víctimas de delitos de odio contra personas LGTBI+, se explicarán la naturaleza y el impacto de los delitos de odio. En la tercera actividad se ven todos estos temas en contexto.

- ▶ Actividad 1.1: Introducción por parte de un alto mando para preparar el escenario de la formación.
- ▶ Actividad 1.2: Datos de las OSC sobre el impacto de los delitos de odio contra personas LGTBI+, perspectiva de una víctima.

11:00-11:30 Pausa para el café

11:30-13:00 Conceptos clave: ¿Quiénes componen el colectivo LGTBI+ y qué es un delito de odio?

Se estudian los grupos LGTBI+ afectados por los delitos de odio y se explora el concepto de delito de odio a nivel nacional e internacional.

- ▶ Actividad 2.1: Comprensión de la terminología clave relevante para el colectivo LGTBI+: presentación de los/las formadores/as (30 minutos)
- ▶ Actividad 2.4: ¿Qué son los delitos de odio? Presentación y debate (30 minutos)
- ▶ Actividad 2.6: Analizar el contexto legislativo nacional de los delitos de odio (30 minutos)

13:00-13:45 Pausa para la comida

13:45-14:45 Los derechos humanos y el papel de la policía

Se revisan sentencias clave del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y se aplican al papel del/la agente de policía en la investigación de delitos de odio contra personas LGTBI+.

- ▶ Actividad 3.3: comprender las normas clave del Consejo de Europa, de los derechos humanos y las normas nacionales importantes en relación con los delitos de odio contra las personas LGTBI+; comprensión de las sentencias clave del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (60 minutos)

14:45-15:45 Investigación de los delitos de odio

Se anima a los/ las participantes a considerar cómo investigar de manera efectiva los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y la importancia de adoptar un enfoque centrado en las víctimas.

- ▶ Actividad 4.2: recopilación de pruebas: delitos de odio contra personas LGTBI+: un enfoque centrado en las víctimas (30 minutos)

15:45-16:00 Pausa para el café

16:00-17:00 Recopilación de pruebas

Se anima a los/las participantes a identificar indicadores de prejuicios en los delitos de odio contra las personas LGTBI+ y a utilizar estas pruebas para llevar a cabo investigaciones con éxito.

- ▶ Actividad 4.4: recopilación de pruebas: indicadores de prejuicios: demostrando que existe motivación por prejuicios (30 minutos)
- ▶ Actividad 4.5: recopilación de pruebas: indicadores de prejuicios: identificando delitos de odio contra personas LGTBI+ (30 minutos)
(También se recomienda repartir a los/las participantes el material de apoyo 5.1)

17:00-17:15 Fin de la formación y evaluación

Durante esta sesión, el/la formador/a finaliza la formación e invita a los/las participantes a completar una evaluación.

Anexo 2

LEGISLACIÓN

Podemos encontrar legislación internacional, como tratados que hacen referencia a la discriminación y los delitos de odio.

En este apartado hacemos referencia a la normativa estatal que disponemos.

Constitución Española

Artículo 1. 1. España se constituye en un Estado social y democrático de Derecho, que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político

Artículo 9. 2. Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

Artículo 10. 1. La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, el respeto a la ley y a los derechos de los demás son fundamento del orden político y de la paz social.

2. Las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por España.

Art. 14 Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Como se puede ver en este artículo cualquier persona puede realizar el hecho delictivo, pero por ser la víctima debe ser una persona o personas de algún colectivo socialmente vulnerable. Los estatutos de autonomía también tendrán información referente.

CÓDIGO PENAL

Art. 510 Código Penal

Tipo Básico

«1. Serán castigados con una pena de prisión de uno a cuatro años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.

b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad.

c) Quienes públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas, antigitanos, u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.

Tipo Atenuados

Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años y multa de seis a doce meses:

a) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.

b) Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquel por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, aporofobia, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

Los hechos serán castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando de ese modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mencionados grupos.»

Tipos atenuados agravados:

Los hechos deben ser castigados con una pena de uno a cuatro años de prisión y multa de seis a doce meses cuando se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra dichos grupos.

Tipos calificados agravados:

3. Las penas previstas en los apartados anteriores deben imponerse en la mitad superior cuando los hechos se hayan llevado a cabo a través de un medio de comunicación social, mediante Internet o mediante el uso de tecnologías de la información, de manera que aquél se haga accesible a un número elevado de personas.

4. Cuando los hechos, a la vista de las circunstancias, sean idóneos para alterar la paz pública o crear un sentimiento grave de inseguridad o temor entre los integrantes del grupo, debe imponerse la pena en la mitad superior, que puede elevarse hasta la superior en grado.

Disposiciones comunes

5. En todos los casos, debe imponerse además la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre tres y diez años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta, en su caso, en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito, el número de delitos cometidos y las circunstancias que concurran en el delincuente.

6. El juez o tribunal debe acordar que se destruyan, se borren o se inutilicen los libros, archivos, documentos, artículos y cualquier clase de soporte objeto del delito a que se refieren los apartados anteriores o por medio de los cuales se haya cometido. Cuando el delito se haya cometido a través de tecnologías de la información y la comunicación, se debe acordar la retirada de los contenidos.

En los casos en que, a través de un portal de acceso a Internet o servicio de la sociedad de la información, se difundan exclusivamente o preponderada mente los contenidos a que se refiere el apartado anterior, debe ordenarse que se bloquee su acceso o que se interrumpa su prestación.

Circunstancia genérica agravada por motivo discriminatorio

Artículo 22 Son circunstancias agravantes:

Art. 22.4 C.P. Cometer el delito por motivos racistas, antisemitas, antigitanos u otra clase de discriminación referente a la ideología, religión o creencias de la víctima, la etnia, raza o nación a la que pertenezca, su sexo, edad, orientación o identidad sexual o de género, razones de género, de aporofobia o de exclusión social, la enfermedad que padezca o su discapacidad, con independencia de que tales condiciones o circunstancias concurran efectivamente en la persona sobre la que recaiga la conducta.

Amenazas a colectivos (Artículo 170 C.P.)

Artículo 170 1.

Si las amenazas de un mal que constituye delito van dirigidas a atemorizar a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o cualquier otro grupo de personas, y tienen la gravedad necesaria para conseguirlo, se imponen respectivamente las penas superiores en grado a las previstas en el artículo anterior.

Delitos contra la integridad moral

Art 173

1. El que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años. Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcionarial y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima. Se impondrá también la misma pena al que de forma reiterada lleve a cabo actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, tengan por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda.

2. El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido su cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, o sobre los descendientes, ascendientes o hermanos por naturaleza, adopción o afinidad, propios o del cónyuge o conviviente, o sobre los menores o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que con él convivan o que se hallen sujetas a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho del cónyuge o conviviente, o sobre persona amparada en cualquier otra relación por la que se encuentre integrada en el núcleo de su convivencia familiar, así como sobre las personas que por su especial vulnerabilidad se encuentran sometidas a custodia o guarda en centros públicos o privados, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de tres a cinco años y, en su caso, cuando el juez o tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de uno a cinco años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica. Se impondrán las penas en su mitad superior cuando alguno o algunos de los actos de violencia se perpetren en presencia de menores, o utilizando armas, o tengan lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 o una medida cautelar o de seguridad o prohibición de la misma naturaleza. En los supuestos a que se refiere este apartado, podrá además imponerse una medida de libertad vigilada.

3. Para apreciar la habitualidad a que se refiere el apartado anterior, se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores.

4. Quien cause injuria o vejación injusta de carácter leve, cuando el ofendido fuera una de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, será castigado con la pena de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, esta última únicamente en los supuestos en los que concurren las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84. Las injurias solamente serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Por lo visto anteriormente ha de darse tres elementos:

- Acto vejatorio hacia la víctima
- Tiene que haber un daño físico o psíquico
- Tiene que ser degradante o humillante en el concepto de dignidad de la persona.

De los artículos 174 al 176 el sujeto activo debe ser autoridad o funcionario.

Artículo 174.

1. Comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o por cualquier razón basada en algún tipo de discriminación, la sometiére a condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias, le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión o que, de cualquier otro modo, atenten contra su integridad moral. El culpable de tortura será castigado con la pena de prisión de dos a seis años si el atentado fuera grave, y de prisión de uno a tres años si no lo es. Además de las penas señaladas se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación absoluta de ocho a 12 años.

2. En las mismas penas incurrirán, respectivamente, la autoridad o funcionario de instituciones penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores que cometiere, respecto de detenidos, internos o presos, los actos a que se refiere el apartado anterior.

Artículo 175.

La autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo y fuera de los casos comprendidos en el artículo anterior, atentare contra la integridad moral de una persona será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años si el atentado fuera grave, y de prisión de seis meses a dos años si no lo es. Se impondrá, en todo caso, al autor, además de las penas señaladas, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público de dos a cuatro años.

Artículo 176.

Se impondrán las penas respectivamente establecidas en los artículos precedentes a la autoridad o funcionario que, faltando a los deberes de su cargo, permitiere que otras personas ejecuten los hechos previstos en ellos.

Delito de descubrimiento y revelación de secretos Art. 197 CP

1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otros, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualquier otro documento o efectos personales o intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación, debe ser castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años y multa de doce a veinticuatro meses.

2. Deben imponerse las mismas penas al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de un tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otros que se encuentren registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. Se impondrán penas iguales a quien, sin estar autorizado, acceda a ellas por cualquier medio y a quien las altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.

3. Debe imponerse la pena de prisión de dos a cinco años si se difunden, revelan o ceden a terceros los datos o los hechos descubiertos o las imágenes captadas a que se refieren los números anteriores. Debe castigarse con las penas de prisión de uno a tres años y multa de doce a veinticuatro meses quien, sabiendo su origen ilegítimo y 125 sin haber tomado parte en su descubrimiento, realice la conducta descrita en el párrafo anterior.

4. Si los hechos descritos en los apartados 1 y 2 de este artículo los realizan las personas encargadas o responsables

de los ficheros, soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, archivos o registros, debe imponerse la pena de prisión de tres a cinco años, y si se difunden, ceden o revelan los datos reservados, debe imponerse la pena en la mitad superior.

5. Igualmente, cuando los hechos descritos en los apartados anteriores afecten a datos de carácter personal que revelen la ideología, religión, creencias, salud, origen racial o vida sexual, o la víctima sea un menor de edad o un incapaz, deben imponerse las penas previstas en la mitad superior.

6. Si los hechos se realizan con fines lucrativos, se impondrán las penas previstas respectivamente en los apartados 1 al 4 de este artículo en la mitad superior. Si además afectan a datos de los mencionados en el apartado 5, la pena que debe imponerse es la de prisión de cuatro a siete años.

Delito de Discriminación Laboral Art. 314 CP

Quienes produzcan una grave discriminación en el trabajo, público o privado, contra alguna persona por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad, porque tienen la representación legal o sindical de los trabajadores, por parentesco con otros trabajadores de la empresa o por el uso de alguna de las lenguas oficiales dentro del Estado español, y no restablezcan la situación de igualdad ante la ley tras un requerimiento o una sanción administrativa, y reparen los daños económicos que hayan derivado de la misma, deben ser castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años o una multa de 12 a 24 meses.

Normalmente estos delitos son difíciles de probar por este motivo estos hechos normalmente son denunciados ante la Inspección de Trabajo.

Delito de Denegación de prestaciones en un servicio Público

Art. 511

1. Incurrir en la pena de prisión de seis meses a dos años, multa de doce a veinticuatro meses e inhabilitación especial para empleo o cargo público por un tiempo de uno a tres años el particular encargado de un servicio público que denuncie a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

2. Se aplican las mismas penas cuando los hechos se cometan contra una asociación, fundación, sociedad o corporación o contra sus miembros por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia o raza, su origen nacional, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad.

3. Los funcionarios públicos que cometan alguno de los hechos previstos en este artículo incurrir en las mismas penas en la mitad superior y en la de inhabilitación especial para empleo o cargo público por un tiempo de dos a cuatro años.

4. En todos los casos debe imponerse, además, la pena de inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre, por un tiempo superior entre uno y tres años al de la duración de la pena de privación de libertad impuesta, en su caso, en la sentencia, atendiendo proporcionalmente a la gravedad del delito y las circunstancias que concurran en el delincuente. Delito de denegación de prestaciones en el marco de una actividad empresarial o profesional.

Art. 512 CP

Quienes en el ejercicio de sus actividades profesionales o empresariales deneguen a una persona una prestación a la que tenga derecho por razón de su ideología, religión o creencias, su pertenencia a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, por razones de género, enfermedad o discapacidad, incurrir en la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio e inhabilitación especial para profesión u oficio educativos, en el ámbito docente, deportivo y de tiempo libre por un periodo de uno a cuatro años.

Es importante tener en cuenta que un/a empresario/a no puede ampararse en el derecho de reserva de admisión para impedir el acceso o disfrutar de una prestación por motivos religión o creencias, raza o nación, etnia, orientación sexual, situación familiar, género, enfermedad o discapacidad...

Delito de asociación ilícita

Art. 515 C.P.

Son punibles las asociaciones ilícitas.

Tienen esta consideración:

1º Las que tengan por objeto cometer algún delito o, una vez constituidas, promuevan su comisión.

2º Las que, a pesar de tener por objeto un fin lícito, utilicen medios violentos o de alteración o control de la personalidad para conseguir este objeto.

3º Las organizaciones de carácter paramilitar.

4º Las que fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra personas, grupos o asociaciones por razón de su ideología, religión o creencias, la pertenencia de sus miembros o de alguno de ellos a una etnia, raza o nación, su sexo, orientación sexual, situación familiar, enfermedad o discapacidad.

NORMATIVA ADMINISTRATIVA

Aquí os expongo una serie de normativa a nivel estatal.

Andalucía

Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía.

Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.

Aragón

Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Cataluña

Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia.

Foral de Navarra

Ley Foral 12/2009, de 19 de noviembre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales

Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, para la igualdad social de las personas LGTBI+.

Comunidad de Madrid

Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.

Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.

Comunidad Valenciana

Ley 23/2018, de 29 de noviembre, de igualdad de las personas LGTBI.

Ley 8/2017, de 7 de abril, integral del reconocimiento del derecho a la identidad y a la expresión de género en la Comunitat Valenciana.

Extremadura

Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Galicia

Ley 2/2014, de 14 de abril, por la igualdad de trato y la no discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia.

Illes Balears

Ley 8/2016, de 30 de mayo, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, trans, bisexuales e intersexuales y para erradicar la LGTBI fobia.

Canarias

Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Murcia

Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

País Vasco

Ley 14/2012, de 28 de junio, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales.

Estas leyes autonómicas son específicas del colectivo LGTBI+, actualmente no existe un marco estatal, aunque sí que existe un anteproyecto de ley.

Existe otra normativa autonómica para evitar la discriminación como pueden ser la de regulación administrativa de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

Normativas referentes a la violencia, racismo y discriminación en el deporte.

Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.

<https://www.boe.es/eli/es/l/2022/07/12/15/con>

La policía está en la primera línea del sistema de justicia penal y es el primer contacto para muchas víctimas de delitos de odio. Este manual está diseñado para formadores/as de policía, investigadores/as, gerentes, funcionarios/as que tratan delitos de odio y agentes de policía que trabajan en los Estados miembros del Consejo de Europa, para desarrollar habilidades esenciales de identificación e investigación de delitos de odio contra las personas LGTBI+.

www.coe.int

El Consejo de Europa es la principal organización de derechos humanos del continente. Comprende 47 Estados miembros, 28 de los cuales son miembros de la Unión Europea. Todos los Estados miembros del Consejo de Europa han firmado el Convenio Europeo de Derechos Humanos, un tratado destinado a proteger los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho. El Tribunal Europeo de Derechos Humanos supervisa la aplicación del Convenio en los Estados miembros.



Adaptat per:
**GAYLESPOL, Associació
de Polícies LGTBI+**

